

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

**10995** *Resolución de 24 de junio de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de junio de 2014, a la vista del Informe Anual de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2010 y 2011 (núm. expte. Congreso: 251/139 y núm. expte. Senado: 771/137), acuerda:

1. Cumplir con las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas.

Instar a la Universidad Politécnica de Cartagena a:

2. Reunir en la memoria que acompaña a las cuentas anuales la totalidad de la información requerida legalmente.
3. Adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
4. Desarrollar normativamente un sistema de control interno y avanzar en la implantación del sistema de contabilidad analítica, como herramienta para conocer la totalidad de los costes de la Universidad.

Instar a los responsables de la gestión de la Universidad Politécnica de Cartagena a:

5. Avanzar en la adecuación de los recursos humanos a las necesidades reales del servicio público que prestan y a la demanda social.
6. Someter a la preceptiva fiscalización del Servicio de Control Interno las modificaciones presupuestarias propuestas.
7. Valorar e incluir debidamente en el valor del inmovilizado material los edificios y terrenos cedidos, para uso de la Universidad, por el Ayuntamiento de Cartagena y el Ministerio de Defensa.
8. Llevar a cabo una adecuada gestión de la contratación administrativa subsanando las deficiencias detectadas, como justificar las necesidades para el servicio público de la contratación en términos precisos o no fraccionar la contratación de servicios, como el de mantenimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la citada disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 28 de noviembre de 2013 el Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2010 y 2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
  - I.1 PRESENTACIÓN.
  - I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE.
  - I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.
  - I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD.
  - I.5 LIMITACIONES.
  - I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
  - II.1 RENDICIÓN DE CUENTAS.
  - II.2 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.
    - II.2.1 Organización de la Universidad.
      - II.2.1.1 Estructura y centros.
      - II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación.
      - II.2.1.3 Entidades dependientes.
    - II.2.2 Unidad de Control Interno.
  - II.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA.
    - II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias.
      - II.3.1.1 Presupuesto Inicial.
      - II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias.
    - II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos.
      - II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas.
      - II.3.2.2 Ejecución.
    - II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
      - II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos.
      - II.3.3.2 Ejecución.
      - II.3.3.3 Transferencias.
    - II.3.4 Resultado Presupuestario.
    - II.3.5 Remanente de Tesorería.
    - II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad.
      - II.3.6.1 Financiación.
      - II.3.6.2 Costes de la UPCT.
    - II.3.7 Balance.
      - II.3.7.1 Activo.
      - II.3.7.2 Pasivo.
      - II.3.7.3 Evolución.
    - II.3.8 Resultado económico-patrimonial.
  - II.4 ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.
    - II.4.1 Oferta académica.
    - II.4.2 Demanda académica.
    - II.4.3 Créditos impartidos.

- II.4.4 Alumnos y créditos matriculados.
- II.4.5 Alumnos graduados.
- II.4.6 Indicadores docentes.
- II.4.7 Actividad Investigadora.

## II.5 PERSONAL.

- II.5.1 Normativa.
- II.5.2 Recursos humanos de la Universidad.
- II.5.3 Gastos de Personal.
- II.5.4 Carga Docente.
- II.5.5 Instrumentos de gestión.

## II.6 CONTRATACIÓN.

- II.6.1 Consideraciones generales.
- II.6.2 Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes.
  - II.6.2.1 Fases previas a la ejecución.
  - II.6.2.2 Actuaciones preparatorias.
  - II.6.2.3 Adjudicación de los contratos.
  - II.6.2.4 Formalización del contrato.
- II.6.3 Ejecución de los contratos.

## III. CONCLUSIONES.

## IV. RECOMENDACIONES.

## ANEXOS.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCAA	Comunidades Autónomas
CEDIT	Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica
CIM	Cuartel de Instrucción de Marinería
CRETA	Centro Nacional de Referencia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y Enfermedades Animales Emergentes
D	Decreto
EBTs	Empresas de Base Tecnológica
EEA	Estación Experimental Agroalimentaria
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
ELDI	Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IBV	Instituto de Biotecnología Vegetal
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPC	Índice de Precios al Consumo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMU	Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LURM	Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios del Estado
OCEX	Órgano de Control Externo
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
SAIT	Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica
SUE	Sistema Universitario Español
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UCI	Unidad de Control Interno
UP	Universidad Pública
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena
UTE	Unión Temporal de Empresas
UUPP	Universidades Públicas

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las Universidades Públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control de la gestión y de la actividad económico-presupuestaria desarrollada por la Universidad Politécnica de Cartagena durante los ejercicios 2010 y 2011 y su adecuación a los principios de legalidad, economía y eficiencia.

Esta fiscalización figuraba, para el ejercicio 2010, en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del año 2012, y se mantiene junto con el ejercicio 2011 en el correspondiente programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto», donde se citan los Informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, y dentro de dicho apartado, los de las Universidades Públicas de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013, para la fiscalización de las Universidades públicas, ejercicios 2010 y 2011.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

### I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas aprobadas, y que se concretan en los siguientes:

1. Verificar si las cuentas anuales de las Universidades se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
2. Determinar si las cuentas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
3. Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
4. Evaluar la sujeción a los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis de las áreas de docencia, investigación, organización, personal, costes y contratación administrativa.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.
6. Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido a los ejercicios 2010 y 2011 o cursos 2010/11 y 2011/12 para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirá a los ejercicios 2007 a 2011 o cursos 2007/08 a 2011/12.

### I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La regulación universitaria, ya sea de universidades públicas (UP) o privadas, está recogida en la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter

general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado «Declaración de Bolonia» por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Finalmente, son dignas de mención la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), si bien su entrada en vigor se produce a finales de 2011, en la medida en que crea una carrera profesional para los investigadores y el reconocimiento de las universidades como centros principales de la labor investigadora y que ha venido a modificar a la LOU fundamentalmente en lo referente a su PDI, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

La Constitución Española reconoce, en el número 10 de su artículo 27, la autonomía de las Universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el artículo 1 de la LOU, la universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en su art. 2 incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario –Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Universidades– se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UP, se registrarán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias Universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva CA, previo control de legalidad.

En la Región de Murcia se han dictado por un lado la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), modificada puntualmente por la Ley 13/2009, de 23 de septiembre, al objeto de potenciar los estudios universitarios en la ciudad de Lorca a través de un consorcio de naturaleza pública, y por otro lado la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, desarrollada por Decreto (D) 106/2001. Finalmente, los Estatutos de la Universidad fueron aprobados por D 111/2005, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, los



cuales han sido modificados por D 30/2012, de 24 de febrero, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior.

En el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

En cuanto al régimen económico y presupuestario, la modificación del Título XI de la LOU realizada por la LO 4/2007 hay que considerarla insuficiente. De esta manera, después de reiterar el reconocimiento de la autonomía económica y financiera en el art. 79.1 de la LOU, en el apartado segundo se vino a alterar en esta materia la jerarquía normativa antes señalada al disponer que «En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público», reiterando posteriormente en el 2º párrafo del art. 82 que en materia de desarrollo y ejecución de sus presupuestos, será supletoria la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público. Efectivamente, el reconocimiento de esta autonomía universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos, e incluso como reconoce la normativa de desarrollo de la Universidad, la posibilidad de aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin el concurso de la preceptiva ley que los respalde. Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las Universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

La solución a este problema se ha producido con la promulgación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, que si bien no resulta obviamente aplicable a los ejercicios fiscalizados, por su importancia conviene destacar. De las diversas soluciones que se podrían haber adoptado, como la posibilidad de reconocer la potestad de las Universidades para elaborar un anteproyecto de presupuestos a integrar junto con el presentado por el ejecutivo y aprobado por el legislativo, el legislador ha optado por mantener la normativa existente e incluir en el art. 81.2 de la LOU la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, así como la necesidad de que hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, todo ello para, como señala expresamente dicho artículo, «garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera». Además, en el art. 81.5 se incluyen nuevas exigencias, como la necesidad de disminuir gastos en el nuevo presupuesto cuando se haya liquidado el anterior con un remanente de tesorería negativo, por el importe del déficit producido, llegando incluso a provocar la falta de adopción de medidas o la falta de remisión de la liquidación del presupuesto, la adopción por parte de la Comunidad Autónoma (CA) de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

Por su parte, la LURM, en su art. 54, establece la siguiente jerarquía en cuanto al régimen económico presupuestario: la LOU, la propia LURM y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que «La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia». De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA. Además, el artículo 82.1 de la LOU dispone que «las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e

ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales».

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida en el ya citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), y en desarrollo del mismo, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, y en la la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos.

En el Anexo 0 se detalla la normativa más importante aplicable a la Universidad fiscalizada.

#### I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD<sup>1</sup>

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que «se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad», completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa «que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos». Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente incrementalista y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8.ª «Del modelo de financiación de las Universidades Públicas» a fin de elaborar, en el plazo de un año, «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior». Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento «Mejora y seguimiento de las

<sup>1</sup> En el Programa de Fiscalizaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012 se incluye, dentro del apartado II. Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales, la «Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012». Las conclusiones que del mismo se desprendan habrán de ser consideradas complementarias de las de este informe, no sólo por estar incluida la UPCT entre las universidades fiscalizadas, sino por la cercanía del ejercicio fiscalizado y, fundamentalmente, por el carácter de dicha fiscalización, en la que se evalúan ciertos indicadores y magnitudes con carácter general para todo el sistema universitario español.

políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)», adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el «Documento sobre contabilidad analítica para las UP. Particularización del Modelo CANOA para universidades», y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las Universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

— Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.

— Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.

— Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

En la Región de Murcia, la LURM establece en su art. 58 el modelo de financiación del sistema universitario, el cual podrá basarse en los costes de referencia previstos en la DA 8ª de la LOU, y que será revisable cada cinco años. Se establecen tres tipos de financiación: una básica para atender los gastos de personal y funcionamiento; otra complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de los contratos-programa; y la ligada a inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios, de acuerdo con el plan de inversiones universitarias. En los ejercicios fiscalizados estuvo vigente el Acuerdo de 28 de diciembre de 2006, aprobado por D 336/2007, de 2 de noviembre, así como dos Adendas de 2008 al objeto de autorizar importes adicionales motivados por cambios sobrevenidos y no contemplados motivadas por la insuficiente financiación que se produjo por la aprobación de retribuciones adicionales contempladas en la normativa estatal, según se detalla en el epígrafe II.5 de este Informe. Además se suscribió el contrato programa destinado a subvencionar financiación complementaria para el ejercicio 2011, autorizado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011.

Con carácter general, la financiación básica está configurada como subvención nominativa que cubrirá el 100% del capítulo 1 de las Universidades, siempre que respeten los límites fijados por la CA, los cuales contemplan un crecimiento vegetativo anual e incremento retributivo del 5%, esto último con carácter indicativo. En el citado epígrafe II.5 de este Informe se analiza la aplicación concreta del modelo de financiación expuesto en un entorno de contracción y limitación del gasto público, como el que se daba en los ejercicios fiscalizados. La financiación de Inversiones parte de los compromisos anteriores en inversiones nuevas en infraestructuras, además de las que se planifiquen en el periodo de vigencia del Acuerdo, incluyendo además las cantidades destinadas a la amortización de préstamos suscritos por las Universidades y los derivados de los planes de saneamiento o de reequilibrio financiero que se puedan estipular. Finalmente, la financiación complementaria basada en el contrato programa está fijada con parámetros objetivos que pretenden incrementar la eficiencia de las Universidades, como son a título de ejemplo la tasa de éxito de estudiantes, de graduación o de abandono, para la docencia, número de publicaciones o de PDI que han accedido a categorías superiores, etc., con un importe máximo de 2.159.453 euros para el curso 2010-2011. Estas cantidades están sometidas a la Ley de Subvenciones, debiendo ser reintegradas la parte correspondiente en el caso de incumplimiento de objetivos.

A continuación se muestran los derechos reconocidos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la UPCT en los ejercicios fiscalizados, según detalle de la liquidación presupuestaria:

### Universidad Politécnica de Cartagena

#### Clasificación económica

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 40 del Sector Público Estatal	842.039,03	603.909,56
Total 41 de Comunidades Autónomas	35.871.269,85	39.340.925,71
Total 42 de Ayuntamientos	17.000	670,00
Total 43 De otros entes de derecho público	24.385	-
Total 44 del Sector Privado	671.659	555.587,27
Total 4 Transferencias corrientes	37.426.352,88	40.501.092,54
Total 70 de la Administración del Estado	1.496.275,41	1.770.260,5
Total 71 de Comunidades Autónomas	11.944.134,99	9.809.902,36
Total 72 de Ayuntamientos	12.621,25	-
Total 73 De otras Instituciones Públicas	135.548,72	23.634,95
Total 74 del Sector Privado	149.068,32	174.454,57
Toral 79 del Fondo Social Europeo	445.665,58	922.539,66
Total 7 Transferencias de Capital	14.183.314,27	12.700.792,04
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>65.780.081,02</b>	<b>64.773.933,57</b>

Por último, debe señalarse que las competencias de la CA en el modelo de financiación señalado se completa además con la potestad establecida en el artículo 81.3.b) de la LOU para fijar los precios públicos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que deben estar «relacionados con los costes de prestación del servicio».

En definitiva, cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, a pesar de la complejidad que una implantación homogénea en todas las universidades conlleva, tiene que redundar necesariamente en una mejora de la racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. La existencia de importantes y crecientes remanentes de tesorería, como es el caso de la UPCT, en los últimos ejercicios fiscalizados, evidencian un exceso de financiación que no ha propiciado la adopción en tiempo y forma de medidas estratégicas que adapten el modelo de financiación al entorno previsible en el que el mismo deba ser aplicado.

#### I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización, si bien, en ciertos casos la falta de remisión de determinada documentación, según se pone de manifiesto en los correspondientes apartados, ha podido dificultar o limitar el análisis de aspectos concretos objeto de la misma.

#### I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector actual de la Universidad Politécnica de Cartagena y al que ejerció dicho cargo en los ejercicios fiscalizados, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector actual, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las Universidades públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las UP a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En cuanto a la regulación concreta del plazo, el artículo 63.2 de la LURM al regular el procedimiento de remisión de las cuentas de las Universidades al Consejo de Gobierno de la CA establece el plazo de un mes a partir de la fecha de su aprobación, sin que exista una concreción en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno, pues el art. 168 de los Estatutos de la UPCT solo señala que «la Universidad Politécnica de Cartagena, una vez aprobadas sus cuentas anuales por el Consejo Social, enviará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» las cuentas anuales «en el plazo establecido por la normativa que sea de aplicación».

Por su parte, el art. 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece el plazo de remisión al TCu en los dos meses siguientes a la formación de la Cuenta General, cuyo plazo de dicha formación acaba el 30 de mayo. En consonancia con ello y con el artículo 81.5 de la LOU, según redacción dada por el RD-Ley 14/2012, que dispone que «las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma», sería conveniente que se regulara dicho plazo de manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, es decir con el límite del 31 de julio del año siguiente al que correspondan.

Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia de acuerdo con los plazos previstos en la normativa, junto con la Cuenta General antes del 31 de julio del año siguiente al que se refieren. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa en ambos ejercicios, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 26 de la LURM.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de la Región de Murcia, que determina la estructura y modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en dicho plan, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria.

Analizada la información presentada en las cuentas anuales se observa que, como ya se señaló en Informes de ejercicios anteriores, tanto en el ejercicio 2010 como en el 2011 la memoria sigue sin reunir la totalidad de la información prevista, y que se concreta en los siguientes apartados: información sobre los remanentes de crédito que son incorporables y los que no (dentro del apartado 4.2), información sobre derechos cancelados en el proceso de gestión de los ingresos (dentro del apartado 5.1), aplicación del remanente de tesorería (5.5), derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad

(5.7), desarrollo de los compromisos de ingresos (5.8) y gastos con financiación afectada (apartado 6). Se mantiene por tanto la opinión sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en el PGCP de la Región de Murcia<sup>2</sup>.

## II.2 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

### II.2.1 Organización de la Universidad

#### II.2.1.1 Estructura y centros

De acuerdo con el art. 7 de la LOU «Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones».

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

Mediante D 233/2010, de 30 de julio se crea en la Universidad Politécnica de Cartagena la Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas, por transformación de la actual Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil. Por otro lado, cumplidos los trámites pertinentes se promulgó el D 113/2012, de 7 de septiembre, por el que se crea en la UPCT la Escuela de Doctorado, la cual podrá organizarse centrando sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinarios. Igualmente, podrán incluir enseñanzas universitarias de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada —centros adscritos— para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La estructura geográfica de la UPCT en los ejercicios fiscalizados es la que figura en el cuadro siguiente:

#### Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados		
		2010/11	2011/12	Variación
Rectorado				
Campus de Muralla	Cartagena	3.094	3.125	31
Campus de Alfonso XIII	Cartagena	2.350	2.493	143
Campus CIM	Cartagena	880	948	68
Enseñanza de grado y máster		6.324	6.566	242
Doctorados		362	392	30
Total Enseñanza Oficial		6.686	6.958	272

<sup>2</sup> En relación con lo manifestado en alegaciones, resulta obligatorio incluir los apartados de la Memoria aunque no contengan información, ya que la indicación de que no existe un determinado contenido de la misma es una información en sí misma.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con 2 centros adscritos de titularidad privada, cada uno de los cuales imparte una titulación:

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados	
		2010/11	2011/12
Escuela Universitaria de Turismo	Cartagena	79	145
Colegio Universitario de la Defensa	Santiago de la Ribera	137	110
Total Centros Adscritos		216	255

La estructura de la Universidad presenta la siguiente configuración, sin incluir los centros adscritos:

#### Características de la Universidad

Campus	N.º Centros	2010			2011		
		Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	1	880	1	-	948	1	-
Escuelas Técnicas Superiores	6	5.444	8	-	5.618	8	-
Departamentos	-	-	66	598	-	67	603
TOTAL ENSEÑANZA OFICIAL	7	6.324	75	598	6.566	76	603
Centro obtención tít. propios	1	561	-	-	411	-	-
TOTAL DOCENCIA	8	6.885	75	598	6.977	76	603
Investigación	-	-	99	28	-	103	16
Administración y Servicios	-	-	228	-	-	227	0
Total No Docencia	-	-	327	28	-	330	16
TOTAL	8	6.885	402	626	6.977	406	619

El total de alumnos de la Universidad, en el año 2010, asciende a 6.885 y en el 2011 a 6.977, de los cuales corresponden a títulos propios 561 alumnos en 2010 y 411 en 2011. En ejercicio 2011 se ha producido un aumento de los alumnos matriculados del 1,3% debido al incremento del 3,8% de alumnos de enseñanza oficial compensado por la disminución de los alumnos del centro de obtención de títulos propios.

Los 7 centros de enseñanza presencial de titulaciones oficiales suponen en el 2010 una media de 903 alumnos por centro y de 938 en el 2011. En ellos trabajan en 2010 un total de 598 PDI y 75 PAS, es decir, una media de 85 PDI y 11 PAS por centro, y 603 y 76, respectivamente, en 2011, con una media por centro de 86 PDI y también de 11 PAS.

En cuanto a los Departamentos, los Estatutos de la UPCT de 2005 les atribuye en su art. 9 importantes funciones, entre las que destacan: participar en el gobierno de la UPCT coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de sus respectivas áreas, elaborar y aprobar anualmente un plan docente, promover, coordinar y desarrollar la investigación y la transferencia de tecnología, organizar y desarrollar los estudios de posgrado y participar en la selección de su personal docente e investigador conforme a la normativa vigente y a los criterios que establezca la Universidad.

El número de departamentos a 31/12/2011 en la Universidad asciende a 25. Al frente de cada departamento se encuentra el Consejo de Departamento. En el año 2010 el personal que formaba parte de algún Consejo de Departamento ascendía a 688, lo que da una media de 27 personas por departamento, y en el año 2011 ascendía a 681, con una media también de 27 personas por departamento.

En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados:

#### Departamentos

	2010	2011
N.º Departamentos	25	25
Miembros Consejos Departamentos		
PDI	626	619
PAS	62	62
Alumnos	67	58
TOTAL MIEMBROS	755	739

#### II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Como se señaló en la Introducción a este Informe, los estatutos de la UPCT fueron aprobados por D 111/2005 y modificados por D 30/2012, culminando el proceso de reforma para adaptarlos a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas o a los procedimientos de elección del Rector. La reforma de los Estatutos fue ordenada por la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, estableciendo un plazo máximo de tres años para adaptar los Estatutos. La modificación de 2012 ha incorporado también la adaptación a otras normas con influencia en su contenido: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Además existen diversos reglamentos de régimen interno: el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la UPCT, aprobado por D 233/2006, de 10 de noviembre y el Decreto 18/ 2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba la normativa para las elecciones a Rector y Claustro.

En cuanto a la modificación del art. 13 de la LOU introducida por la LO 4/2007 en el sentido de que los Estatutos, al regular las normas electorales, «deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres», hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 30/2012 en el art. 68 sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto, salvo la continua y repetitiva llamada al género en cada uno de los cargos a lo largo de todo su articulado.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UPCT son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como, el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios 2010 y 2011.

Órganos colegiados	2010			2011		
	N.º de miembros		N.º de reuniones	N.º de miembros		N.º de reuniones
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
Consejo social	16	5	5	17	4	3
Claustro Universitario	204	76	2	204	76	3
Consejo de gobierno	47	9	10	47	9	5



— Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La LURM de 2005 contiene una regulación precisa y minuciosa del Consejo Social en sus arts. 25 a 36, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de las Universidades de la Región de Murcia. Entre sus múltiples funciones, destacamos las siguientes en importancia:

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los presupuestos anuales de la misma, así como los del propio Consejo Social y sus modificaciones, realizando un seguimiento periódico de la ejecución de los mismos.

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación de empresas, sociedades u otras personas jurídicas y su participación en el capital y patrimonio de ellas y autorizar el presupuesto anual de estas entidades o sociedades mercantiles creadas o participadas por la Universidad con capital mayoritario o fondo patrimonial equivalente.

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los créditos extraordinarios o suplementos de crédito y autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, con los límites que se establezcan en la normativa de régimen económico-presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia.

— Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella dependan, así como a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias de la Universidad.

— Recabar la realización de auditorías externas de las cuentas de la Universidad y de las fundaciones, entidades o empresas que de ella dependan o sean participadas mayoritariamente en su capital o fondo patrimonial equivalente por la Universidad, posibilidad que como ya se ha puesto de manifiesto, se cumplió para las cuentas de la UPCT en ambos ejercicios.

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos adicionales para el profesorado universitario, ligados a méritos docentes, investigadores o de gestión, así como las retribuciones del profesorado que imparta cursos, seminarios o enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial.

— Ser informado de las operaciones de endeudamiento, del modelo de financiación con la Administración Regional y de la RPT del PAS y sus modificaciones.

En cuanto a su composición, de los 21 miembros seis son elegidos por el Consejo de Gobierno, de los cuales tres son natos como ya se indicó; el resto son nombrados de la siguiente manera: cuatro por la Asamblea Regional de Murcia; tres por las organizaciones sindicales y otros tres por las empresariales; uno por las Cámaras de Comercio y finalmente cuatro por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, uno de ellos a propuesta de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen centros de la Universidad. Todos ellos con un mandato de cuatro años, estableciendo un estricto régimen de incompatibilidades, así como la potestad de elaborar su propio presupuesto a integrar con el de la Universidad.

A pesar de la importancia de este órgano prevista en la ley y de la ambición de sus cometidos, hay que señalar que la regulación prevista en los Estatutos de la UPCT contrasta con la regulación antes señalada, pues sólo le dedica tres artículos, así como el carácter muchas veces testimonial de sus reuniones, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno. Como se ha indicado, a 31/12/2011 el número de miembros del Consejo Social es de 21 y las sesiones celebradas en el ejercicio 2010 y 2011 han sido de 5 y 3, respectivamente. Esta situación motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio

de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación.

De acuerdo con la Memoria, los recursos dispuestos por el Consejo Social en los dos ejercicios han sido los siguientes:

#### Presupuesto Consejo Social

(euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 22 Material, suministros y otros	16.500,00	14.800,00
Total 23 Indemnizaciones por razón servicio	13.300,00	12.990,00
Total 24 Gastos de funcionamiento	3.300,00	2.000,00
Total 2 Gastos Corrientes en bienes y servi.	33.100,00	29.790,00
Total 62 Inversión nueva	400,00	400,00
Total 6 Inversiones reales	400,00	400,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>33.500,00</b>	<b>29.790,00</b>

En cuanto a las retribuciones, el único que tiene reconocido un complemento económico, equivalente a Director de Escuela, es el Secretario, el cual se imputa al Capítulo I del presupuesto, sin que se devenguen dietas por su asistencia a plenos o a reuniones tanto en el caso del Presidente como del Secretario.

#### — Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU.

Su composición inicial fue de 56 miembros, sin que transcurridos los tres años antes señalados en la D.A. 8.ª de la LO 4/2007 se haya adaptado el número máximo establecido en la LOU. En el D 30/2012 lo reduce a 33 miembros. Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la universidad. A 31/12/2011 el número de miembros es de 56 y se han realizado 10 reuniones en el 2010 y 5 en el 2011.

#### — Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial a la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 300 claustrales. En el año 2010 el número de miembros es de 280, el mismo que en el 2011, se celebraron 2 reuniones en el 2010 y 3 en 2011. La renovación total del Claustro por elecciones se celebró el 5 de mayo del 2008. El 11 de noviembre de 2010 se ha producido una renovación parcial en cuanto a la parte de los alumnos.

#### — El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector —art. 20 LOU— es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas

de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuyen cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores —art. 21— entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General —art. 22— entre funcionarios públicos que presten servicios en la universidad, y al Gerente —art. 23— de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

La Gerencia de la UPCT está constituida por 17 unidades dependientes, de las que 15 tienen dependencia orgánica pero no funcional.

Durante los ejercicios 2010 y 2011 existen organigramas de la gerencia, pero no contaba con manuales o normas de procedimiento.

Las unidades dependientes son las siguientes:

- Servicio Jurídico.
- Servicio de Control Interno.
- Relaciones Internacionales.
- Gestión de Calidad.
- Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Gestión Académica.
- Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Servicio de Investigación y Transferencias de Tecnología.
- Servicio de Documentación.
- Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.
- Servicio de Informática.
- Unidad Técnica.
- Servicios Generales.
- Servicio de Comunicación.

#### II.2.1.3 Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias Universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable está regulada de manera dispersa, pues tratándose de fundaciones se aplica la DA 2.<sup>a</sup> del TRLH, según redacción dada por Ley 13/2009, de 23 de diciembre de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, mientras que en el caso de las empresas públicas regionales, su régimen jurídico se encuentra recogido en la DA 2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LOMU). Con posterioridad al periodo fiscalizado se ha promulgado la Orden de 20 de marzo 2012, que regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

Entre ambos bloques normativos se aprecian divergencias que sería preciso armonizar, pues en el caso de fundaciones la LOU se refiere únicamente al criterio de la participación mayoritaria, como se ha señalado, mientras que el TRLH alude a otros dos criterios para conceptuar a la fundación como pública en caso de cumplirse uno solo de ellos, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la UPCT para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, con las adaptaciones precisas derivadas de la LOU. Estos requisitos condicionantes son:

— Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más del 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las entidades públicas —análogo a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de Fundaciones—.

— Que la Administración General, sus organismos públicos o demás entidades vinculadas o dependientes de las anteriores tengan una representación mayoritaria en el patronato de la fundación.

La única entidad que reúne alguno de los tres criterios expuestos es la Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico, constituida para favorecer la innovación, asimilación y transferencia de tecnología a las empresas de la Región de Murcia y a la sociedad murciana en general. Su objetivo es desarrollar una actividad eminentemente intelectual.

La toma de participación en la Fundación fue aprobada por la Comisión gestora el 14-05-2002 y por el entonces llamado Consejo de Participación Social el 27-05-2002. La escritura de constitución data de 07-06-2002 y en ella se estableció la aportación inicial de 12.000 euros totalmente desembolsada por la UPCT y se aprobaron los estatutos. En el artículo 4 de los mismos se fijaron los fines de la Fundación, que son fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación.

El 02-07-2002 se firmó un Convenio entre la UPCT y la Fundación por la que ésta se comprometía a aportar 3.000 euros anuales a la Universidad actualizables según IPC en compensación por la colaboración de la Universidad en la gestión de la Fundación y en facilitar que personal de la UPCT pueda realizar tareas de apoyo a la Fundación.

Los patronos de la Fundación son tres representantes de la Universidad:

- El Rector de la UPCT, como Presidente de la Fundación.
- El Gerente de la UPCT, como Vicepresidente de la Fundación.
- El Secretario General de la UPCT, que actúa también como Secretario de la Fundación.

La dotación fundacional en el año 2011 es de 12.000 euros correspondiendo en su totalidad a la UPCT que la realizó en una sola aportación inicial. No se tiene constancia en este Tribunal de la rendición de cuentas de la Fundación en los términos establecidos en el artículo 84 de la LOU. Las cuentas anuales de la Fundación se han puesto a disposición del Tribunal de Cuentas con motivo de la fiscalización, las cuales no están sometidas a auditoría por carecer de obligación legal a ello de acuerdo con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Durante el ejercicio 2011, la Fundación no ha recibido cantidad alguna ni de la Universidad ni de ninguna otra institución para la financiación de sus actividades ni ha aportado cantidad alguna a ninguna institución.

En los ejercicios 2010 y 2011, la Fundación contaba con el siguiente balance de situación y cuenta de resultados:

#### Balance

(euros)

	2011	2010		2011	2010
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Activo no Corriente	86	158	Fondos Propios	18.845	18.914
Inmovilizaciones Materiales	86	158	Dotación fund./Fondo Social	12.000	12.000
Activo Corriente	18.759	18.756	Resultados ejercicios anteriores	6.914	6.980
Tesorería	18.759	18.756	Resultados del ejercicio	(69)	(66)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.845</b>	<b>18.914</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>18.845</b>	<b>18.914</b>

## Cuenta de Resultados

(euros)

Concepto	Ejercicios	
	2011	2010
Ingresos		
Actividad propia	0	0
Total ingresos	0	0
Gastos		
Dot. Amortizaciones	72	72
Otros gastos explotación	3	0
Total gastos	75	72
Resultados de explotación	(75)	(72)
Variación valor razonable en instrumentos financieros	6	6
Resultado antes de impuestos	(69)	(66)
Impuesto de sociedades		
Resultado del ejercicio	(69)	(66)

## II.2.2 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que «Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales». No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

La LURM sólo dedica a esta cuestión lo dispuesto en el art. 26, sobre las competencias del Consejo Social, al señalar que dicho órgano supervisará las funciones de control interno de las cuentas de la Universidad, a cuyo efecto la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, le informará sobre la situación financiera en la forma prevista en los Estatutos de la Universidad, y la reiteración de lo dispuesto en la LOU, al señalar en el art. 63 que es competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia «aprobar las normas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos y para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, que se realizará mediante las correspondientes técnicas de auditoría».

Por su parte, la regulación de los Estatutos no es mucho más extensa, señalando el art. 167 que «El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría». Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 59 respecto del Gerente, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.

Por lo tanto, cabe concluir que la potestad organizativa de la UPCT, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional.

La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI) que depende orgánicamente del Gerente y funcionalmente del Rector. No existe una norma donde aparezcan delimitadas las funciones de la UCI, si bien esta carencia es suplida por diversas circulares e instrucciones que aclaran los procedimientos de gestión y el procedimiento de fiscalización de gastos, así como por las normas de ejecución de los

presupuestos de los dos ejercicios, en las que se recoge la normativa para la gestión económico-presupuestaria y las funciones y los procedimientos a seguir en materia de control interno. Tampoco hay manuales de procedimiento ni memorias anuales. Respecto de los planes de actuación, el art. 22 de las normas de ejecución de los presupuestos encomienda al responsable de control interno la elaboración de un plan de actuación de control anual. Este Plan se aprueba para el ejercicio 2010 por Resolución Rectoral R-039/10, de 21 de enero y para el ejercicio 2011, por Resolución Rectoral R-105/11, de 13 de enero. Existen informes de control posterior en ejecución del plan de control.

La mayor parte de los procedimientos para la tramitación de los expedientes de gasto, vienen definidos en la normativa básica (procedimiento administrativo común, contratación, subvenciones...), en otros casos, se trata de procedimientos establecidos en legislación de carácter supletorio (régimen presupuestario y económico de la CA, plan contable y operatoria contable de la CA, procedimiento de reintegros de pagos indebidos de la CA, procedimiento de tramitación de expedientes de gasto anticipado de la CA).

La unidad de control interno está integrada por dos personas, un jefe de servicio y un auxiliar administrativo.

El tipo de control que realiza consiste en una fiscalización previa de la contratación administrativa, convenios y las modificaciones presupuestarias, así como un control financiero posterior de ingresos y gastos. Desde el 2006 también se fiscalizan previamente los convenios con contenido económico. No obstante, ninguno de los expedientes analizados de incorporación de remanente de crédito presenta la preceptiva fiscalización del servicio de control interno.

Existe un registro de informes de fiscalización previa emitidos. En el informe del ejercicio 2010 constan 80 informes, todos ellos con resultado comprobado y conforme. En el informe del ejercicio 2011 constan 96 informes, todos comprobados y conformes excepto 2 cuyos reparos fueron posteriormente subsanados. De la subsanación del reparo y levantamiento del mismo queda constancia en documento de fiscalización firmado por el jefe de servicio de control interno.

La UCI remite semestralmente al Consejo Social un informe de ejecución del presupuesto y de la situación financiera de la Universidad. Respecto al control financiero posterior, el cual no tiene carácter preceptivo, se elabora un informe anual que se remite a la Gerencia. En los trabajos de fiscalización se ha dispuesto del informe correspondiente al ejercicio 2010, sin que se haya llevado a cabo el de 2011 por vacante de su titular.

Por lo que respecta al informe anual de control financiero posterior del 2010, hay que señalar que se emitieron informes relativos a gastos de personal, inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios. Entre las recomendaciones destacan:

— Respecto a las inversiones, se propone revisar la normativa aplicable a los procedimientos para la correcta gestión del inventario para dar respuesta a las cuestiones que la normativa no contempla y clarificar las obligaciones de los agentes que intervienen en el procedimiento para que las diversas situaciones por las que pasan los bienes tengan el reflejo adecuado en el inventario. En abril de 2011 se aprueba una Instrucción reguladora de los procedimientos del patrimonio e inventario de la Universidad en la que se regulan expresamente todos estos temas.

— Respecto a gastos corrientes en bienes y servicios, se propone revisar el criterio por el que se aplica al capítulo 2 las retribuciones que se satisfacen por la impartición de cursos a aquellos profesores que son personal de la propia Universidad y que son adicionales a las percibidas por su condición de profesores. Este criterio a la fecha de elaboración de este informe no se ha cambiado.

## II.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

### II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias

La aprobación por el Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2010 se produjo el 21 de diciembre de 2009 y la correspondiente al ejercicio 2011, el 22 de diciembre de 2010, mientras que la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) se produce el 19 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

En ninguno de los dos ejercicios se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma»<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

## II.3.1.1 Presupuesto Inicial

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UPCT para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria de los dos ejercicios fiscalizados, se muestran en los cuadros siguientes:

**Presupuesto de Gastos**

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Créditos presupuestarios			Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modificaciones	Finales	Iniciales	Modificaciones	Finales
1-Gastos de personal	33.938	129	34.067	34.418	79	34.497
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	10.072	1.959	12.031	9.793	1.616	11.409
3-Gastos financieros	338	27	365	250	27	277
4-Transferencias corrientes	584	1.705	2.289	392	1.627	2.019
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>44.932</b>	<b>3.820</b>	<b>48.752</b>	<b>44.853</b>	<b>3.349</b>	<b>48.202</b>
5-Inversiones reales	15.026	19.358	34.384	12.646	25.763	38.409
6-Transferencias de capital		3	3			
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.026</b>	<b>19.361</b>	<b>34.387</b>	<b>12.646</b>	<b>25.763</b>	<b>38.409</b>
7--Activos financieros	10	45	55	9	23	32
8-Pasivos financieros	1.944	3.703	5.647	2.122	444	2.566
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.954</b>	<b>3.748</b>	<b>5.701</b>	<b>2.131</b>	<b>467</b>	<b>2.598</b>
<b>TOTAL</b>	<b>61.912</b>	<b>26.929</b>	<b>88.840</b>	<b>59.630</b>	<b>29.579</b>	<b>89.209</b>

**Presupuesto de Ingresos**

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Previsiones			Previsiones		
	Iniciales	Modificaciones	Finales	Iniciales	Modificaciones	Finales
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.822	1.432	9.254	7.837	837	8.674
4-Transferencias corrientes	38.978	1.544	40.522	39.034	1.009	40.043
5-Ingresos patrimoniales	149	14	163	97	2	99
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>46.949</b>	<b>2.990</b>	<b>49.939</b>	<b>46.968</b>	<b>1.848</b>	<b>48.816</b>
6-Enajenación de inversiones reales						
7-Transferencias de capital	14.963	1.990	16.953	12.662	2.193	14.855
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>14.963</b>	<b>1.990</b>	<b>16.953</b>	<b>12.662</b>	<b>2.193</b>	<b>14.855</b>
8-Activos financieros		17.515	17.515		22.938	22.939
9-Pasivos financieros		4.433	4.433		1.600	1.600
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>21.948</b>	<b>21.948</b>		<b>25.538</b>	<b>25.538</b>
<b>TOTAL</b>	<b>61.912</b>	<b>26.928</b>	<b>88.840</b>	<b>59.630</b>	<b>29.579</b>	<b>89.209</b>

Los créditos iniciales del ejercicio 2010 ascienden a 61.912 miles de euros, que se financian en su totalidad con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio. El 72% de los créditos iniciales corresponde a operaciones corrientes, fundamentalmente gastos de personal (75% de los mismos, aumentando casi un 10% respecto al 2009) y gastos en bienes corrientes y servicios (22% de los créditos iniciales para operaciones corrientes). El capítulo 6 representa un 24% de los créditos iniciales, porcentaje que indica el importante esfuerzo inversor que sigue llevando a cabo la Universidad desde hace ya varios ejercicios. El capítulo 9, pasivo financiero, supone un 3%, y en él se recoge la amortización de los préstamos derivados del convenio de financiación con la Región de Murcia y la devolución de los anticipos reembolsables al Ministerio de Ciencia y Tecnología y, en menor medida, al Ministerio de Educación. Disminuye un 19% respecto al 2009 debido a que en el ejercicio 2009 se presupuestó, por error, la devolución de la totalidad del préstamo correspondiente a la adquisición de los terrenos del Club Santiago, mientras que en 2010 se presupuestó únicamente la anualidad correspondiente al ejercicio.

Los derechos económicos que financian los créditos, en el ejercicio 2010, proceden en un 76% de operaciones corrientes y, dentro de ellas, las transferencias corrientes, procedentes casi en su totalidad de la Región de Murcia, suponen un 83%, y las tasas, precios públicos y otros ingresos, capítulo 3, un 17%. Dentro del capítulo 3, son los precios públicos el componente más importante, destacando también los ingresos del artículo 83 de la LOU, que son aquellos procedentes de contratos celebrados para el desarrollo de proyectos de investigación. Por otro lado, las transferencias de capital representan casi un 24% de las previsiones iniciales, las cuales proceden en un 94% de la Comunidad Autónoma (de ellas un 10% corresponde a compensación de pasivos financieros) y un 6% procede de la Administración del Estado. En este epígrafe se incluyen las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma para la financiación del principal del préstamo destinado a cancelar las pólizas de crédito, en virtud del plan de saneamiento acordado en 2005.

Los créditos iniciales correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 59.630 miles de euros, que se financian en su totalidad con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio. Esta cifra es un 4% inferior al presupuesto inicial del ejercicio anterior, de acuerdo con las circunstancias económicas del momento. El 75% de los créditos iniciales en este ejercicio corresponde a operaciones corrientes, fundamentalmente gastos de personal (77% de los mismos), que aumentan respecto al ejercicio 2010 un 1%. En el ejercicio 2008 se firmaron dos adendas al Acuerdo de Financiación para los años 2007-2011, debido a las retribuciones adicionales contempladas en la normativa estatal. Una de ellas, para la mejora de las pagas extras de los funcionarios de acuerdo con la Ley 42/2006, para la modificación de las categorías del profesorado universitario y para el abono de los trienios a los funcionarios interinos de acuerdo con la Ley 7/2007, y la otra para la implantación del título de grado de arquitectura y para la ampliación de plazas de nuevo ingreso en la escuela de arquitectura y tecnología de la edificación. Los créditos para gastos en bienes corrientes y servicios (22% de los créditos iniciales para operaciones corrientes), disminuyen un 3% respecto al ejercicio anterior. El capítulo 6 representa un 21% de los créditos iniciales, habiendo experimentado una disminución del 16% respecto al ejercicio 2010. Por último, el capítulo 9 supone el 4% de los créditos iniciales, destinándose estas partidas a la amortización de los préstamos derivados del convenio de financiación con la Comunidad Autónoma y del plan de saneamiento y a la devolución de los anticipos reembolsables al Ministerio de Ciencia y Tecnología. Este capítulo aumenta un 9% con respecto al ejercicio anterior.

Los derechos económicos que financian estos créditos corresponden en un 79% a operaciones corrientes y, dentro de ellas, las transferencias corrientes, procedentes fundamentalmente de la Comunidad Autónoma suponen un 83%, no registrándose ningún aumento respecto al ejercicio anterior. El capítulo 3, tasas, precios públicos y otros ingresos, representa un 16% de dichas operaciones corrientes, también sin variación respecto al ejercicio anterior. Dentro de este capítulo, son los derechos de matrícula el componente más importante, un 74%, y los correspondientes a los ingresos del artículo 83, un 20%. Las transferencias de capital, constituidas fundamentalmente por transferencias de la Comunidad Autónoma, un 93%, suponen un 21% de las previsiones iniciales, habiendo disminuido respecto al ejercicio anterior en un 15%, disminución que corresponde a la subvención de la Comunidad Autónoma, debido a los recortes en las cantidades contempladas en el Acuerdo de Financiación. En el apartado de ejecución de ingresos se analiza la evolución de las cantidades previstas, reconocidas y recaudadas correspondientes al Acuerdo de Financiación a lo largo de su periodo de vigencia.



Los créditos finales y las previsiones finales del ejercicio 2010 se elevan a 88.840 miles de euros, lo que supone una disminución del 0,3% respecto al ejercicio 2009, y las del 2011 se elevan a 89.209 miles de euros, lo que supone un aumento de un 0,4% respecto al ejercicio anterior.

### II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas en los ejercicios fiscalizados, según sus diferentes tipos:

#### Modificaciones de crédito

(miles de euros)

	2010	2011
<b>INCREMENTOS</b>		
- Transferencias positivas	1.622	2.030
- Créditos generados por ingresos	9.629	6.165
- Ampliaciones de crédito	0	0
- Créditos extraordinarios.	0	0
- Suplementos de crédito	0	0
- Incorporaciones de remanentes	17.353	23.414
- Aumentos	0	0
<b>Total incrementos</b>	<b>28.604</b>	<b>31.609</b>
<b>DISMINUCIONES</b>		
- Transferencias negativas	1.622	2.030
- Bajas por anulación y rectificación	53	0
<b>Total disminuciones</b>	<b>1.675</b>	<b>2.030</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES NETAS</b>	<b>26.929</b>	<b>29.579</b>

Las modificaciones netas en el ejercicio 2010 ascienden a 26.929 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales, el 43%.

El 72% de estas modificaciones corresponden al capítulo 6, que aumenta un 129% respecto al crédito inicial, debido a la baja ejecución del presupuesto de ejercicios anteriores y a que, por lo tanto, se incorporan los remanentes afectados. Al capítulo 9 le corresponden el 14% de las modificaciones, habiendo aumentado con respecto a sus créditos iniciales en un 190%, debido, por un lado, a que en 2009 el préstamo para la adquisición de los terrenos del Club Santiago se presupuestaron en su totalidad y en el ejercicio 2010 se presupuesta sólo la cuota anual pero se incorporaron los remanentes provenientes del ejercicio anterior; y, por otro, a que en diciembre de 2009 se obtiene un cobro de la Asamblea Regional por la venta del edificio Alberto Colao, que da lugar a una generación de crédito que, a su vez, es incorporado en el presupuesto del 2010 para poder hacer frente al pago de un edificio y de un aparcamiento anexo que la Universidad ha comprado al Ayuntamiento (en diciembre de 2010 se produce otra vez esta situación que da lugar a otra generación de crédito que se incorporará en el presupuesto del ejercicio siguiente para poder pagar nuevamente al Ayuntamiento). El capítulo 2 registra el 7% de las modificaciones, lo que supone un 20% de aumento respecto a sus previsiones iniciales. Al capítulo 4 le corresponden un 6% de las modificaciones, lo que supone un aumento respecto a sus créditos iniciales del 292%. En último lugar se encuentra el capítulo 1 que aumenta en un 0,4%.

En el ejercicio 2011, las modificaciones ascendieron a 29.579 miles de euros, que suponen un grado de modificación incluso superior al del ejercicio anterior, el 50%.

El 87% de las modificaciones se concentran en el capítulo 6 y hacen que aumente el capítulo respecto a sus créditos iniciales en un 204%, debido a las incorporaciones de remanentes de crédito con financiación afectada correspondientes a proyectos plurianuales. El capítulo 2 recoge el 5% de las modificaciones, lo que supone un aumento respecto a sus créditos iniciales del 16%. El capítulo 4, con una dotación inicial de 392 miles de euros registra unas modificaciones por importe de 1.627 miles de euros. Al capítulo 9 le

corresponden un 1,5% de las modificaciones y al capítulo 1 únicamente un 0,3% del total de las modificaciones, lo que le supone un aumento del 0,2%.

En la práctica totalidad de estas modificaciones producidas en los dos ejercicios, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Este elevado grado de modificación y bajo grado de ejecución en las inversiones reales es debido, por un lado, al funcionamiento de los gastos de investigación ya que cuando se recibe la financiación es cuando se genera crédito para poner a disposición de los investigadores el presupuesto necesario para acometer los distintos proyectos, realizándose, por lo tanto, el gasto en los dos o tres ejercicios siguientes y, por otro lado, a los retrasos en los inicios y desarrollos de las ejecuciones de las obras y a que las adjudicaciones se producen en fechas próximas al cierre del ejercicio, lo que provoca a su vez dilaciones en proyectos de equipamiento.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias y el grado de ejecución de las inversiones reales para la UPCT en los ejercicios 2007 a 2011, vienen detalladas en el siguiente cuadro:

#### Inversiones reales - Modificación y grado de ejecución

(%)

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Modificaciones de crédito	56,5	130,6	147,79	128,8	203,7
Grado de ejecución	59,7	69,5	60,1	32,5	44,2

En el siguiente cuadro se muestra la financiación de los incrementos de crédito presupuestario durante los ejercicios 2010 y 2011 y el número de expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados:

#### Financiación de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones crédito	Otros	Total
Ejercicio 2010					
N.º de Expedientes	542	1		1	544
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS		17.353			17.353
- Propios	1.541				1.541
- Otras aportaciones públicas	7.855				7.855
- Aportaciones privadas	233				233
OTRAS FUENTES					-
BAJAS POR ANULACIÓN				(53)	(53)
Total 2010	9.629	17.353	-	(53)	26.929
Ejercicio 2011					
N.º de Expedientes	334	1			335
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS		23.414			23.414
- Propios	854				854
- Otras aportaciones públicas	5.188				5.188
- Aportaciones privadas	123				123
OTRAS FUENTES					-
BAJAS POR ANULACIÓN					-
Total 2011	6.165	23.414	-	-	29.579

Como puede apreciarse, la principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importes de 17.353 miles de euros y 23.414 miles de euros en cada ejercicio, respectivamente. Le siguen las generaciones de crédito, por 9.629 miles de euros y 6.165 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Aunque la Universidad no distingue entre remanente de tesorería afectado y no afectado, se ha comprobado que disminuyendo del remanente de tesorería total los derechos pendientes de cobro por transferencias de capital, correspondientes a ingresos afectados, existe remanente suficiente una vez realizada dicha minoración para la financiación del resto de incorporaciones de crédito.

La autorización de las incorporaciones de remanentes de crédito y de los créditos generados por ingresos, corresponden al Rector, con el visto bueno del Vicerrector de Planificación y Coordinación en el caso de las incorporaciones de remanentes de crédito.

Las transferencias de crédito de operaciones de gastos de capital a cualquier otro capítulo son aprobadas por el Consejo Social. El resto son aprobadas por el Gerente, por delegación de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno. En el ejercicio 2010, las transferencias de crédito han ascendido a 1.622 miles de euros, correspondiendo un 36% a operaciones corrientes (capítulos 1 y 2 en su mayor parte) y un 64% a operaciones de capital (100% capítulo 6). En 2011, ascendieron a 2.030 miles de euros, lo que representan el 3% de los créditos iniciales, distribuidas al 28% entre las operaciones corrientes (capítulos 1 y 2 en su mayor parte) y al 72% de capital (capítulo 6 en su totalidad).

Las incorporaciones de remanentes de crédito que puede llevar a cabo la Universidad son las que figuran en el artículo 13 de sus normas de ejecución presupuestaria. De acuerdo con el mismo, son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas. La Universidad puede incorporar los remanentes permitidos en el punto 3 de dicho artículo siempre y cuando dispongan de financiación suficiente vía remanente de tesorería.

En los términos señalados en la Introducción de este Informe, resulta de aplicación en esta materia las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las previsiones que para cada ejercicio recojan las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Región de Murcia. Pues bien, en uso de su autonomía financiera la UPCT ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, sin que conste una adaptación a la universidad conforme a las disposiciones aplicables. Así, la vinculación establecida en la UPC para los créditos destinados a gastos de personal —capítulo 1— y gastos corrientes en bienes y servicios —capítulo 2— es a nivel de capítulo, y los capítulos 4 y 7 a nivel de concepto, mientras que el carácter limitativo y vinculante de los créditos en los dos ejercicios para el sector público está más restringido: el nivel de especificación del capítulo 1 es el concepto, y en el capítulo 2 es el artículo, mientras que los capítulos 4 y 7 es el subconcepto, todo ello según el art. 8 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre y Ley 4/2010, de 27 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales de Región de Murcia de 2010 y 2011. Esta configuración más laxa de la vinculación presupuestaria permite a la universidad aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones y sin necesidad de tramitar en muchos casos expedientes de transferencias de crédito. Asimismo, como consecuencia de aplicar una vinculación menos estricta se ha observado la existencia de determinados casos en que el remanente de crédito en determinados conceptos o artículos resultaba negativo, compensándose con el remanente positivo de otros conceptos o artículos del mismo capítulo.

En particular, las incidencias más destacables observadas en los expedientes de modificaciones presupuestarias analizados fueron las siguientes:

— Ninguno de los expedientes de incorporación de remanente de crédito presenta la preceptiva fiscalización del servicio de control interno exigida por las normas de ejecución presupuestaria.

— Una transferencia de crédito realizada en 2010 por importe de 62.482,52 euros se ha realizado minorando crédito del capítulo 2 para incrementar gastos de personal, en los conceptos 135, por 40.005,52 euros, y 160, por 22.477 euros. De acuerdo con la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (art. 44.e), las transferencias no podrán incrementar los créditos de personal con cargo a la minoración de otros créditos, salvo en el caso de aumento de los créditos declarados ampliables. Además, el informe de control interno de este expediente de transferencia señala que la solicitud de modificación justifica su necesidad en la insuficiencia de crédito para pago de nóminas y seguros sociales. En el Presupuesto de la Universidad para 2010 en la unidad de gasto en la que se realiza la modificación no se presupuestó cantidad alguna para gastos del capítulo 1, suponiendo por tanto que los gastos a los que se refiere la solicitud surgen por

nuevas incorporaciones de personal. Siendo esto así, el procedimiento a seguir en estos casos es el previsto en el art. 20.1.6 de las normas de ejecución presupuestaria para 2010 que dispone que cuando se vaya a tramitar algún expediente de contratación de personal, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente. Una vez finalizado el proceso de contratación, la Unidad de Recursos Humanos procederá a la contabilización y abono de sus retribuciones. Por tanto, esta modificación presupuestaria, según observa el servicio de control interno, debería realizarse en el momento justamente anterior a la contratación del personal en cuestión para poder proceder de acuerdo con el art. 20.1.6 citado.

— Muchos de los remanentes de créditos que figuran en las cuentas anuales rendidas, a nivel de concepto, son negativos, fundamentalmente en los capítulos 1 y 2, debido a que, como la vinculación exigida por las normas de ejecución presupuestaria es a nivel de capítulo (salvo los conceptos 150, 151 y 160), se va aplicando crédito a los conceptos con el límite de la existencia de crédito en el capítulo, criterio más laxo que el previsto en la CA, como se ha señalado.

— La incorporación en el concepto 640 producida en 2010 por 983.218,65 euros, si bien sí respeta la vinculación autonómica, no respeta las normas de ejecución presupuestaria de la UPCT que exige vinculación a nivel de concepto para todo el artículo 64, cuando en el mismo había un remanente de crédito a 31 de diciembre de 2009 de sólo 804.748,3 euros.

— Se produce una incorporación de remanente de crédito en el concepto 991 por 1.402.698 euros (tanto las normas de ejecución presupuestaria como la Ley de Hacienda exigen vinculación a nivel de concepto en el capítulo 9), cuando en dicho concepto no había remanente a 31 de diciembre de 2009.

— Se ha producido en 2011 una incorporación en el concepto 135 por 17.530,92 euros, cuando de acuerdo con la vinculación del sector público autonómico se exige la vinculación a nivel de artículo (salvo incentivos al rendimiento), siendo el remanente en el artículo 13 de solo 6.988,23 euros.

— La incorporación en el 2011 del concepto 350 por 6.958,61 euros no cumple ni las normas de ejecución ni la Ley de Hacienda (que exigen vinculación a nivel de concepto) pues a 31 de diciembre de 2010 solo había un remanente de crédito en este concepto de 1.190,35 euros.

Por lo tanto, en consonancia con el artículo 56.2 de la LURM, que dispone que en cuanto al desarrollo y ejecución del presupuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la LOU, conforme al cual «Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades», la UPCT debe sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma en lo relativo a la vinculación de los créditos, salvo que se establecieran excepciones en dicha ley o en las correspondientes leyes anuales de presupuestos.

Por otro lado, con independencia de la adecuación a la normativa que se establezca según lo señalado en el párrafo anterior, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UPCT utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados<sup>4</sup>.

## II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos

### II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido las obligaciones reconocidas en los 5 últimos ejercicios.

<sup>4</sup> En alegaciones la UPCT justifica este proceder en que así lo permite la normativa aplicable, y que al contar tales modificaciones con la financiación adicional pertinente, no afectan al principio de estabilidad presupuestaria o «en definitiva, la viabilidad de sus finanzas», si bien se estima que la consignación de los créditos iniciales y la habilitación para el gasto que ello comporta puede compaginarse con la subsiguiente retención de crédito hasta el momento de la obtención de la correspondiente financiación de los mismos.

## Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					% Variac.
	2007	2008	2009	2010	2011	
1. Gastos de personal	26.693	29.962	32.585	33.015	33.080	24
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	8.562	8.182	8.568	9.524	8.710	2
3. Gastos Financieros	573	584	284	221	184	(68)
4. Transferencias corrientes	723	866	1.056	1.233	949	31
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>36.551</b>	<b>39.594</b>	<b>42.493</b>	<b>43.993</b>	<b>42.923</b>	<b>17</b>
6. Inversiones reales	16.765	23.187	21.371	11.173	15.213	(9)
7. Transferencias de capital	-	13	0	3	0	-
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.765</b>	<b>23.200</b>	<b>21.371</b>	<b>11.176</b>	<b>15.213</b>	<b>(9)</b>
8. Activos financieros	33	42	16	34	18	(45)
9. Pasivos financieros	4.319	5.758	4.824	3.493	2.496	(42)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.352</b>	<b>5.800</b>	<b>4.840</b>	<b>3.527</b>	<b>2.514</b>	<b>(42)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>57.668</b>	<b>68.594</b>	<b>68.704</b>	<b>58.696</b>	<b>60.650</b>	<b>5</b>

Las obligaciones reconocidas en el período 2007/2011, han aumentado un 5%. El aumento en operaciones corrientes ha sido del 17%, las operaciones de capital han disminuido un 9% y las operaciones financieras han disminuido un 42%.

En operaciones corrientes, los gastos de personal han aumentado un 24%, los gastos en bienes corrientes y servicios un 2% y las transferencias un 31%.

Los pagos ascendieron a 57.796 miles de euros en el ejercicio 2010, con un grado de cumplimiento del 98% y en el ejercicio 2011 ascendieron a 55.355 miles de euros, alcanzando el 91%. Si bien en el ejercicio 2011 ha sido algo inferior, concentrándose lo pendiente de pago en los capítulos 2 y 6, se trata de un alto grado de cumplimiento que da lugar a que el saldo de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de cada año proceda en su mayoría de lo que queda pendiente de pago del ejercicio anterior.

## II.3.2.2 Ejecución

Las obligaciones reconocidas en el 2010 ascienden a 58.696 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 66%, siendo un 90% el de las operaciones corrientes, un 33% las de capital y un 62% las de las operaciones financieras. En el 2011, las obligaciones reconocidas ascienden a 60.650 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 68%, presentando un grado de ejecución del 89% las operaciones corrientes, un 40% las de capital y un 97% las operaciones financieras.

El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución del 32% y del 40% en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, inferiores a los de ejercicios anteriores, originando remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente. Ello es debido, por un lado, a los proyectos de inversión financiados con recursos afectados cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes del crédito por el importe del gasto pendiente de ejecutar. Por otro lado, también influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de las ejecuciones de las obras y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio. Estos retrasos originan, a su vez, retrasos en proyectos de equipamiento.

En el 2010 se produjo también una baja ejecución en el capítulo 9 debido a que en este ejercicio se presupuestó la devolución de la totalidad del préstamo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para la adquisición de los terrenos del Club Santiago. En ejercicios posteriores se modifica el criterio pasando a presupuestarse solamente la parte que vence en el ejercicio.

En 2010, las obligaciones reconocidas experimentaron una disminución respecto al 2009 del 15%, motivado fundamentalmente por el capítulo 6, que disminuye en un 48%. En concreto, disminuyen las

obligaciones reconocidas debido a que se contabiliza la adquisición de los terrenos del Club Santiago en 2009 por 3,3 millones de euros y se contabilizan inversiones de obras que estaban en curso por 7,3 millones de euros (en el Cuartel de Instrucción de Marinería, en la Casa del Estudiante, en el Edificio para Laboratorios Docentes de Investigación y en el Parque tecnológico Fuente Álamo) y, sin embargo, en el 2010 solo hubo gastos por certificaciones de obra del Cuartel de Instrucción de Marinería. El capítulo 9 disminuye en un 27%, y aumentan los capítulos 1, 2 y 4 en un 1%, 11% y 17% respectivamente.

El importe total de las obligaciones reconocidas en 2011 supera en un 3% al del ejercicio anterior. Por capítulos, el 1 se mantiene en el mismo nivel que en 2010, el 2 disminuye en un 8%, el 3 lo hace en un 16% (36 miles de euros), el 4 en un 23% (284 miles de euros) y el 9 en un 28%, aumentando el capítulo 6 en un 36%.

Respecto a las transferencias corrientes recogidas en el capítulo 4, integran fundamentalmente las becas a alumnos en prácticas y ayudas a distintos colectivos e instituciones de carácter benéfico. En el 2010 sufrieron un aumento del 17% (177 miles de euros), disminuyendo en el ejercicio 2011 en un 10% (107 miles de euros).

### II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

#### II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos en los 5 últimos ejercicios:

#### Evolución de los derechos reconocidos

(miles de euros)

Capítulo	Ejercicios					%
	2007	2008	2009	2010	2011	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.334	9.892	10.492	9.848	9.275	(1)
4. Transferencias corrientes	31.406	37.459	37.750	37.426	40.501	29
5. Ingresos patrimoniales	646	820	535	402	523	(19)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>41.386</b>	<b>48.171</b>	<b>48.777</b>	<b>47.676</b>	<b>50.299</b>	<b>21</b>
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	17.799	21.831	18.744	14.183	12.701	(29)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>17.799</b>	<b>21.831</b>	<b>18.744</b>	<b>14.183</b>	<b>12.701</b>	<b>(29)</b>
8. Activos financieros	23	30	34	24	29	26
9. Pasivos financieros	2.648	1.527	6.823	3.897	1.745	(34)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.671</b>	<b>1.557</b>	<b>6.857</b>	<b>3.921</b>	<b>1.774</b>	<b>(34)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>61.856</b>	<b>71.559</b>	<b>74.378</b>	<b>65.780</b>	<b>64.774</b>	<b>5</b>

El importe total de los derechos reconocidos en el 2010 ha disminuido con respecto al ejercicio anterior en un 12%. Las disminuciones más significativas se han producido en los capítulos 7 (un 24%), 9 (un 43%), y 3 (un 6%). El capítulo 4 se ha mantenido en niveles similares al ejercicio anterior. En el ejercicio 2011, los derechos reconocidos disminuyen un 2%. La disminución se produce en los capítulos 7 (un 10%), 9 (un 55%), y 3 (un 6%). Sin embargo el capítulo 4 aumenta un 8%.

#### II.3.3.2 Ejecución

En el ejercicio 2010 los derechos reconocidos ascendieron a 65.780 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 74%. En el ejercicio 2011 los derechos reconocidos ascendieron a 64.774 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 73%.

Las operaciones corrientes suponen, en el ejercicio 2010, un 72% de los derechos reconocidos, las de capital un 22% y las financieras un 6%, y en el ejercicio 2011 un 78%, un 19% y un 3%, respectivamente. En el 2010, el 96% de las transferencias corrientes proceden de la Comunidad Autónoma y dentro de las transferencias de capital, el 84% proceden de la Comunidad Autónoma, el 10% de la Administración General del Estado y de fondos FEDER, el 3% del Fondo Social Europeo y el otro 3% de Ayuntamientos,

otras instituciones públicas y de instituciones de crédito e instituciones sin ánimo de lucro. En el 2011, el 97% de las transferencias corrientes proceden de la Comunidad Autónoma y respecto a las transferencias de capital, el 77% procede de la Comunidad Autónoma, un 14% de la Administración del Estado y de fondos FEDER, el 7% del Fondo Social Europeo y el otro 2% de otras instituciones públicas y de instituciones de crédito e instituciones sin ánimo de lucro.

Los derechos reconocidos por tasas y precios públicos suponen el 15% y el 14% del total de los derechos reconocidos en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente.

La UPCT contempla la posibilidad de conceder el fraccionamiento en el pago de los derechos de matrícula, venciendo en el caso del curso académico 2010/2011 dos de los plazos en el ejercicio 2010 y el último en el ejercicio 2011.

La parte de los derechos que como consecuencia del fraccionamiento tenga su vencimiento dentro del propio ejercicio en que se concede el fraccionamiento no requiere que se practique anotación contable alguna y el derecho se considerará como ingreso presupuestario del ejercicio en que fue reconocido. Y por la parte que, como consecuencia del fraccionamiento, se traslada su vencimiento al ejercicio siguiente, ejercicio distinto a la concesión del fraccionamiento, se procederá a la anulación presupuestaria del derecho, que se aplicará al presupuesto de ingresos vigente en el ejercicio de su vencimiento. En el balance continuará vivo el derecho a cobrar como derecho no presupuestario.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante los ejercicios 2010 y 2011, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los alumnos o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

#### Derechos devengados por precios públicos

(miles de euros)

	ALUMNOS	M.E.C.	TOTAL
<b>EJERCICIO 2010</b>			
Curso 10/11	2.312	1.026	3.338
Curso 09/10	1.538	146	1.684
Cursos anteriores	0	10	10
Otros servicios	550	0	550
<b>TOTAL 2010</b>	<b>4.399</b>	<b>1.182</b>	<b>5.581</b>
<b>EJERCICIO 2011</b>			
Curso 11/12	2.463	713	3.176
Curso 10/11	1.368	222	1.590
Cursos anteriores	0	0	0
Otros servicios	658	0	658
<b>TOTAL 2011</b>	<b>4.489</b>	<b>935</b>	<b>5.423</b>

El capítulo 9, pasivos financieros, registra los ingresos por fianzas (1.504 miles de euros en 2010), los anticipos reembolsables a largo plazo de entes del sector público procedentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología para actividades de la UPCT en parques científicos y tecnológicos, así como anticipos reintegrables al Ministerio transformables en subvención para proyectos de investigación y desarrollo y la amortización de los préstamos derivados de convenios de financiación con la CARM.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2010 y 31/12/2011 ascendían a 18.486 y 21.354 miles de euros que representan un 28% y un 33% del total de derechos reconocidos, respectivamente. Estos porcentajes son significativamente superiores a los de los ejercicios 2008 y 2009 en los cuales fueron del 11% y del 18% respectivamente. En el ejercicio 2010 un 52% de los derechos pendientes de cobro corresponde al capítulo 7, debido a la cuenta a cobrar con la Comunidad Autónoma (8.304 miles de euros pendientes en 2010 y 9.420 miles de euros pendientes en 2011) y un 34% al capítulo 4, también por las transferencias de la Comunidad Autónoma, debido a las dificultades de liquidez que soporta la misma. Un 8% corresponde al capítulo 9 debido a la concesión por el Ministerio de financiación para determinados proyectos de investigación, financiación que se concede a finales de los ejercicios 2010 y 2011 y se cobra a principios de los ejercicios siguientes y el 6% restante corresponde al capítulo 3. En el 2011 el mayor porcentaje corresponde también a

los capítulos 7 y 4, con un 47% y un 43% respectivamente. Respecto al capítulo 3, los derechos pendientes de cobro en este ejercicio suponen un 8% y en el capítulo 9 suponen un 2%.

Como hecho relevante producido en un ejercicio posterior, hay que señalar que el 7 de diciembre de 2012 se ha firmado un plan de pagos con la Comunidad Autónoma al objeto de satisfacer la deuda a favor de la universidad correspondiente a la financiación pública fijada en el D 336/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2007-2011, de las que se trata en la Introducción de este Informe. De la cantidad pendiente de abono, se firma entre la UPCT y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia un acuerdo de aplazamiento de pago de deuda. Este plan de pagos recoge principalmente las cantidades pendientes, por 20.806 miles de euros, además de tres subvenciones por 148 miles de euros reconocidas en 2012. La deuda total con la Comunidad Autónoma a 31.12.2011 ascendía a 29.560 miles de euros, de los cuales 8.186 corresponden a parte de la subvención nominativa del 2011 y del contrato programa, cantidades que se cobraron en el 2012, 20.954 miles de euros se incluyen en el plan de pagos y 420 miles de euros corresponden a facturas inferiores a 20.000 euros, que seguían pendientes de cobro en el momento de la firma del plan de pagos pero que no se incluyeron ya que estaba previsto su cobro en el 2012, como finalmente ocurrió. Estos datos quedan reflejados en el siguiente cuadro en miles de euros desde el primer ejercicio de aplicación del acuerdo:

#### Acuerdo de Financiación

(miles de euros)

Año	Importe inicial Acuerdo	Modif.	Importe final	Reconoc. por la CC.AA (1)	Cobrado Acuerdo (2)	Incluido Plan Pagos (1)-(2)
2007	43.047	--	43.047	43.047	43.047	--
2008	47.921	--	47.921	47.921	47.921	--
2009	48.776	--	48.517	48.517	46.867	1.650
2010	52.435	(1.957)	50.478	47.015	38.195	8.820
2011	52.749	(4.005)	48.744	47.764	37.428	10.336
TOTAL	244.928	(5.962)	238.707	234.264	213.458	20.806

El calendario para satisfacer la deuda a favor de la universidad previsto en el mencionado plan de pagos es el siguiente:

(euros)

Año de cobro	Importe (euros)
2013	7.241.735
2014	2.742.507
2015	2.742.507
2016	2.742.507
2017	2.742.507
2018	2.742.507
TOTAL	20.954.270

De acuerdo con los datos aportados, de la anualidad correspondiente a 2013 se ha cobrado la totalidad, salvo un pago pendiente de 10.385 euros. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados ascendieron a 31/12/2011 a 11.037 miles de euros, de los cuales el 90% corresponde al capítulo 7 (y dentro de este importe un 82% procede del ejercicio 2010 y un 16% del 2009), el 6% al capítulo 3 y el 1% al capítulo 4. El criterio seguido por la UPCT respecto a los deudores de presupuestos cerrados es que se provisionan en su totalidad excepto los deudores provenientes de administraciones públicas (Comunidades Autónomas y Estado, Ayuntamientos y otras Universidades). En los ejercicios 2010 y 2011 se dotó provisión para insolvencias por 926 y 891 miles de euros respectivamente.



## II.3.3.3 Transferencias

La financiación privada, derivada de convenios con empresas o instituciones para la realización de trabajos de docencia e investigación, representa en 2010 el 1,6 % y desciende en 2011 al 1,4% de las transferencias corrientes y de capital recibidas; el origen de los ingresos restantes es público, según el siguiente desglose:

**Transferencias**

(miles de euros)

Origen	2010				2011			
	Corrientes	De capital	Total	%	Corrientes	De capital	Total	%
Sector Público								
Comunidad Autónoma	35.871	11.944	47.815	92,7	39.341	9.810	49.151	92,4
Admón del Estado	842	1.496	2.338	4,5	604	1.770	2.374	4,5
Otros entes de dº público	24	135	159	0,3	-	24	24	-
Corporaciones Locales	17	13	30	-	1		1	-
De la Unión Europea								
Fondo Social Europeo	-	446	446	0,9	-	923	923	1,7
Total Sector Público	36.754	14.034	50.788	98,4	39.946	12.527	52.473	98,6
Total Sector Privado	672	149	821	1,6	555	174	729	1,4
TOTAL	37.426	14.183	51.609	100	40.501	12.701	53.202	100

## II.3.4 Resultado Presupuestario

El saldo presupuestario obtenido presenta un superávit de 7.084 y 4.124 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el resultado presupuestario ascendió a 6.680 y 4.875 miles de euros, respectivamente.

**Resultado y Saldo Presupuestario**

(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3)=(1)-(2)
Ejercicio 2010			
Operaciones corrientes	47.676	43.993	3.683
Operaciones de capital	14.183	11.176	3.007
Total operaciones no financieras	61.859	55.169	6.690
Activos financieros	24	34	(10)
Resultado presupuestario	61.883	55.203	6.680
Pasivos financieros	3.897	3.493	404
SALDO PRESUPUESTARIO 2010	65.780	58.696	7.084
Ejercicio 2011			
Operaciones corrientes	50.299	42.924	7.375
Operaciones de capital	12.701	15.213	(2.512)
Total operaciones no financieras	63.000	58.137	4.863
Activos financieros	29	17	12
Resultado presupuestario	63.029	58.154	4.875
Pasivos financieros	1.745	2.496	(751)
SALDO PRESUPUESTARIO 2011	64.774	60.650	4.124

## II.3.5 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a final de ejercicio según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

**Remanente de Tesorería**

(miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS	
	2010	2011
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		
(+) del presupuesto corriente	18.486	21.355
(+) de presupuestos cerrados	2.576	11.037
(+) de operaciones no presupuestarias	673	980
(+) de operaciones comerciales	0	0
(-) de dudoso cobro	926	891
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	702	698
<b>Total DERECHOS PENTES. DE COBRO</b>	<b>20.107</b>	<b>31.783</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		
(+) del presupuesto corriente	1.231	5.443
(+) de presupuestos cerrados	49	50
(+) de operaciones no presupuestarias	1.282	1.679
(+) de operaciones comerciales	0	0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(66)	16
<b>Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO</b>	<b>2.628</b>	<b>7.156</b>
<b>FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>15.662</b>	<b>12.778</b>
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		
<b>III. Remanente de Tesorería total</b>	<b>33.141</b>	<b>37.372</b>

En el ejercicio 2010 no se han incluido en el cálculo del remanente de tesorería 69 miles de euros de derechos pendientes de cobro correspondientes a créditos a corto plazo al personal y en el ejercicio 2011, 64 miles de euros por el mismo concepto, lo que da lugar a una infravaloración del mismo en dichos importes, que se consideran poco relevantes<sup>5</sup>.

Como se ha señalado en el Informe correspondiente a los ejercicios 2008-2009, la Universidad no calcula la parte afectada del Remanente de tesorería total desde 2009 por recomendación de los auditores al no estar individualizados los gastos con financiación afectada y ser imposible la determinación correcta de ambos. En 2010 la Universidad comienza a trabajar con un procedimiento más preciso que espera sea implantado en ejercicios futuros. Este proceder supone un impedimento para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, referente a la incorporación de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada así como una limitación significativa para el adecuado control tanto de la financiación no afectada y que como tal puede libremente disponerse para financiar cualquier tipo de gasto presupuestario, como de la financiación afectada que sólo puede utilizarse para financiar los gastos de dicha índole. El control de los gastos con financiación afectada resulta básico por cuanto la no realización de dichos gastos motiva la no percepción de la financiación, o en el caso de que ya se haya obtenido tal financiación, motiva la necesidad de reintegrarla al agente concedente.

<sup>5</sup> No obstante la alegación formulada en el sentido de que estas cantidades pudieran deberse a un error, hay que manifestar que las mismas se corresponden con el saldo de la cuenta 544 Créditos a corto plazo del personal.

### II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad

De acuerdo con lo señalado en el epígrafe I.5 de la Introducción, la LOU estableció la necesidad de que las UP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes «que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas» —DA 8.ª—.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y al establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la UPCT para después, dado que la Universidad Politécnica de Cartagena carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante los ejercicios 2010 y 2011, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la UPCT y su repercusión sobre determinadas variables que se ha estimado relevantes, todo ello para el ejercicio 2011.

#### II.3.6.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la UPCT en el período 2007-2011.

#### Evolución de las fuentes de financiación

(miles de euros)

	Ejercicio					% Variación
	2007	2008	2009	2010	2011	
FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS						
3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.						
31. PRECIOS PÚBLICOS	5.619	5.766	6.058	5.581	5.423	(4)
Matrículas Ordinarias	5.157	5.243	5.652	5.205	4.923	(5)
Matrículas Extraordinarias						
Otros ingresos	462	523	406	376	500	8
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.810	3.391	3.455	4.207	3.473	23
Contratos y convenios	2.054	2.450	2.440	3.302	2.386	16
Residencias	755	818	861	761	943	25
Otros ingresos	1	123	153	144	144	100

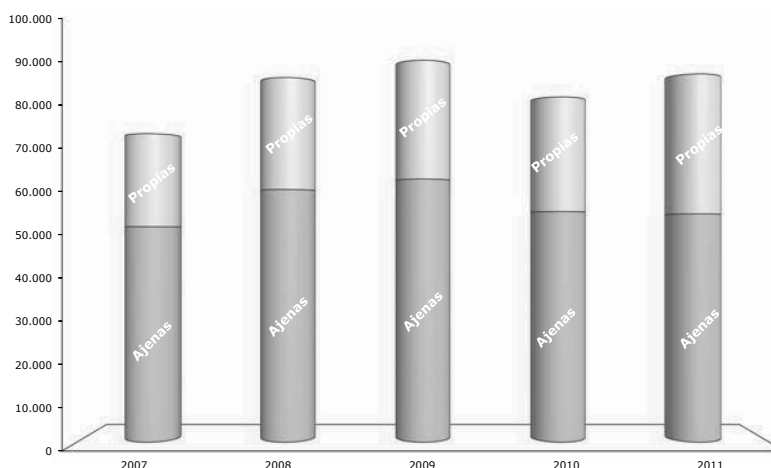
	Ejercicio					% Variación
	2007	2008	2009	2010	2011	
33. VENTAS DE BIENES	9	6	5	4	0	-
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	896	729	974	55	378	(48)
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	9.334	9.892	10.492	9.847	9.274	(1)
5. INGRESOS PATRIMONIALES						
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	519	684	411	319	344	(34)
55. PRODUCTOS. CONCESIONES ADMINT.	115	91	109	50	132	15
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	12	45	16	33	47	292
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	646	820	536	402	523	(19)
6. ENAJENAC. INVERS. REALES	0	0	0	0	0	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS						
87. REMANENTES DE TESORERÍA	12.515	16.257	17.610	17.491	23.916	91
83 y 84. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	23	30	33	24	29	-
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	12.538	16.287	17.643	17.515	23.945	91
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS	22.518	26.999	28.671	27.764	33.742	50
FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS						
4. TRANSF. CORRIENTES						
41. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	30.280	36.440	36.386	35.871	39.341	30
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.126	1.019	1.364	1.555	1.160	3
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	31.406	37.459	37.750	37.426	40.501	29
7. TRANSF. DE CAPITAL						
71. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	13.669	16.271	15.133	11.944	9.810	(28)
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	4.130	5.560	3.611	2.239	2.891	(30)
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	17.799	21.831	18.744	14.183	12.701	(29)
9. PASIVOS FINANCIEROS						
91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS	0	0	0	0	0	-
A C/P						
A L/P	2.607	23	5.695	2.768	994	(62)
Sin desglosar						
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	41	1.504	1.128	1.128	752	-
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	2.648	1.527	6.823	3.896	1.746	(34)
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS	51.853	60.817	63.317	55.505	54.948	6
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	74.371	87.816	91.988	83.269	88.690	19

En el cuadro y gráfico siguientes figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los 5 últimos ejercicios, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos.

## Estructura de las fuentes de financiación

(%)

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Tasas y precios públicos	12,6	11,3	11,4	11,8	10,4
Ingresos Patrimoniales	0,9	0,9	0,6	0,5	0,6
Activos financieros	16,9	18,5	19,2	21,0	27,0
Enajenación Inv. Reales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Fuentes de financiación propias</b>	<b>30,3</b>	<b>30,7</b>	<b>31,2</b>	<b>33,3</b>	<b>38,0</b>
Transferencias corrientes	42,2	42,7	41,0	44,9	45,7
Transferencias de capital	23,9	24,9	20,4	17,1	14,3
Pasivos financieros	3,6	1,7	7,4	4,7	2,0
<b>Fuentes de financiación ajenas</b>	<b>69,7</b>	<b>69,3</b>	<b>68,8</b>	<b>66,7</b>	<b>62,0</b>
<b>Total fuentes de financiación</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>



Dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería, dentro de la rúbrica Activos financieros, cuya evolución depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, mientras que los precios públicos muestran una evolución descendente en el periodo considerado. Esta disminución se ha visto compensada con creces por la evolución creciente de las transferencias corrientes, básicamente provenientes de la Comunidad Autónoma, observándose una ralentización y progresivo descenso en las transferencias de capital. De todo ello se desprende que la Universidad depende para su financiación de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por tasas y precios públicos supone en 2010 y 2011 entre un 10 y un 12%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

## II.3.6.2 Costes de la UPCT

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento «Modelo de contabilidad analítica para las universidades públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades». De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación

del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de Contabilidad Analítica de la organización. En los ejercicios fiscalizados la UPCT no ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y solo cuenta con estudios y modelos en fase experimental. De acuerdo con la información aportada, en 2012 no se había implantado aun dicho sistema.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de criterios como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos.

a) Coste de la Universidad en 2011

El coste de la Universidad en el ejercicio 2011 arroja la cifra de 63 millones de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(euros)

COSTES del PRESUPUESTO	
1 - Gastos de personal	33.080.073
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	8.709.607
4 - Transferencias corrientes	949.304
6 - Inversiones reales (solo investigación)	6.957.799
	49.696.783
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	6.074.219
Coste de depreciación	7.048.059
	13.122.278
<b>TOTAL</b>	<b>62.819.061</b>

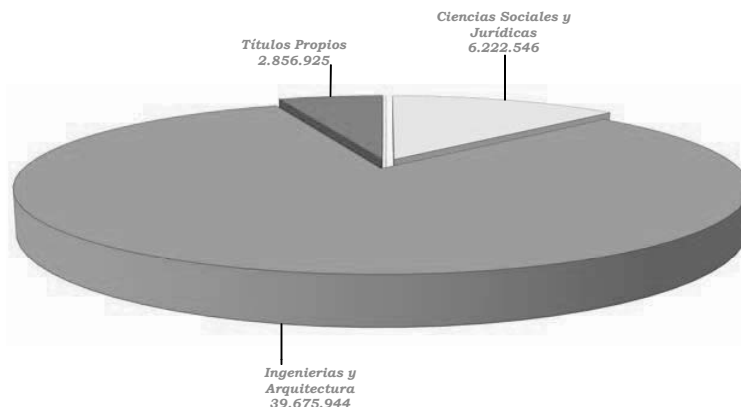
Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(euros)

Coste de la ENSEÑANZA	48.755.415
Coste de la INVESTIGACIÓN	14.064.646

b) Coste de la Enseñanza en 2011

El coste de la actividad de enseñanza se distribuye entre cada una de las ramas de enseñanza oficial y de los títulos propios del modo siguiente:



#### Coste de la enseñanza por ramas

La enseñanza oficial presenta dos niveles perfectamente diferenciados, grado y máster y doctorado, que es necesario tratar por separado:

#### Coste de la enseñanza oficial en 2011

(en euros)

Ramas	Grado y Máster	Doctorado	Total
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.222.546	0	6.222.546
Ingenierías y Arquitectura	39.089.229	586.715	39.675.944

Por otra parte, el coste de los títulos propios en la Universidad Politécnica de Cartagena asciende a 2.856.925 euros en el año 2011.

#### c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos en 2011

Considerando que los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2011 ha sido de 3.831 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 8%.

#### d) Indicadores de coste en 2011

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que es más elevado el impartido en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:

#### Coste del crédito impartido en 2011

(en euros)

Ciencias Sociales y Jurídicas	5.518
Ingenierías y Arquitectura	5.115

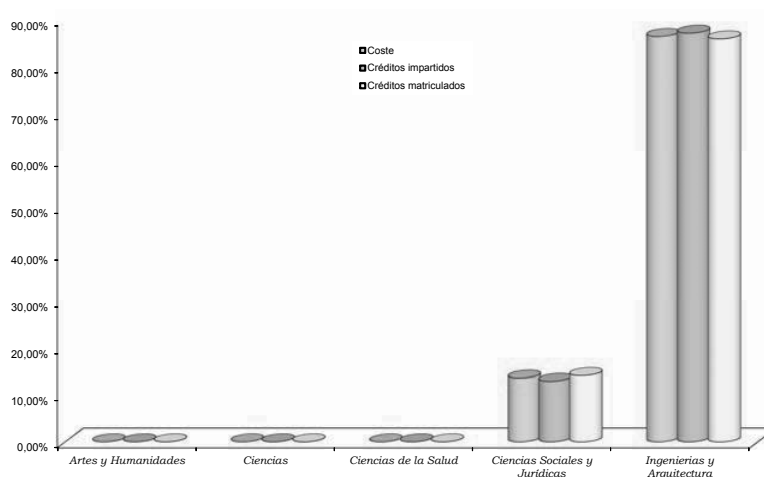
El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a la rama de Ingenierías y Arquitectura:

#### Coste del crédito matriculado en 2011

(en euros)

Ciencias Sociales y Jurídicas	126
Ingenierías y Arquitectura	131

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas

Los costes de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a Ingenierías y Arquitectura:

#### Coste por curso del alumno equivalente a curso completo en 2011

(en euros)

Ramas	Grado y Máster	Doctorado
Ciencias Sociales y Jurídicas	7.610	0
Ingenierías y Arquitectura	7.832	1.746

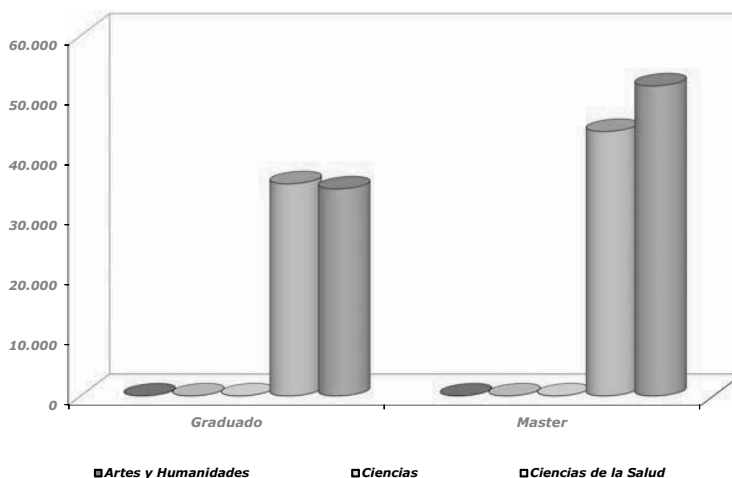
En base al periodo de estudios y a la tasa de éxito correspondiente al curso 11/12, el coste del titulado sería:

#### Coste del alumno titulado en 2011

(en euros)

Ramas	Grado	Máster
Ciencias Sociales y Jurídicas	35.309	44.136
Ingenierías y Arquitectura	34.461	51.692





Coste del titulado

En el análisis de la evolución de este indicador hay que tener en cuenta que después de la adaptación de la Universidad Española al EEES las titulaciones de grado tienen planes de estudios de cuatro años cuando las anteriores titulaciones de 1.º ciclo o ciclo corto eran de tres años.

	2007		2009		2011	
	Ciclo corto	Ciclo largo	Grado	Máster	Grado	Máster
Ciencias Sociales y Jurídicas	33.792	44.898	29.668	37.085	35.309	44.136
Ingenierías y Arquitectura	50.243	62.637	33.985	50.977	34.461	51.692

### II.3.7 Balance

En el anexo 4 figuran los balances de situación de la UPCT correspondientes a los ejercicios 2007 a 2011.

#### II.3.7.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2010 asciende a 149.488 miles de euros, de los que un 75% corresponde al inmovilizado y un 25% al activo circulante, mientras que a 31/12/2011 el total del activo ascendió a 157.099 miles de euros, correspondiendo un 70% al inmovilizado y un 30% al circulante.

##### a) Inmovilizado

El inmovilizado neto ha aumentado un 5% en el ejercicio 2010 respecto al 2009 y ha disminuido un 2% en el 2011 respecto al 2010, debido a que las amortizaciones han sido superiores a los incrementos. Respecto a la composición del saldo, 111.390 y 109.445 miles de euros corresponden, en el 2010 y 2011, respectivamente, a inmovilizado no financiero, siendo el resto, 6 y 8 miles de euros en cada uno de dichos ejercicios, inversiones financieras permanentes.

— Inmovilizado no financiero

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de sus elementos a lo largo de los últimos cuatro ejercicios:

Grupo de elementos	Ejercicio					Variación %
	2007	2008	2009	2010	2011	
Bienes Patrim. histórico, artístico y cultural	170	170	170	170	170	-
Inversiones destinadas al uso general	170	170	170	170	170	-
Propiedad industrial	34	36	54	61	74	118
Aplicaciones informáticas	727	1.022	1.344	1.384	1.563	115
Propiedad intelectual	17	19	36	36	37	118
Otro inmovilizado inmaterial	250	252	254	254	256	2
<b>Total inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>1.028</b>	<b>1.329</b>	<b>1.688</b>	<b>1.735</b>	<b>1.930</b>	<b>88</b>
Terrenos y construcciones	78.945	91.648	103.494	113.265	115.565	46
Instalaciones técnicas y maquinaria	14.134	18.704	19.853	20.705	22.078	56
Utillaje y mobiliario	9.236	13.216	14.433	14.881	15.020	63
Otro Inmovilizado	21.583	17.267	14.928	16.113	16.464	(24)
<b>Total inmovilizaciones materiales</b>	<b>123.898</b>	<b>140.835</b>	<b>152.708</b>	<b>164.964</b>	<b>169.127</b>	<b>36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>125.096</b>	<b>142.334</b>	<b>154.566</b>	<b>166.869</b>	<b>171.227</b>	<b>37</b>

El inmovilizado se incrementó un 8% en el ejercicio 2010 respecto al 2009 y un 3% en el 2011 respecto al 2010. Los aumentos más significativos se han producido en el inmovilizado material, fundamentalmente en terrenos y construcciones, que han experimentado un aumento de 36.620 miles de euros en el periodo considerado. Este aumento es debido a que la Universidad lleva varios años inmersa en un esfuerzo inversor que abarca tanto a grandes proyectos de infraestructura como a nuevos laboratorios docentes y de investigación. Las inversiones más importantes se han llevado a cabo en los ejercicios 2008 y 2009, concluyéndose en 2010.

El Ayuntamiento de Cartagena y el Ministerio de Defensa han cedido a la Universidad el uso de determinados edificios y terrenos, habiéndose registrado contablemente sólo por el valor de las mejoras, pues no se disponía de su valor venal a la fecha de cesión, lo que da lugar a una infravaloración del inmovilizado material que no es posible cuantificar. Siguen quedando todavía sin contabilizar las siguientes cesiones de inmuebles: Cuartel de Instrucción de Marinería, La Milagrosa y Pabellón Urban. Están contabilizadas por el valor de las mejoras realizadas que a 31/12/2011 ascendían a 16.716 miles de euros, 3.882 miles de euros y 104 miles de euros, respectivamente.

En el ejercicio 2010 se contabilizan las donaciones de 1.408 libros a un precio medio de 24 euros y en el ejercicio 2011 también se contabilizan donaciones de libros a un precio medio de 23,65 euros. En el ejercicio 2011 también se formaliza un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad para el depósito de un avión, procediendo a contabilizar la donación realizada por un valor simbólico de 0,01 euros.

Por otra parte, el 18 de diciembre de 2008 la Universidad firmó un convenio con la Asamblea Regional y el Ayuntamiento de Cartagena por el que la Universidad se compromete a la venta de la Residencia Alberto Colao a la Asamblea Regional y a la compra al Ayuntamiento del edificio sito en la calle Sor Francisca y un aparcamiento anexo. Los precios de compra y de venta son 6.016 miles de euros en ambos casos. Las escrituras se han formalizado el 29 de diciembre de 2008 para la operación de venta y el 29 de diciembre de 2009 para la operación de compra y en ellas se establece que la Universidad conservará la posesión de la Residencia Alberto Colao hasta un plazo máximo que finaliza el 31/12/2012 y el Ayuntamiento conservará también la posesión del edificio y aparcamientos hasta un plazo máximo que finalizará el 1/1/2010, quedando obligadas ambas entidades al mantenimiento y conservación de los inmuebles. Debido a que la Universidad sigue haciendo uso de la residencia no ha realizado el registro contable de la venta, únicamente registró en el epígrafe «Depósitos recibidos a largo plazo» el cobro por importe de 1.504 miles de euros recibido el 29/12/2008 correspondiente al primer vencimiento del precio total de venta y en los ejercicios 2009 y 2010 ha registrado en el mencionado epígrafe 1.128 miles de euros en cada año, correspondientes al segundo y tercero de los vencimientos, y 752 miles de euros

en 2011 por el cuarto de los vencimientos (con fecha 27 de diciembre de 2010 se firma una escritura complementaria a la venta de la Residencia Alberto Colao, modificándose el calendario de pagos, difiriendo los pagos de 2011 y 2012 en 3 nuevos pagos en 2011, 2012 y 2013, y la posesión de la misma por la Asamblea hasta el 31 de diciembre de 2013). Respecto a la operación de compra, en el 2008 no se ha registrado nada y en el 2009 se han registrado en el epígrafe «Depósitos constituidos a corto plazo» 1.504 miles de euros correspondientes al primero de los pagos al Ayuntamiento de Cartagena, a cancelar con la efectiva disponibilidad del edificio el 1/1/2010. En el 2010, debido a que se hace cargo del edificio y de las obras necesarias para su mantenimiento, la Universidad registra la operación de compra. En consecuencia, se cargan las cuentas correspondientes a terrenos y construcciones por 373 y 5.646 miles de euros, conforme a la valoración realizada por el Ayuntamiento de Cartagena y los gastos de inscripción registral. Esta operación de compra, como ya se señaló en el Informe anterior, debió registrarse en 2009 cuando se firmó la escritura y se inscribió en el Registro y respecto de la venta, debió contabilizarse en 2008 cuando se firmó la escritura y se inscribió en el Registro, todo unido además al registro de la correspondiente amortización de los bienes, si se hubieran activado correctamente.

Por todo lo expuesto, el inmovilizado no financiero registrado en el balance no recoge el valor correcto de los bienes de los que es titular la Universidad, debiendo por tanto realizar los ajustes necesarios a fin de mostrar un fiel reflejo de los mismos<sup>6</sup>.

La UPCT no tiene asegurado el inmovilizado en el que realiza sus actividades, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente.

#### b) Deudores

Los deudores a final del ejercicio 2011 alcanzaron un importe de 35.635 miles de euros, aumentando un 54% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición y evolución respecto al ejercicio anterior.

**Deudores**  
(miles de euros)

Deudores	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	21.061	32.391	11.330	54
No presupuestarios	1.880	2.595	715	38
Administraciones Públicas	326	633	307	94
Otros Deudores	(66)	16	82	(124)
<b>TOTAL</b>	<b>23.201</b>	<b>35.635</b>	<b>12.434</b>	<b>54</b>

Del saldo de los deudores presupuestarios a final del ejercicio 2011, 21.355 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente. De estos, los principales deudores presupuestarios del ejercicio corriente corresponden a los capítulos 4 (9.116 miles de euros, un 43%) y 7 (10.129 miles de euros, un 47%), correspondiendo al capítulo 3, 1.620 miles de euros (un 8%), y al capítulo 5, 62 miles de euros, siendo el principal deudor la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por 8.459 miles de euros por transferencias corrientes, que corresponde principalmente a la subvención nominativa y 9.722 por transferencias de capital, cuyo desglose es el siguiente:

- Transferencia de capital nominativa: 7.518 miles de euros.
- Proyectos de investigación subvencionados por la CARM: 554 miles de euros.
- Plan de Saneamiento BBVA: 1.082 miles de euros, suscrito con la entidad financiera con el fin de reconvertir dos pólizas de crédito que tenía la Universidad, reconversión contemplada en el Acuerdo de 1

<sup>6</sup> La UPCT se reafirma en alegaciones en no contabilizar este inmovilizado no financiero hasta que «se transfieran los riesgos y rendimientos vinculados» a las operaciones descritas, contrariamente a lo establecido en el Documento 6 relativo a «Inmovilizado no financiero», que recoge en su punto 9.1.1.A) que se darán de alta en el inventario y se registrarán en cuentas en el momento en que se reúnan todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción si los bienes deben inscribirse en algún Registro público, como se viene manifestando en informes de ejercicios anteriores. Por otro lado, la falta de dicha contabilización como inmovilizado impide su adecuado reflejo en el balance, lo que resulta contradictorio con la información registral y, como se indica en el Informe, afecta a las amortizaciones que se han realizado.

de junio de 2005 con las Consejerías de Educación y de Economía y Hacienda en el que ambas Consejerías se comprometieron a transferir anualmente una partida para el pago del principal.

— Plan de Saneamiento BSCH: 337 miles de euros. Se trata de un préstamo suscrito con la entidad financiera en aplicación de un convenio de colaboración con la CARM de 26 de noviembre de 2001 para la financiación de determinadas inversiones. La CARM asumió el compromiso de transferir anualmente a la Universidad la cuota anual de amortización de capital e intereses Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación: 200 miles de euros (se trata de una subvención de la Comunidad Autónoma para equipamientos de la Escuela de Arquitectura).

— Desarrollo de un proyecto de investigación de un programa piloto de mejora genética de la dorada: 31 miles de euros.

Respecto a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados que ascendieron a 11.036 miles de euros a 31/12/2011, el 77% de los mismos proceden del ejercicio 2010, un 16% del 2009, un 2% del 2008, distribuyéndose el 5% restante entre los ejercicios 2002 a 2007. A su vez, el capítulo 7 acumula el mayor importe, con un 90% del total (dentro de este porcentaje el 82% corresponde al ejercicio 2010 y el 17% al 2009). Al capítulo 3 le corresponde el 6% del total de los derechos pendientes de cobro.

Como ya se ha señalado, el criterio seguido por la UPCT respecto a los deudores de presupuestos cerrados es que se provisionan en su totalidad excepto los deudores provenientes de administraciones públicas (Comunidades Autónomas y Ministerios, Universidades y Ayuntamientos). En los ejercicios 2010 y 2011 se dotó provisión para insolvencias por 926 y 891 miles de euros respectivamente.

Por otro lado, de las comprobaciones realizadas sobre la composición nominal de los deudores que integran el saldo de deudores de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2011 se deducen los siguientes resultados más significativos:

— Deudores que acumulan deuda en más de dos ejercicios: son, por un lado, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que con un total de deuda a 31 de diciembre de 2011 de 93 miles de euros corresponde a los ejercicios 2002 (7 miles de euros), 2003 (51 miles de euros), 2004 (7 miles de euros) y 2011 (28 miles de euros) y, por otro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya deuda a esa fecha era de 9.919 miles de euros correspondiente a los ejercicios 2002 (4 miles de euros, 2003 (19 miles de euros), 2010 (1.650 miles de euros) y 2011 (8.246 miles de euros). Como ya se ha mencionado anteriormente la Universidad ha firmado un plan de pagos con la Comunidad Autónoma el 7 de diciembre de 2012.

— Deudores que acumulan deuda proveniente de 2 ejercicios siendo su importe superior a mil euros: en este caso se encuentran 9 deudores que totalizan 143 miles de euros. A su vez, de tres de ellos, la deuda por un total de 78 miles de euros (un 55%) corresponde a los ejercicios 2010 y 2011.

El saldo de los deudores no presupuestarios corresponde en un 86% a deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento de las matriculaciones de alumnos en el ejercicio 2010 y en un 89% en el ejercicio 2011. El resto corresponde a deudores por IVA repercutido.

El saldo de Administraciones Públicas por 633 miles de euros corresponde fundamentalmente, en un 96%, a Hacienda Pública deudora por IVA.

#### c) Inversiones financieras temporales

Su saldo a fin del ejercicio 2011 asciende a 125 miles de euros. Dicho saldo se compone de otras inversiones y créditos a corto plazo (64 miles de euros) y de fianzas y depósitos constituidos a corto plazo (61 miles de euros). La significativa disminución producida con respecto a 2009 es debido a que en el ejercicio 2010 se registró la compra al Ayuntamiento del edificio en la calle Sor Francisca y el aparcamiento anexo y por tanto se cancela el apunte que figuraba en este epígrafe correspondiente el primer pago efectuado por este concepto.

#### d) Tesorería

El saldo contable a fin del ejercicio 2010 asciende a 15.662 miles de euros, con una disminución del 16 % respecto del ejercicio anterior, mientras que en 2011 el saldo contable asciende a 12.778 miles de euros, un 18% inferior al resultante en el ejercicio anterior. La diferencia de 3 mil euros en el ejercicio 2010 ha sido justificada con la documentación aportada en el 2011 de la cuenta de caja fija afectada. El siguiente cuadro resume la composición de la tesorería de la Universidad en los dos ejercicios fiscalizados:

## Tesorería

(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Saldo global 2010			Saldo global 2011		
	N.º Ctas.	Banco	Contabilidad	N.º Ctas.	Banco	Contabilidad
Operativas centralizadas	2	4.607	4.607	2	4.808	4.808
Ingresos restringidos	23	10.631	10.631	23	7.609	7.609
Gastos restringidas centralizados	3	77	77	3	10	10
Pagos descentralizados	36	344	347	38	351	351
TOTAL	64	15.659	15.662	66	12.778	12.778

En relación a estos saldos de tesorería hay que señalar que la UPCT carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. La Universidad manifiesta que la gestión para tratar de optimizar los excedentes de tesorería fue conseguir, mediante negociaciones con las entidades bancarias con las que era previsible un mayor saldo, la mejor retribución posible para los saldos medios en las mismas. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En particular, las leyes de Presupuestos de la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011, en los artículos 50 y 52 respectivamente, establecen normas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre distintos entes y organismos, entre los que se incluyen expresamente a las Universidades públicas de la Región de Murcia. Además de establecer normas sobre comunicación de la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que se determine, sus saldos y movimientos, se establecen normas dirigidas a optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público, con el fin de centralizar los correspondientes saldos. A tal efecto se establece la necesidad de acompasar los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos conforme a las disponibilidades de tesorería de la citada Dirección General por un lado y con las necesidades de la universidad por otro, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UPCT, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas. Teniendo en cuenta las dificultades financieras por las que atraviesa la Comunidad Autónoma y los intereses a que debe hacer frente para obtener la financiación, no resulta justificado que la Universidad cuente con la elevada tesorería que reflejan sus cuentas.

Las cuentas de pagos descentralizados recogen los saldos de las cuentas restringidas de pagos a justificar y anticipos de caja fija. Se trata de 38 cuentas mantenidas en una entidad financiera, de las que anualmente se autoriza por la Gerencia el importe total de los libramientos de las provisiones de fondos de estas cuentas. Este importe ascendió en el año 2011 a 351 miles de euros y en el año 2010 a 347 miles de euros, sin que se hayan observado incidencias destacables en las verificaciones efectuadas.

## II.3.7.2 Pasivo

El importe total del pasivo a 31/12/2010 asciende a 149.488 miles de euros y en el de 2011 a 157.099 miles de euros, un 5% superior al del ejercicio anterior.

## a) Fondos propios

A final del ejercicio 2011 los fondos propios ascendieron a 111.114 miles de euros, aumentando, respecto al ejercicio anterior, en un 5% como consecuencia de los resultados positivos del ejercicio. Tanto

en el 2011 como en el 2010 los resultados del ejercicio son positivos por importe de 5.869 y 1.066 miles de euros respectivamente (si bien son significativamente inferiores a los de los ejercicios 2009 y 2008 en los que ascendieron a 16.779 y 11.290 miles de euros en cada uno de ellos).

El siguiente cuadro muestra su composición:

#### Fondos propios

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Patrimonio	4.610	4.610	-	-
Reservas	28.572	28.572	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	70.997	72.063	1.066	2
Resultado del ejercicio	1.066	5.869	4.803	451
<b>TOTAL</b>	<b>105.245</b>	<b>111.114</b>	<b>5.869</b>	<b>6</b>

#### b) Provisiones para riesgos y gastos

Tanto en el ejercicio 2011 como en el 2010 este epígrafe registra un importe de 3.120 miles de euros y corresponde íntegramente a una dotación para compromisos futuros adquiridos con el personal por premios de jubilación. Se ha incrementado un 71% con respecto al 2009 y 2008, ejercicios en los que tenía el mismo importe, debido a la actualización de la estimación del premio de jubilación, realizada en 2010. Dichos premios y sus repercusiones económicas se analizan en el epígrafe referente a personal.

#### c) Acreedores

##### c.1) Acreedores a largo plazo

Los acreedores a largo plazo ascendieron a final del ejercicio 2011 a 19.279 miles de euros, un 10% inferiores a los del ejercicio anterior, y en el 2010 a 21.528 miles de euros, habiendo aumentado un 17% respecto al 2009. Su desglose es el siguiente:

#### Acreedores a largo plazo

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	4.327	3.246	(1.081)	(25)
Otras deudas	13.417	11.525	(1.892)	(14)
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	3.784	4.508	724	19
<b>TOTAL</b>	<b>21.528</b>	<b>19.279</b>	<b>(2.249)</b>	<b>(10)</b>

La disminución de las otras deudas se debe, por un lado, a la disminución de los anticipos reintegrables del Ministerio de Ciencia para Parques Tecnológicos (para actividades en parques científicos y tecnológicos y para proyectos de mejora de campus) que disminuyen en 738 miles de euros, (si bien la disminución total se han compensado en parte por el aumento de los anticipos reintegrables del Ministerio de Ciencia para proyectos de investigación en 432 miles de euros, anticipos que son transformables en subvención a medida que se van justificando; en este apartado se incluyen los fondos obtenidos para financiar la construcción del edificio de laboratorios pesados de investigación ELDI) y a la disminución de los proveedores de inmovilizado a largo plazo en 1.703 miles de euros.

La Universidad a 31 de diciembre de 2011 mantiene con una entidad financiera un préstamo a largo plazo por importe global de 10.818 miles de euros, cuyo principal es reintegrado a la Universidad por la Comunidad Autónoma, pero no así los intereses del mismo que corren a cargo de la Universidad. La última cuota se pagará en diciembre de 2015.

En el siguiente cuadro se recogen los préstamos con las entidades financieras a 31/12/2011 en miles de euros:

Banco	Deuda a L/PL	Deuda a C/PL	Total deuda
BBVA	3.246	1.082	4.328
TOTAL			

c.2) Acreedores corto plazo

Respecto a los acreedores a corto plazo, el siguiente cuadro pone de manifiesto su desglose y evolución:

**Acreedores**

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Deudas con entidades de crédito préstamos	1.416	1.082	(334)	(24)
Deudas con entidades de crédito intereses	6	2	(4)	(67)
Presupuestarios	1.280	5.493	4.213	329
No presupuestarios	2.260	965	(1.295)	(57)
Administraciones públicas	1.180	1.181	1	-
Otros	3.042	3.154	112	4
Fianzas y depósitos recibidos	31	33	2	6
TOTAL	9.215	11.910	2.695	29

Del total de acreedores presupuestarios a 31/12/2011, 5.295 miles de euros corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio (de los que un 54% son del capítulo 2 y un 45% del capítulo 6), 50 miles de euros corresponden a la ejecución de presupuestos cerrados (un 57% corresponde al ejercicio 2005), un importe de 32 miles de euros corresponden a obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos y un importe de 116 miles de euros corresponde a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Esta última cuenta se utiliza fundamentalmente para gastos del ejercicio que no se han imputado a presupuesto pero si a contabilidad económico patrimonial porque no se dispone de las facturas al cierre del ejercicio. La imputación de estas facturas al presupuesto del ejercicio siguiente se autoriza por el Rector.

Las facturas autorizadas por Resoluciones rectorales en 2010, contabilizadas en la cuenta 409 en 2009, ascendieron a 319 miles de euros, las autorizadas en 2011, contabilizadas en la cuenta 409 en 2010, a 310 miles de euros y las autorizadas en 2012, contabilizadas en 2011, a 87 miles de euros.

Del análisis de estas facturas se destacan las siguientes incidencias:

— En ocasiones, la fecha de las facturas es de principios o mediados del ejercicio en el que se ha contabilizado el gasto económico patrimonial. La Universidad manifiesta que las causas a veces se corresponden con la tardanza en enviar la factura por parte de las unidades de gasto receptoras de la misma, a veces por desacuerdo con la factura enviada por el proveedor y que se está intentando que las diferentes unidades de gasto den mayor celeridad a la tramitación de las mismas a fin de disminuir el importe a contabilizar en la cuenta 409. Si bien el gasto económico patrimonial queda contablemente reflejado en el ejercicio en el que se ha producido, el alto volumen de facturas en las que se produce esta situación pone de manifiesto una debilidad del sistema de control interno de estas situaciones, que da lugar a un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

— No figura en el expediente la causa de la imputación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Por lo que se refiere a los acreedores no presupuestarios, 449 miles de euros son acreedores por IVA soportado, 499 miles de euros corresponden a la periodificación de gastos presupuestarios (en concreto la periodificación de pagas extras y las facturas incluidas en las resoluciones rectorales que se han mencionado con anterioridad), y 17 miles de euros a otros acreedores no presupuestarios.

Por lo que se refiere a otros acreedores corresponden a deudas a corto plazo por anticipos reembolsables de Parques Tecnológicos por 753 miles de euros, a proveedores de inmovilizado por 1.703 y a cobros pendientes de aplicación 698 miles de euros, correspondientes al proyecto Nanomicro del que la UPCT es coordinadora.

d) Ajustes por periodificación

El saldo de este apartado en los ejercicios 2010 y 2011 está integrado por las siguientes partidas:

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Periodificación tasas y precios públicos	3.610	3.805
Periodificación ingresos contratos art. 83	2.040	2.009
Periodificación ingresos proyectos subvencionados	4.732	5.864
<b>TOTAL</b>	<b>10.382</b>	<b>11.678</b>

II.3.7.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2007-2011.

**Situación Patrimonial. Resumen Balance**

(miles de euros)

Concepto	Ejercicios					Variación	
	2007	2008	2009	2010	2011	09-10	10-11
<b>ACTIVO</b>							
Inmovilizado	86.225	97.222	106.009	111.400	109.451	5.391	(1.949)
Activo circulante	26.409	27.889	36.181	38.087	47.648	1.906	9.561
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>112.634</b>	<b>125.111</b>	<b>142.190</b>	<b>149.487</b>	<b>157.099</b>	<b>7.297</b>	<b>7.612</b>
<b>PASIVO</b>							
Fondos propios	75.376	92.528	104.178	105.245	111.114	1.067	5.869
Provisiones para riesgos y gastos	1.637	1.817	1.817	3.119	3.119	1.302	-
Acreedores a largo plazo	16.776	14.055	18.429	21.528	19.279	3.099	(2.249)
Acreedores a corto plazo	18.845	16.711	17.766	19.595	23.587	1.829	3.992
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>112.634</b>	<b>125.111</b>	<b>142.190</b>	<b>149.487</b>	<b>157.099</b>	<b>7.297</b>	<b>7.612</b>

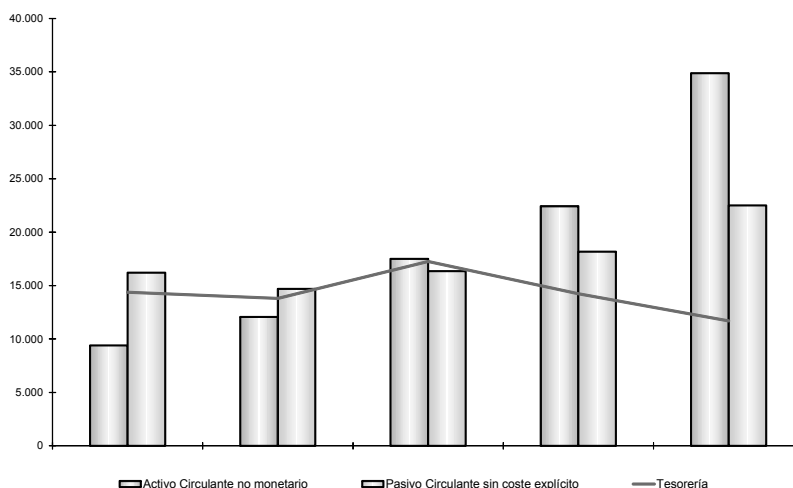


En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2007/11.

### Estructura de financiación y su evolución

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
Activo Circulante					
Deudores	9.254	11.676	15.839	22.276	34.745
Inversiones Financieras Temporales	148	395	1.663	149	125
Tesorería	17.007	15.818	18.680	15.662	12.778
Total	26.409	27.889	36.182	38.087	47.648
Pasivo circulante					
Acreedores a C/P	11.078	7.436	8.945	9.213	11.909
Ajustes por periodificación	7.767	9.275	8.821	10.383	11.678
Total Pasivo Circulante	18.845	16.771	17.766	19.596	23.587
Fondo de maniobra	7.564	11.178	18.416	18.491	24.061



Evolución del circulante (2007/11)

El activo circulante crece a lo largo del período, sobre todo por el fuerte crecimiento de los deudores que son minorados por los ajustes por periodificación. La tesorería, aunque ha disminuido en los dos últimos ejercicios, sigue siendo elevada tanto en relación con las operaciones corrientes como con el balance de situación. La Universidad debería corregir esta situación con los acreedores con coste, como se señala el epígrafe II.3.7.1.

#### II.3.8 Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2010 y 2011 ha sido positivo por 1.066 y 5.869 miles de euros, respectivamente, y se ha conformado en 2011 por un volumen de ingresos de 62.247 miles de euros y de gastos de 56.378 miles de euros (anexo 5).

El 98% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2011 corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 66% son gastos de personal, con prácticamente el mismo peso que el ejercicio anterior, y un 21% son otros gastos de gestión. Las transferencias y subvenciones concedidas representan solo

un 2% de los gastos totales, y corresponden a transferencias y subvenciones corrientes. Los gastos extraordinarios por pérdidas procedentes de inmovilizado ascendieron a 70 miles de euros.

Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos representan el 15% de los ingresos del ejercicio, porcentaje inferior en un 1% al del ejercicio 2010. El 84% de los ingresos corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, superior en un 1% al del ejercicio 2010.

En el cuadro siguiente figura la cuenta económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2007 a 2011:

#### Evolución del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio					Variación
	2007	2008	2009	2010	2011	%
(+) Ingresos ordinarios	9.794	9.804	9.903	9.876	9.874	1
Gastos de personal	29.173	33.067	35.665	36.980	36.718	26
Gastos de funcionamiento	9.937	10.395	11.799	11.419	11.396	15
(-) Gastos ordinarios	39.107	43.462	47.464	48.399	48.114	23
(=) Margen	(29.313)	(33.658)	(37.561)	(38.523)	(38.240)	30
(-) Amortizaciones y provisiones	6.176	6.510	6.451	7.292	7.048	14
(-) Gastos financieros	575	582	284	220	196	(66)
(+) Transferencias y subv. netas	47.122	57.461	56.458	47.989	51.129	8
(+) Ganar/pérdidas extraordinarias	(502)	68	(872)	(888)	224	145
(=) Ahorro/(Desahorro)	10.556	16.779	11.290	1.066	5.869	(44)

Los ingresos ordinarios han crecido un 1%, porcentaje muy inferior al crecimiento de los gastos de personal que lo han hecho al 26%.

El margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento crece negativamente a una tasa superior a la de los ingresos. Son las transferencias y subvenciones las que compensan, en parte, esta desigualdad, si bien en el ejercicio 2010 se registra una importante disminución en las mismas, las cuales se recuperan en parte en el ejercicio 2011, si bien siguen estando en niveles por debajo de los años 2008 y 2009. En definitiva se aprecia un desequilibrio en la evolución de estas magnitudes que necesita corregirse incidiendo en medidas de contención del gasto de personal, ya que como se analiza en el epígrafe II.5 de este Informe, la variación 2007/2011 de la estructura de personal da un crecimiento de sólo el 6,2%, si bien la mayor parte de dicho aumento se registra en el PDI laboral, con un aumento superior al 17%, debido en parte a la implantación de nuevas titulaciones en 2010 y por tanto nuevas exigencias de contratación de más personal para impartir la docencia.

#### II.4 ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

Todos los datos relativos a la actividad docente contenidos en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros propios de la UPCT, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos, ni a doctorados ni a títulos propios.

La UPCT tiene 6.566 alumnos matriculados en el curso 2011/2012 y 603 profesores, con un crecimiento de alumnos matriculados y de alumnos de nuevo ingreso, en los últimos 5 cursos, del 17% y del 8%, respectivamente, y una reducción de créditos matriculados del 5%.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster, como consecuencia del proceso de adaptación al EEES, y su coexistencia con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, asimilando los cursos primero a cuarto de los antiguos ciclos a enseñanza de grado y los cursos quinto y sexto a enseñanza de máster. Debe destacarse que conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, las nuevas titulaciones

de grado y master empezaron a introducirse a partir del curso 2009/10, y a partir del curso 2010/11 ya solo es posible la matriculación de alumnos en los nuevos grados y másteres.

La Universidad Politécnica de Cartagena no imparte titulaciones de las ramas de Humanidades, Ciencias y Ciencias de la Salud, por lo que los análisis aquí referidos se circunscriben a las dos ramas restantes del conocimiento, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura.

Como hecho relevante posterior hay que señalar que mediante D 103/2012, la Región de Murcia estableció un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales expedidos por universidades de la Comunidad Autónoma, previa acreditación o renovación de los mismos.

#### II.4.1 Oferta académica

##### a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU y el art. 46 de la LURM, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Por otro lado, el proceso de cambio al EEES comienza tras la publicación del Real Decreto 393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008-09. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de Grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las Memorias de Verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación que lo remite a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

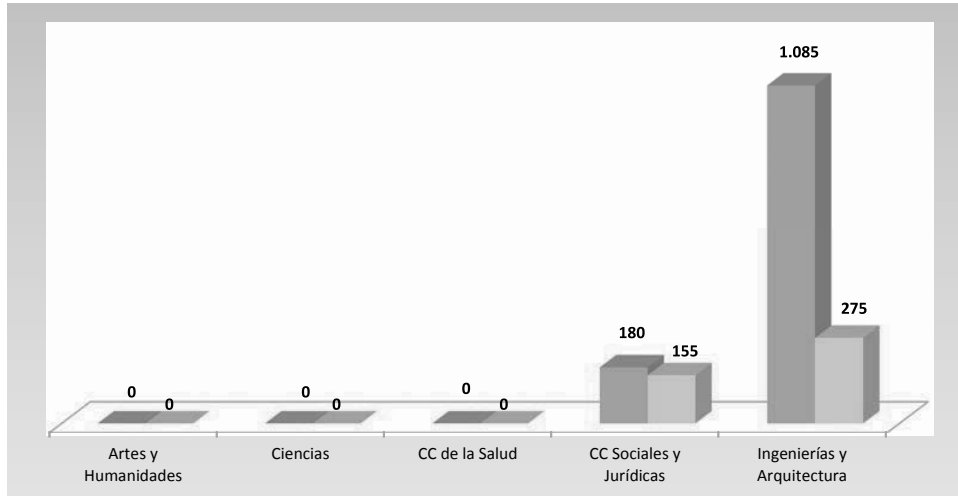
Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 11/12 son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 1.695, si bien hay once titulaciones en las que no existe «numerus clausus».

La oferta de plazas de la UPCT se concentra en la rama de Ingenierías y Arquitectura, con un 80% del total de plazas ofertadas.

#### Plazas ofertadas de nuevo ingreso

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
CC Sociales y Jurídicas	335	20%	180	14%	155	36%
Ingenierías y Arquitectura	1.360	80%	1.085	86%	275	64%
	1.695	100%	1.265	75%	430	25%



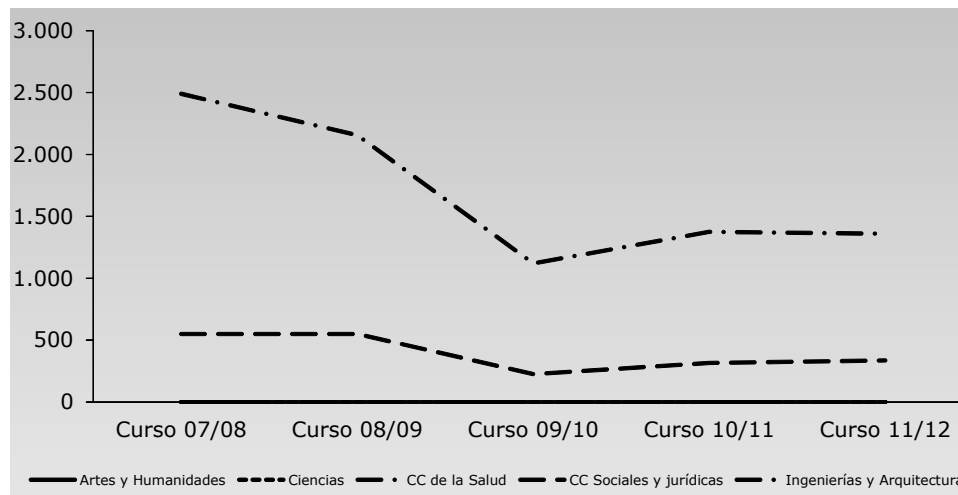
El mayor volumen de plazas ofertadas se da en titulaciones de grado con un 75% del total. Tanto en grado como en máster la oferta de plazas se concentra en la rama de Ingenierías y Arquitectura, aunque con mayor presencia en grado que en máster.

Las plazas de nuevo ingreso se han reducido un 44% en los últimos cinco cursos. Las dos ramas registran disminuciones, Ciencias Sociales y Jurídicas del 39% e Ingenierías y Arquitectura del 45%. Esta disminución se ha debido a una adaptación a la realidad de la demanda, producida básicamente a partir del curso 2009-10. No obstante esta oferta es muy superior al número de plazas cubiertas, como se comprueba más adelante.

### Evolución de la oferta de plazas de nuevo ingreso

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
CC Sociales y Jurídicas	550	550	225	315	335	(215)	(39%)
Ingenierías y Arquitectura	2.490	2.155	1.120	1.375	1.360	(1.130)	(45%)
Total Universidad	3.040	2.705	1.345	1.690	1.875	(1.345)	(44%)



Plazas de nuevo ingreso — Evolución por ramas

## b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta un total de 28 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la ANECA y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

De estas titulaciones ofertadas, 22 corresponden a la rama de Ingenierías y Arquitectura, un 79%, y 6 a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

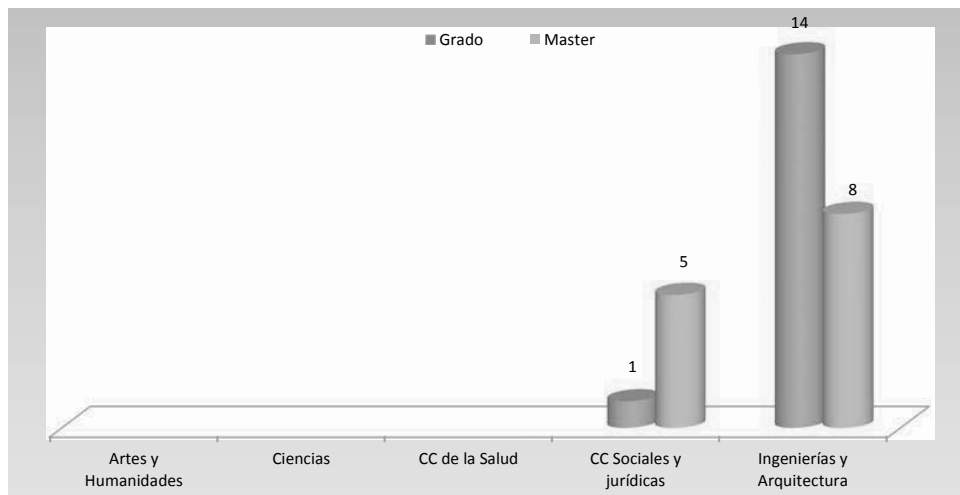
Así mismo, 15 son titulaciones de grado, un 54%, de las que solo una corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En los siguientes cuadros se representan numéricamente en el primero y gráficamente en el segundo, las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2011/12.

**Titulaciones oficiales**

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
CC Sociales y Jurídicas	6	21%	1	7%	5	38%
Ingenierías y Arquitectura	22	79%	14	93%	8	62%
	28	100%	15	54%	13	46%



## c) Plazas ofertadas por titulación

La media de plazas ofertadas por titulación en el curso 2011/12 en la UPCT se sitúa en 61 plazas.

**Plazas ofertadas por titulación**

Curso 2011/12

Ramas	Medias		
	Total	Grado	Máster
CC Sociales y Jurídicas	56	180	31
Ingenierías y Arquitectura	62	78	34
	61	84	33

## II.4.2 Demanda académica

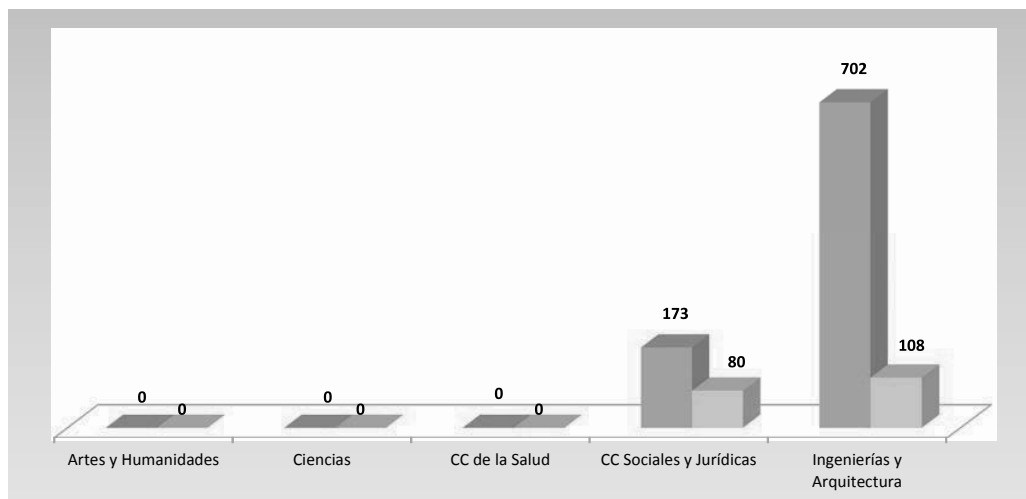
## a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 11/12 asciende a 1.063. Por ramas de enseñanza, Ingenierías y Arquitectura capta un 76% del total, mientras que por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 82% de los alumnos de nuevo ingreso.

**Alumnos de nuevo ingreso**

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
CC Sociales y Jurídicas	253	24%	173	20%	80	43%
Ingenierías y Arquitectura	810	76%	702	80%	108	57%
	1.063	100%	875	82%	188	18%

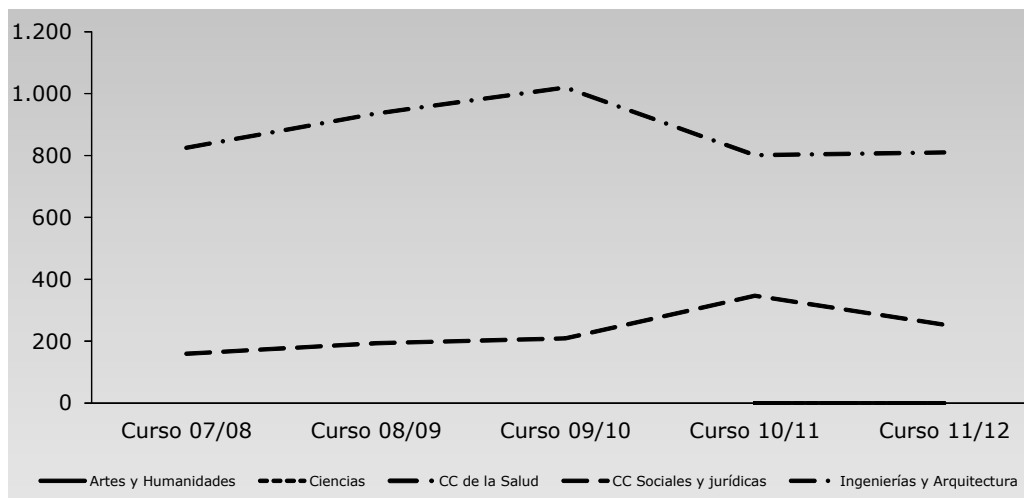


La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 8%. Las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas disminuyen en el último ejercicio cuando antes su tendencia siempre fue creciente y en las de Ingenierías y Arquitectura los alumnos de nuevo ingreso han disminuido en un 2%, presentando también altibajos en su tendencia.

**Evolución de los alumnos de nuevo ingreso**

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
CC Sociales y Jurídicas	159	193	209	347	253	94	59%
Ingenierías y Arquitectura	825	936	1.020	801	810	(15)	(2%)
Total Universidad	984	1.129	1.229	1.148	1.063	79	8%



Alumnos de nuevo ingreso — Evolución por ramas

## b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 63% de media en el curso 11/12.

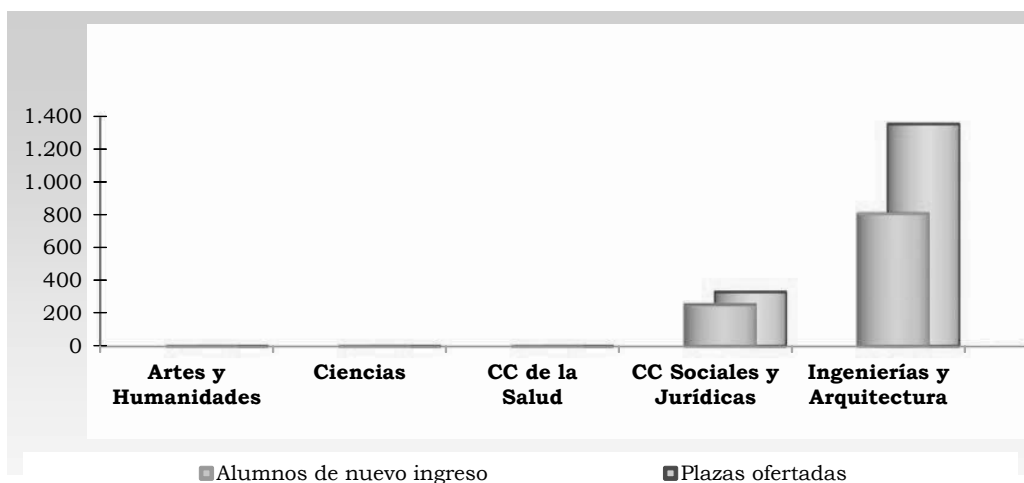
Por ramas, Ciencias Sociales y Jurídicas tiene mejor grado de satisfacción que Ingenierías y Arquitectura y las titulaciones de grado mejor que las de máster.

## Satisfacción de la oferta

Ramas	Total	Grado	Máster
CC Sociales y Jurídicas	76%	96%	52%
Ingenierías y Arquitectura	60%	65%	39%
	63%	69%	44%

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2011/12 en la UPCT se produjo un exceso de plazas ofertadas, sobre todo en la rama de Ingenierías y Arquitectura. En este punto es necesario considerar que el tamaño óptimo del grupo de asignaturas teóricas utilizado y planificado por la Universidad a partir de la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) es de 45 alumnos.

En el gráfico siguiente se representa, tanto la oferta de plazas como la matriculación de alumnos de nuevo ingreso.



Plazas y alumnos de nuevo ingreso

## II.4.3 Créditos impartidos

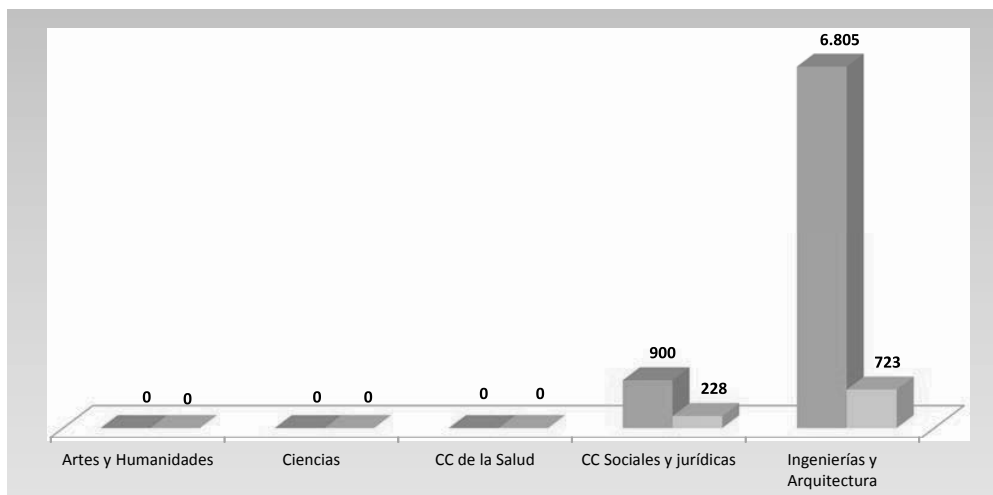
El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la UPCT, en el curso 11/12, en la rama de Ingenierías y Arquitectura con un 87% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 89% del total de los créditos impartidos. Hay que señalar que los grupos de las asignaturas prácticas y laboratorios son mucho más reducidos que los de las asignaturas teóricas y los planes de estudio de las ramas de Ingenierías y Arquitectura tienen un mayor número de asignaturas prácticas y de laboratorio.

**Créditos impartidos**

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
CC Sociales y Jurídicas	1.128	13%	900	12%	228	24%
Ingenierías y Arquitectura	7.528	87%	6.805	88%	723	76%
	8.656	100%	7.705	89%	951	11%



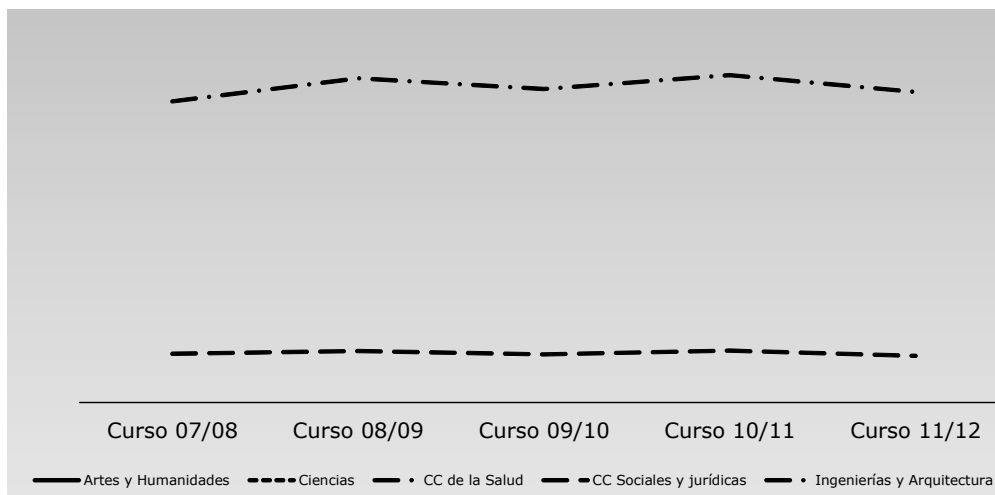
La evolución de los créditos impartidos revela un crecimiento del 2% en los últimos cinco cursos. Ciencias Sociales y Jurídicas, que se reduce un 5%, presenta oscilaciones a lo largo del periodo con una disminución considerable en el curso 2011/12. La rama de Ingenierías y Arquitectura se incrementa, del curso 2007/08 al 2011/12, un 3%.

**Evolución de los créditos impartidos**

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
CC Sociales y Jurídicas	1.181	1.244	1.165	1.258	1.128	(53)	(5%)
Ingenierías y Arquitectura	7.297	7.859	7.598	7.933	7.528	231	3%
Total Universidad	8.478	9.103	8.763	9.190	8.656	178	2%





Créditos impartidos — Evolución por ramas

#### II.4.4 Alumnos y créditos matriculados

##### a) Créditos matriculados

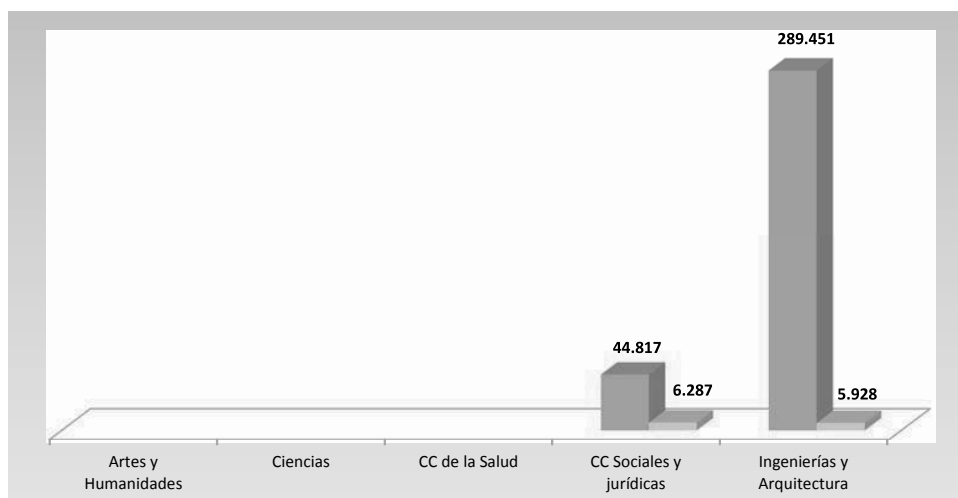
El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad Politécnica de Cartagena, en el curso 11/12, se da en titulaciones de Ingenierías y Arquitectura, con un 85% del total de los créditos matriculados. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 96% del total.

#### Créditos matriculados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
CC Sociales y Jurídicas	51.104	15%	44.817	13%	6.287	51%
Ingenierías y Arquitectura	295.379	85%	289.451	87%	5.928	49%
	346.483	100%	334.268	96%	12.214	4%

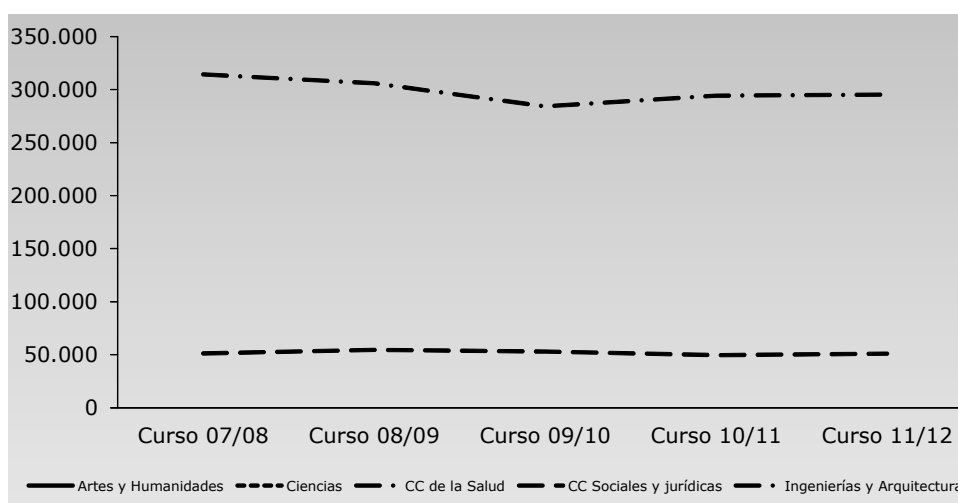


La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente en los cinco últimos cursos, con una disminución global del 5%. Las dos ramas de enseñanza impartidas en la Universidad Politécnica de Cartagena presentan evoluciones negativas, Ciencias Sociales y Jurídicas apenas perceptible e Ingenierías y Arquitectura del 6%.

### Evolución de los créditos matriculados

Cursos 2007/08 — 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
CC Sociales y Jurídicas	51.244	54.660	53.046	49.568	51.104	(141)	0%
Ingenierías y Arquitectura	314.294	306.091	284.255	294.232	295.379	(18.196)	(6%)
Total Universidad	365.538	360.751	337.301	343.800	346.483	(19.055)	(5%)



Créditos matriculados — Evolución por ramas

#### b) Alumnos matriculados

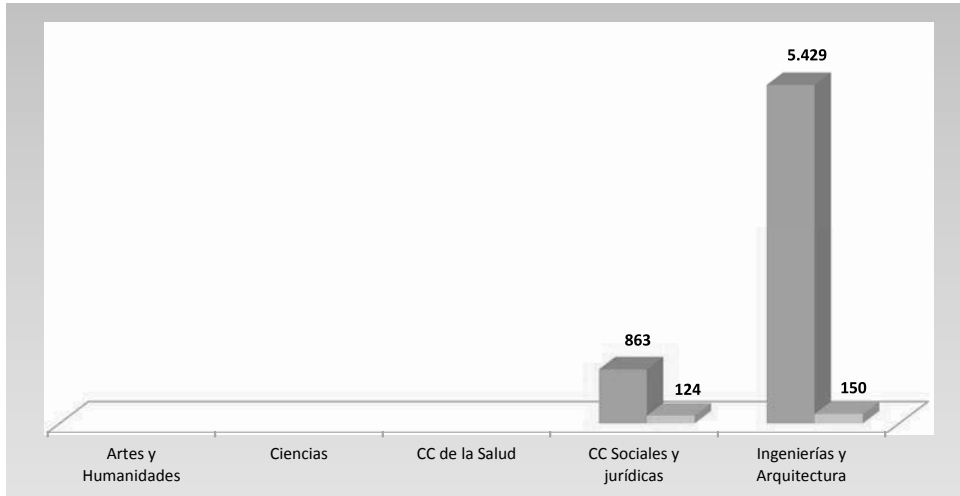
El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la Universidad Politécnica de Cartagena, en el curso 11/12, son 6.566. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

### Alumnos matriculados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
	CC Sociales y Jurídicas	987	15%	863	14%	124
Ingenierías y Arquitectura	5.579	85%	5.429	86%	150	55%
	6.566	100%	6.292	96%	274	4%

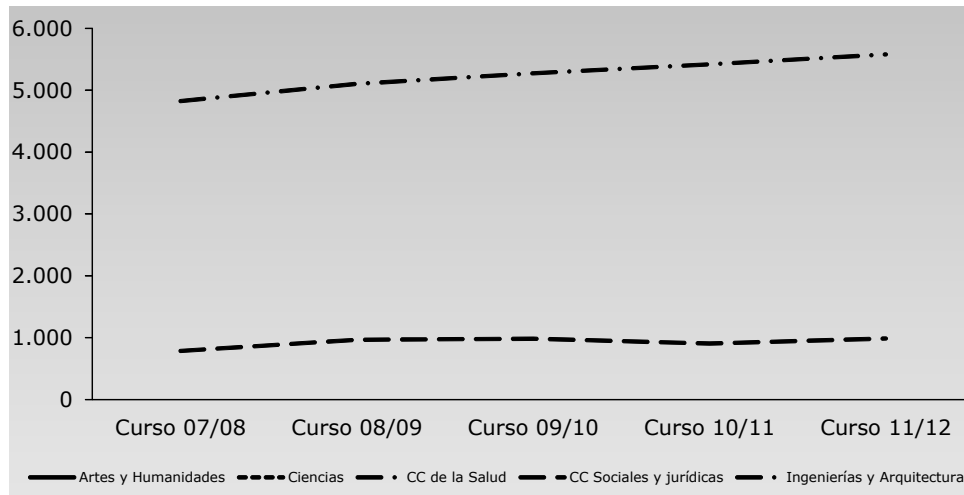


La evolución de los alumnos entre el curso 07/08 y el curso 11/12 presenta un incremento del 17%. Esta evolución, considerada en términos del total de la Universidad, contrasta con la disminución de los créditos matriculados en un 5%.

### Evolución de los alumnos matriculados

Cursos 2007/08 — 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
CC Sociales y Jurídicas	785	968	982	904	987	202	26%
Ingenierías y Arquitectura	4.825	5.104	5.273	5.420	5.579	754	16%
<b>Total Universidad</b>	<b>5.610</b>	<b>6.072</b>	<b>6.255</b>	<b>6.324</b>	<b>6.566</b>	<b>956</b>	<b>17%</b>



Alumnos matriculados — Evolución por ramas

## II.4.5 Alumnos graduados

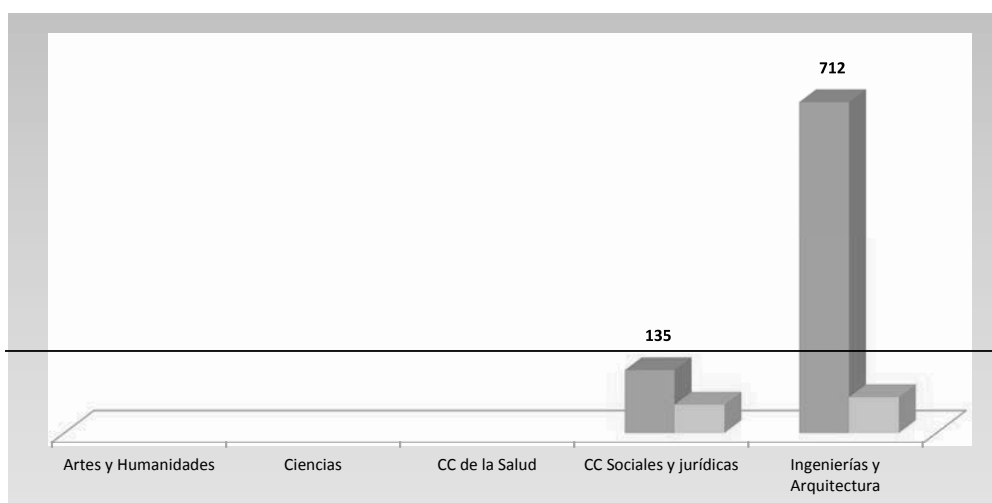
El número de alumnos graduados<sup>7</sup> por la Universidad para el curso 11/12 asciende a 985. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en la rama de Ingenierías y Arquitectura con un 80% del total.

Por tipo de estudios los graduados en grado suponen el 86% del total.

**Alumnos graduados**

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
CC Sociales y Jurídicas	196	20%	135	16%	61	44%
Ingenierías y Arquitectura	789	80%	712	84%	77	56%
	985	100%	847	86%	138	14%



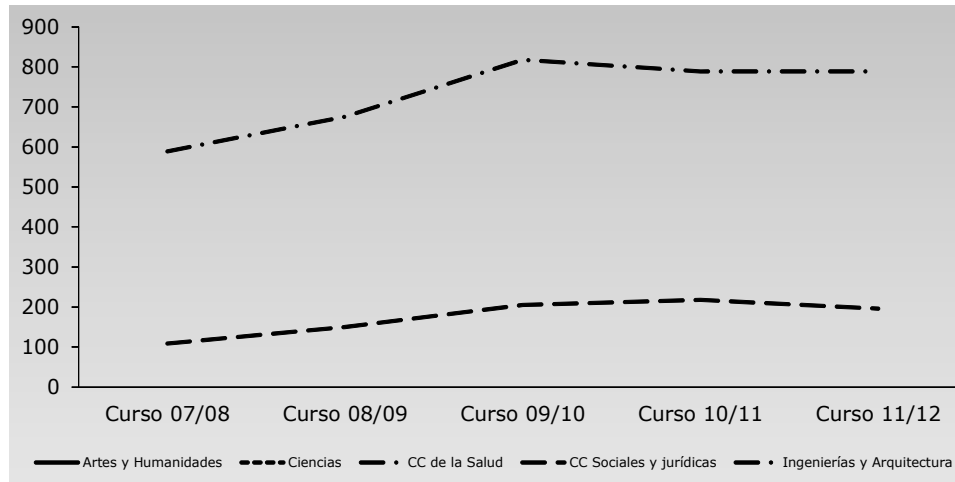
Respecto a la evolución, los alumnos graduados se han incrementado en los últimos 5 años en un 41%, con incrementos mucho más acusados en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

**Evolución de los alumnos graduados**

Cursos 2007/08 — 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
CC Sociales y Jurídicas	109	150	205	218	196	87	80%
Ingenierías y Arquitectura	589	676	818	789	789	200	34%
Total Universidad	698	826	1.023	1.007	985	287	41%

<sup>7</sup> Alumno graduado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.



Alumnos graduados — Evolución por ramas

#### II.4.6 Indicadores docentes

##### a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

##### Dedicación del alumnado

	Total
CC Sociales y Jurídicas	52
Ingenierías y Arquitectura	53
	53

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

##### b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

##### Alumnos teóricos por grupo

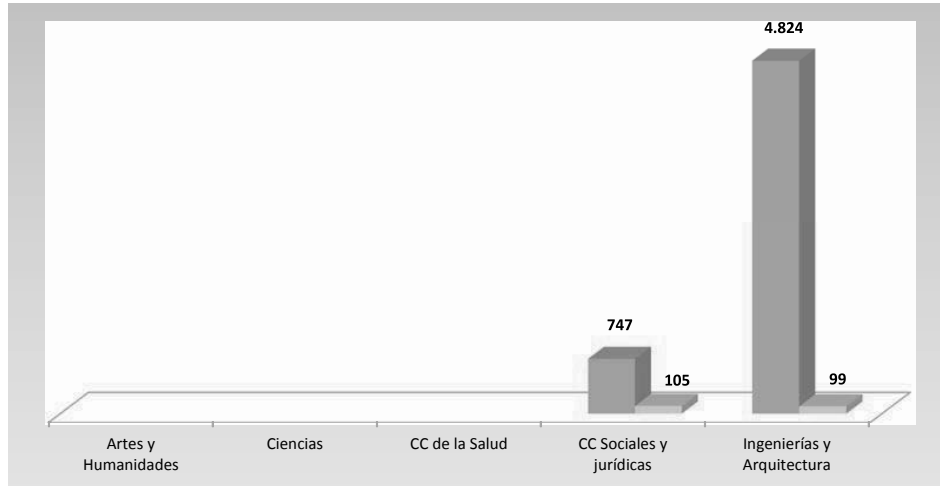
	Total
CC Sociales y Jurídicas	45
Ingenierías y Arquitectura	39
	40

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos. Con respecto a la rama de Ingenierías y Arquitectura, la existencia de asignaturas prácticas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por grupo.

##### c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 5.775. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores:

El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ingenierías y Arquitectura con un 85% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 96% de los alumnos equivalentes.



Alumnos equivalentes - Diversificación

La tasa de crecimiento de alumnos equivalentes en el período 07/08 a 11/12 ha sido del 31%. Ciencias Sociales y Jurídicas lo hace un 13%, mientras que Ingenierías y Arquitectura se incrementan un 35%.

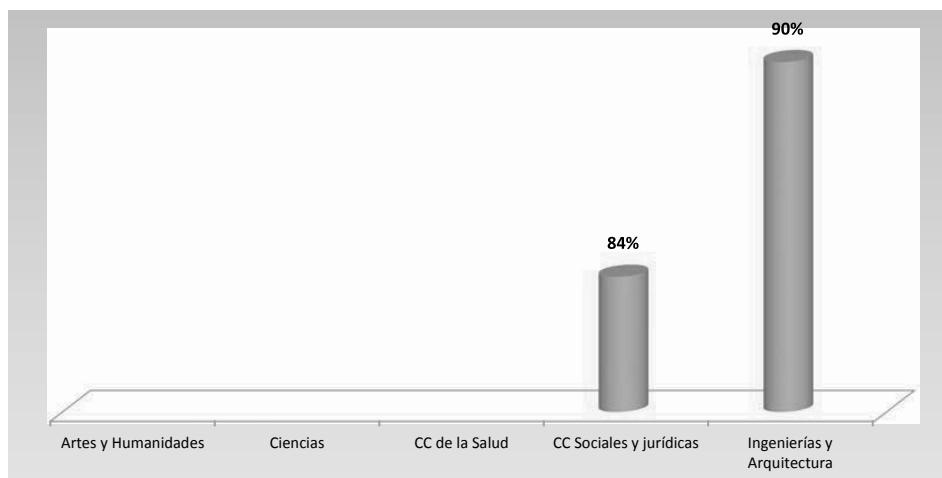
d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 11/12 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 11 alumnos.

CC Sociales y Jurídicas	12
Ingenierías y Arquitectura	11
	11

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en la titulación de Ingenierías y Arquitectura.



Tasa de éxito

## f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2007/08 a 2011/12 es decreciente con ciertos altibajos, desde los 748,87 de los cursos 2007/08 a los 664,56 del curso 2011/12.

**Créditos matriculados / PDI equivalente**

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
CC Sociales y Jurídicas	742,66	823,48	757,75	720,01	732,04
Ingenierías y Arquitectura	749,43	736,91	656,04	653,15	654,13
TOTAL (media)	748,47	748,83	670,19	662,01	664,56

Las ramas con el indicador «créditos matriculados por PDI equivalente» más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Ello es debido a que el factor crédito matriculados por créditos impartidos es más alto para esta rama, lo que indica que los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas tienen una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

## II.4.7 Actividad Investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las Universidades, para lo cual quedan estas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la LOU.

Las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La normativa aplicable en los ejercicios fiscalizados estuvo compuesta por la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación científica y técnica, y en el ámbito autonómico por la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además hay que señalar la actividad dirigida a la formación del personal investigador, en los términos previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación, y que se analiza en el epígrafe II.5.1 de este informe.

En los presupuestos de gastos del Estado, dentro del marco establecido por el Plan Nacional 2008-2011 aprobado como referencia para las actividades de investigación científica y técnica, y la Estrategia Estatal de Innovación (e2i), como referencia para la política de innovación, figuran en el ejercicio 2010 un importe total concedido de 3.661 millones de euros que han permitido financiar 17.647 actuaciones, mientras que en el ejercicio 2011 asciende a 3.323,7 millones de euros, que han financiado 18.912 actuaciones, de acuerdo con la Memoria de actuaciones publicada en cumplimiento del art. 7 de la Ley 13/1986.

En cuanto a la organización prevista por la UPCT para la realización de esta actividad investigadora, establece el art. 149 de sus Estatutos que «Sin perjuicio de la libre investigación individual y de la posible constitución de otras estructuras, la investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena se llevará a cabo, principalmente, en los Grupos de Investigación, los Departamentos, las Escuelas de Doctorado y los Institutos Universitarios de Investigación». Además, también se incluye en esta actividad investigadora la formación del denominado personal investigador, al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación y que se detalla en el epígrafe siguiente de este Informe. Este Estatuto afecta tanto al personal doctor como al estudiante que en posesión al menos del título de grado estén vinculados con los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Los Grupos de Investigación, de acuerdo con el artículo 150 de sus Estatutos, podrán estar formados por profesorado, personal investigador y personal becario adscritos a uno o varios Departamentos, Escuelas de Doctorado o Institutos Universitarios de Investigación, coordinados por un profesor doctor que actuará como investigador responsable. Se les reconoce autonomía para gestionar los recursos generados por su actividad dentro de los límites establecidos en las normas sobre financiación de la Universidad. Por su parte, los Institutos Universitarios de Investigación, además de su labor investigadora pueden proponer enseñanzas universitarias oficiales de Máster y Doctorado de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en la legislación vigente. La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, se crea el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, órgano encargado de dirigir la actividad investigadora, realizando la supervisión de todas las acciones vinculadas a la investigación. De él dependen las siguientes unidades:

— Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UGI y OTRI), que llevan la gestión administrativa de las actividades vinculadas a proyectos de investigación y transferencia de tecnología.

— Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT), encargada de agrupar servicios especializados de instrumentación y herramientas de cálculo científico que por sus características superan el ámbito de actuación de un solo departamento o centro y tiene como finalidad principal facilitar el trabajo de las diversas unidades y grupos de investigación de la Universidad.

La UPTC elaboró el primer plan plurianual de apoyo a la investigación para los ejercicios 2004-2006, que se ha prorrogado anualmente. El responsable de su elaboración es el Vicerrector de Investigación e Innovación y su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación e Innovación (comisión delegada del Consejo de Gobierno). Se realiza de forma anual un seguimiento de las solicitudes presentadas y concedidas. Esta información se utiliza para determinar las convocatorias e importes más adecuados para la siguiente anualidad.

La actividad investigadora se lleva a cabo fundamentalmente al amparo de las convocatorias públicas: Plan Regional de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, Programas Marco Europeos, etc., y de la convocatoria que realiza la propia Universidad como Ayuda Complementaria a la Investigación.

Para los ejercicios 2010 y 2011 no se ha elaborado ninguna Memoria, únicamente se ha informado de las actividades de investigación al Claustro. En el ejercicio 2011 la Universidad Politécnica de Cartagena no tenía ningún Instituto de Investigación y tenía constituidos 79 grupos de investigación, 1 más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2011 la Universidad disponía de 4 personas, 1 más que en el ejercicio anterior. Además, todo el personal docente e investigador, funcionario y laboral, a excepción de los profesores asociados, realiza tanto la función docente como la función investigadora. El número de sexenios reconocidos al personal de la universidad por investigación asciende a 359, en el ejercicio 2011, 30 más que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad, a 31.12.2011, es de 18, habiéndose concedido 9 en el ejercicio 2011 y 4 en el 2010.

En relación a los gastos de la actividad investigadora, la Universidad los imputa presupuestariamente en el programa 541A «Investigación Científica y Técnica». Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta la parte de los gastos de personal que deben imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 de inversiones reales, lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.



El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicio 2011:

**Programa presupuestario 541A «Investigación Científica y Técnica»**

(miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Capítulo 2 (gastos corrientes)	476	726	405
Capítulo 3 (gastos financieros)	0	20	7
Capítulo 4 (transferencias corrientes)	34	34	18
Capítulo 6 (inversiones reales)	4.518	24.575	8.906
<b>TOTAL</b>	<b>5.028</b>	<b>25.355</b>	<b>9.336</b>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, no figura en este programa los gastos de personal correspondiente a esta actividad, lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de la contabilidad analítica. Por otro lado, la universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

En cuanto a los créditos iniciales y definitivos, las modificaciones presupuestarias son de 20.327 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento del 404%. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la mayoría de la actividad investigadora realizada por la Universidad está financiada con carácter plurianual, afectando a más de un ejercicio, por lo que la imputación al presupuesto de cada ejercicio se realiza a través de modificaciones de crédito, cuando se genera el ingreso que la financia. La Universidad no imputa en el presupuesto inicial una estimación de los ingresos y gastos que va a obtener por el desarrollo de esta actividad.

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue sólo del 37%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

El resumen de los proyectos de investigación gestionados en el ejercicio 2011 es el siguiente:

**Gestión de proyectos de investigación en 2011**

(miles de euros)

	Gestión Directa		
	Total	Art. 83	Concurso
Número de proyectos	557	318	239
Derechos reconocidos	5.377	2.386	2.991
Obligaciones reconocidas	5.801	1.979	3.822

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2011, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación, es decir distinguiendo si son por el art. 83 de la LOU o por concurso, así como por el origen de su financiación, y que han sido gestionados por la Universidad, al no existir gestión de forma externa a ésta por ninguna entidad.

**Gestión de proyectos de investigación en 2011**

(miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	318	239	14	134	124	2	283
Derechos reconocidos	2.386	2.991	503	1.645	1.209	17	2.002
Obligaciones reconocidas	1.979	3.822	315	1.740	1.909	12	1.825

Como conclusiones de los cuadros anteriores hay que destacar que la gestión de la mayor parte del total de proyectos corresponden a los financiados con fondos privados, un 51%, seguido de los proyectos financiados con fondos estatales y autonómicos, un 24% y un 22% respectivamente. En cuanto al volumen de ingresos que estos proyectos obtienen, representan un 37% los obtenidos de financiación privada, un 31% los procedentes de financiación estatal y un 22% los que tienen su origen en financiación autonómica. Respecto al volumen de gastos, los procedentes de financiación privada, estatal y autonómica oscilan entre porcentajes del 31%, 30% y 33% respectivamente.

Desde el punto de vista de la evolución, los proyectos gestionados se han reducido en los últimos cinco ejercicios en un 11%, y los ingresos se han reducido en un 9% en el periodo considerado. En los proyectos adjudicados por el art. 83 de la LOU, se produce un descenso en el periodo considerado del 18% en su número mientras que sus ingresos han aumentado un 2%. Los proyectos adjudicados por concurso se mantienen a lo largo del periodo considerado en cuanto a su número, y, sin embargo, su financiación ha disminuido un 17%.

Por lo que se refiere al origen de la financiación, destaca la fuerte disminución de la financiación estatal, en un 46%, correspondiente a 1.422 miles de euros desde el 2007 al 2011, habiendo aumentado la privada en un 12% (214 miles de euros), la autonómica en un 17% (175 miles de euros) y la procedente de fondos europeos, que pasa de tener una financiación en 2007 de 43 miles de euros a 503 miles de euros en 2011.

En cuanto al número de proyectos, casi todos han experimentado reducciones en los últimos cinco ejercicios; el número de los financiados con fondos autonómicos ha disminuido un 18%, el de los financiados con recursos privados un 11% y el de fondos estatales un 10%. Los financiados con fondos europeos son los únicos que han crecido, pasando de 10 proyectos en 2007 a 14 en 2011, un 40%.

## II.5 PERSONAL

### II.5.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales las cuales podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento

de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo Cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada Cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 del EBEP de 2007. Este complemento tiene una cuantía diferente para cada Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como «sexenios». Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en el D 150/2003, de 25 de julio, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Como normativa estatal merece citarse el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, mientras que entre la normativa autonómica la LURM regula en su art. 43 el procedimiento de asignación por parte del Consejo Social de los complementos retributivos. Por último, hay que destacar el I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades «contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica». Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente «cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio», si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto

a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, «previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad» y «en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias».

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos «la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario», mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las Universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

#### II.5.2 Recursos humanos de la Universidad

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 1.028 y 1.025 personas, respectivamente.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2007-2011:

	Ejercicios					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
<b>Personal Docente e Investigador-PDI</b>							
Funcionario	290	286	296	295	292	2	0,7
Laboral	279	273	305	331	327	48	17,2
<b>Total PDI</b>	<b>569</b>	<b>559</b>	<b>601</b>	<b>626</b>	<b>619</b>	<b>50</b>	<b>8,8</b>
<b>Personal de Administración y Servicios-PAS</b>							
Funcionario	185	186	190	196	194	9	4,9
Laboral	211	202	200	206	212	1	0,5
<b>Total PAS</b>	<b>396</b>	<b>388</b>	<b>390</b>	<b>402</b>	<b>406</b>	<b>10</b>	<b>2,5</b>

	Ejercicios					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Funcionario	475	472	486	491	486	11	2,3
Laboral	490	475	505	537	539	49	10,0
<b>Total Personal</b>	<b>965</b>	<b>947</b>	<b>991</b>	<b>1.028</b>	<b>1.025</b>	<b>60</b>	<b>6,2</b>
<b>Indicadores</b>							
PAS/PDI	0,70	0,69	0,65	0,64	0,66		
PDI Func/Lab	1,04	1,05	0,97	0,89	0,89		
PAS Func/Lab	0,88	0,92	0,95	0,95	0,92		
<b>TOTAL Funcion/Laboral</b>	<b>0,97</b>	<b>0,99</b>	<b>0,96</b>	<b>0,91</b>	<b>0,90</b>		

Tal y como se desprende del cuadro anterior el personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo un incremento del 6,2 %. La mayor parte del aumento se registra en el PDI laboral, con un aumento superior al 17%. Ello es debido sólo en parte a la implantación de nuevas titulaciones, como el grado en arquitectura iniciado en el curso académico 2008/2009 y el máster en ingeniería de caminos que si bien se autoriza en 2010, no ha empezado a funcionar efectivamente hasta el curso 2011/2012.

El mayor incremento del personal laboral en el periodo considerado da lugar a una correlativa disminución del indicador de la relación entre el personal funcionario y el personal laboral, tanto en el PDI como a nivel total de la Universidad.

A lo largo de los 5 ejercicios considerados alrededor del 60% del personal total corresponde a personal docente.

Por otra parte, en el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal clasificado según la actividad que desarrollan:

	Ejercicios					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
<b>Personal Docente e Investigador - PDI</b>							
Administración - Estructura	-	-	-	-	-	-	-
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	11	11	24	28	16	5	45,5
Departamentos	558	548	577	598	603	45	8,1
<b>Total PDI</b>	<b>569</b>	<b>559</b>	<b>601</b>	<b>626</b>	<b>619</b>	<b>50</b>	<b>8,8</b>
<b>Personal de Administración y Servicios — PAS</b>							
Administración - Estructura	233	238	240	237	236	3	1,3
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	95	83	83	99	103	8	8,4
Departamentos	68	67	67	66	67	(1)	(1,5)
<b>Total PAS</b>	<b>396</b>	<b>388</b>	<b>390</b>	<b>402</b>	<b>406</b>	<b>10</b>	<b>2,5</b>
<b>Personal Total</b>							
Administración - Estructura	233	238	240	237	236	3	1,3
Servicios auxiliares o compl.	-	-	-	-	-	-	-
Investigación	106	94	107	127	119	13	12,3
Departamentos	626	615	644	664	670	44	7,0
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>965</b>	<b>947</b>	<b>991</b>	<b>1.028</b>	<b>1.025</b>	<b>60</b>	<b>6,2</b>

Por otro lado, en los años 2010 y 2011 la distribución del personal docente e investigador por categorías es la siguiente, sin que se haya podido desglosar su distribución entre hombres y mujeres, al señalar la universidad que esos datos están disponibles a partir de 2012:

Personal Docente e Investigador	2010	2011
Funcionarios	295	292
Catedrático de Universidad	43	46
Catedrático de Escuela Universitaria	14	13
Titular de Universidad	156	159
Titular de Escuela Universitaria	82	74
Laborales	331	327
Ayudante	5	2
Ayudante doctor	19	16
Colaborador	30	27
Contratado Doctor	44	57
Visitante	1	1
Emérito	1	1
Docente por sustitución	30	31
Asociado tiempo completo (contr. Admvo.)	1	1
Asociado 3+3	41	43
Asociado 4+4	31	40
Asociado 5+5	9	5
Asociado 6+6	91	87
Personal investigador	28	16

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU antes señalado, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad, hay que decir que en ambos ejercicios se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2010/2011 se obtiene un porcentaje del 37,6% y para el curso 2011/11 el porcentaje es del 38,2%.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente, también se ha cumplido en los años 2010 y 2011, resultando un porcentaje del 40% en ambos casos.

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestra en porcentajes la composición por género del PDI y del PAS de la Universidad:

	2010		2011	
	% Hombres	% Mujeres	% Hombres	% Mujeres
<b>Personal Docente e Investigador - PDI</b>				
Funcionario	84	16	84	16
Laboral	77	23	79	21
<b>Total PDI</b>	<b>80</b>	<b>20</b>	<b>81</b>	<b>19</b>
<b>Personal de Administración y Servicios - PAS</b>				
Funcionario	29	71	29	71
Laboral	52	48	50	50
<b>Total PAS</b>	<b>41</b>	<b>59</b>	<b>40</b>	<b>60</b>

	2010		2011	
	% Hombres	% Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Personal Total				
Funcionario	46	54	45	55
Laboral	51	49	51	49
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>48</b>	<b>52</b>	<b>47</b>	<b>53</b>

### II.5.3 Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de las leyes de presupuestos para los ejercicios 2010 y 2011 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia. Por su parte, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público vino a establecer medidas extraordinarias, entre las que se encontraban la reducción del conjunto de las retribuciones de todo el sector público, que experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, con efectos de 1 de junio de 2010.

La normativa autonómica acoge estas previsiones en el art. 23 de las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, y específicamente las de reducción de retribuciones mediante la Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. Sin embargo, el art. 47 de la citada norma por el que se autorizan los costes de personal de las universidades de la Región de Murcia no fue objeto de revisión, por lo que la cantidad inicialmente prevista para el ejercicio 2010 de 34.938.181 euros no fue revisada a la baja. En el ejercicio 2011 se autorizan unos costes de personal de 37.230.074 euros en el art. 49 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. En estas disposiciones se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda «autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal», autorización que no consta que se haya producido.

Como se señala más adelante, en las verificaciones realizadas se ha constatado que aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos que se exponen, no pudo cumplirse el objetivo perseguido por el RD-L 8/2010 de reducir la masa salarial un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento, pues incluso se superó el límite para gastos de personal establecido en el art. 47 de la ley de presupuestos de 2010.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 antes citado, se modificaron las retribuciones de sus empleados, con efectos 1 de junio de 2010, de forma que experimentasen una reducción del 5 por ciento, en términos anuales y respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, salvo los complementos retributivos autonómicos previstos en los arts. 69 de la LOU para el PDI funcionario y en el art. 55 para el PDI contratado.

A este respecto hay que señalar que resulta cuando menos incoherente que la Universidad firmara en 2008 dos adendas motivadas por la insuficiente financiación debido a las retribuciones adicionales contempladas en la normativa estatal y para que se produjera su equiparación con las mismas (para la mejora de las pagas extras de los funcionarios de acuerdo con la Ley 42/2006, para la modificación de las categorías del profesorado universitario y para el abono de los trienios a los funcionarios interinos de acuerdo con la Ley 7/2007) y sin embargo, no aplicara la misma equiparación con el Estado en lo referente a la reducción adoptada en 2010 del 5% en toda las retribuciones, de manera que se excluyeron de dicha reducción los complementos autonómicos del personal de las Universidades, mientras que en la

Administración estatal tal reducción se aplicó a todos los complementos existentes, produciéndose de esa manera un trato distinto que no resulta justificado<sup>8</sup>.

Las obligaciones reconocidas netas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la UPCT a 31 de diciembre correspondiente al personal de la misma ascienden a 33.015 y 33.080 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el grado de ejecución es del 97% y del 96%, respectivamente.

En el siguiente cuadro figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

### Evolución de los gastos de personal

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2011-2007	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
Total Obligaciones Reconocidas	57.668	68.594	68.704	58.696	60.650	2.982	5,2
Gasto Personal (Cap. 1)	26.693	29.962	32.586	33.015	33.080	6.387	23,9
Gasto Personal Económico Patrim.	29.173	33.067	35.665	36.980	36.718	7.545	25,9

Las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial son de 3.965 y 3.638 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

	2010	2011
Gastos de personal imputados al Cap. 6 por proyectos de investigación	3.432	3.541
Imputaciones al capítulo 2 por formación PDI y PAS	52	52
Imputaciones al capítulo 4 por becas y ayudas no Plan de Acción Social	4	-
Periodificaciones de pagas extras	48	47
Dotación premio de jubilación	434	-
Ajustes cambio IVA	(1)	(1)
Otros ajustes	(4)	(3)
Diferencia pendiente de conciliación	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>3.965</b>	<b>3.638</b>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las diferencias más relevantes vienen motivadas por la imputación de determinados gastos de personal en el Capítulo 6. En las verificaciones efectuadas, se ha comprobado que la UPCT incluye entre estos gastos los satisfechos a personal no vinculado jurídicamente con la misma —becarios— de acuerdo con la normativa aplicable, y cuyo pago debería por tanto ser satisfecho con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos. Esta circunstancia afecta a un total de 99 y 88 personas en 2010 y 2011 respectivamente, de los que están vinculados a tareas de investigación sólo 8 y 12 personas, ascendiendo dichos pagos por ayudas o becas a 1.294 y 1.191 miles de euros, en cada uno de los ejercicios citados. El coste del personal de la UPCT depurado de esta

<sup>8</sup> En relación con esta cuestión hay que señalar el artículo 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa dispone que «las retribuciones del personal al servicio de las entidades integrantes del sistema público universitario de la Región de Murcia se reducirán en un porcentaje equivalente al obtenido de la aplicación de lo indicado en el artículo 2 de la presente ley sobre las retribuciones íntegras anuales del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo suponer este ajuste en su conjunto un 2,5 por ciento en 2013 de la masa salarial de cada universidad. La citada reducción se aplicará sobre los conceptos retributivos cuya regulación no sea de competencia estatal y se acordará al amparo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia de la Región de Murcia, respetando el ejercicio de la autonomía universitaria. Esta reducción será de aplicación a todo el personal conforme a las retribuciones íntegras anuales y con independencia de su relación laboral y de la aplicación presupuestaria con que se financie»



circunstancia y de otros errores de imputación asciende a 35.126 y 35.348 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. En relación con esta cuestión, estima la UPCT en su escrito de alegaciones que la autorización de los costes de personal se «circunscribe exclusivamente a los financiados por los Acuerdos de Financiación firmados con la CARM y que son ejecutados en el capítulo 1, mientras que los demás, al estar financiados específicamente, no estarían sujetos a dicho límite. Sin embargo, no se puede aceptar la alegación, no sólo porque la dicción del art. 81.4 de la LOU alude a «la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma», sino porque también señala el mismo precepto que «la estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público», y concretamente la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos exige que en el Capítulo 1 se incluya «todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos a su personal por razón del trabajo realizado por éste», sin que exista una norma habilitante para actuar de otro modo.

La distribución de este coste entre los colectivos PDI y PAS para los ejercicios 2010 y 2011, así como su imputación a los capítulos 1 y 6 se presenta en los cuadros siguientes:

### Ejercicio 2010

(miles de euros)

Concepto	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
Sueldo	4.465	4.510	1.939	3.945
Trienios	941	133	233	324
Complemento de Destino	3.333	75	1.212	0
Complemento específico	1.988	4	1.945	0
Académico	508	55	0	0
Complemento de productividad	0	0	187	0
Complemento autonómico	1.566	393	0	0
Complemento extraordinario	0	0	0	227
Complemento vinculados	0	0	0	385
Quinquenios	1.417	0	0	0
Sexenios	463	0	0	0
Extraordinarios	445	97	15	71
Seguridad Social Empresa	10	1.484	1.325	1.274
Subtotal	15.136	6.751	6.856	6.226
Ayudas sociales	38	12	44	36
Premios de jubilación	0	0	0	0
Eméritos	27			
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>15.201</b>	<b>6.763</b>	<b>6.900</b>	<b>6.262</b>
Imputado al capítulo 1	14.837	6.085	6.895	5.199
Imputado al capítulo 6	364	678	5	1.063
<b>TOTAL</b>	<b>15.201</b>	<b>6.763</b>	<b>6.900</b>	<b>6.262</b>

**Ejercicio 2011**  
(miles de euros)

Concepto	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
Sueldo	4.276	4.860	1.930	3.933
Trienios	953	146	247	339
Complemento de Destino	3.254	63	1.213	0
Complemento específico	1.957	2	1.966	0
Académico	482	68	0	0
Complemento de productividad	0	0	213	0
Complemento autonómico	1.569	426	0	0
Complemento extraordinario	0	0	0	215
Complemento vinculados	0	0	0	384
Quinquenios	1.449	0	0	0
Sexenios	487	0	0	0
Extraordinarios	323	52	8	51
Seguridad Social Empresa	11	1.608	1.369	1.348
<b>Subtotal</b>	<b>14.761</b>	<b>7.225</b>	<b>6.946</b>	<b>6.270</b>
Ayudas sociales	32	12	26	25
Premios de jubilación	31	0	8	10
Eméritos	0			
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>14.824</b>	<b>7.237</b>	<b>6.980</b>	<b>6.305</b>
Imputado al capítulo 1	14.565	6.407	6.978	5.104
Imputado al capítulo 6	259	830	2	1.201
<b>TOTAL</b>	<b>14.824</b>	<b>7.237</b>	<b>6.980</b>	<b>6.305</b>

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada Ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art. 5 del RD 1930/1984), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, al no permitir una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

El sistema de compatibilidades comentado no va acompañado de un mecanismo de control por parte de la UPCT que permita, con objetividad, verificar el grado de cumplimiento en el ejercicio de esa compatibilidad que nos ocupa; aspecto que se pone de manifiesto de forma reiterada en los respectivos informes de fiscalización de las universidades públicas.

De las verificaciones realizadas hay que destacar los siguientes aspectos:

— La universidad no aplica un sistema que permita ejercer el control sobre el cumplimiento de horarios y jornada laboral de su PDI, por lo que, entre otros aspectos, se carece de una información con base objetiva suficiente para sustentar el conocimiento de la dedicación del mencionado colectivo a la actividad investigadora, en general y, en particular, a la contemplada en el art. 83 de la LOU.

— Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 3.432 y 3.541 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4, por importes de 1.294 y 1.191 miles de euros, en cada uno de los ejercicios citados. Para el resto de este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.

— Finalmente, debe tenerse presente que de acuerdo con el art. 81.4 de la LOU «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma», y que en aplicación de dicho artículo y su correspondiente art. 62.2 de la LURM, las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UPCT de 34.938.181 y 37.230.074 euros, respectivamente. Pues bien, de acuerdo con los datos antes expuestos, el coste conjunto de personal PDI y PAS de la UPCT en el ejercicio 2010, es decir tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, asciende a 35.126 miles de euros, por lo que se supera la cifra legalmente autorizada, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable permita a la universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal contenido en el art. 47 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

#### II.5.4 Carga Docente

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que «El profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial». Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que «Las Universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo». Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, que en el caso de la Comunidad de Murcia estaba fijado en 35 horas semanales hasta el 28 de febrero de 2011 y 36,5 horas semanales a partir del 1 de marzo de 2011, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Las horas lectivas se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con la salvedad de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajo científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Por ello, la asignación de los recursos docentes pasa por el previo cumplimiento de los límites mínimos previstos en la norma reglamentaria, que incluso permite que se cumplan por períodos anuales, toda vez que entre las 14 horas o 18 horas semanales establecidas en el citado Real Decreto y las horas establecidas en la legislación aplicable a los colectivos de funcionarios y contratados del Sector Público de Murcia, queda margen para alcanzar mayores cotas de eficiencia en el empleo de los recursos docentes.

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, norma de obligada referencia.

Como hecho relevante posterior a los ejercicios fiscalizados, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que «con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS» y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que «La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente».

En cuanto al PDI contratado, el D 150/2003, de 25 de julio, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, además de regular aspectos generales como la necesidad de que se formalicen por escrito y se incluyan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, regula el régimen de dedicación, de manera que la dedicación a tiempo completo implicará un máximo semanal de 10 horas lectivas y 8 horas de tutoría o asistencia al alumnado, excepto para los profesores colaboradores que será, como máximo de 12 horas lectivas y 8 horas de tutoría o asistencia al alumnado (lo que supondría 30 créditos con carácter general y 36 para los profesores colaboradores). El régimen de dedicación a tiempo parcial se repartirá entre actividades docentes, en su caso investigadoras, y de tutoría o asistencia al alumnado de conformidad con el Plan Docente del Departamento correspondiente. Finalmente, destacar que la duración de la jornada de trabajo para el personal docente e investigador contratado, en régimen de dedicación a tiempo completo, será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de conformidad con lo previsto en la legislación laboral vigente.

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2007/08 a 2011/12.

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
CC Sociales y Jurídicas	17,12	18,75	16,65	18,27	16,15
Ingenierías y Arquitectura	17,40	18,92	17,54	17,61	16,67
TOTAL (media)	17,36	18,90	17,41	17,70	16,60

Como se puede apreciar, en todos los cursos y ramas los créditos impartidos por profesor equivalente son muy inferiores a los 24 exigidos legalmente. Este indicador de la dedicación del profesorado en

docencia refleja un sobredimensionamiento del mismo en relación con el número de alumnos existentes, que se ha mantenido en términos muy semejantes y muy por debajo de lo legislado durante todo el periodo considerado.

#### II.5.5 Instrumentos de gestión

##### a) Negociación Colectiva

En los ejercicios fiscalizados estuvo vigente el convenio colectivo, aprobado mediante Resolución de 28 de septiembre de 1998 (BOE, de 23 de octubre de 1998) de la Dirección General de Trabajo, regulador del régimen retributivo del PAS laboral de la Universidad. Este convenio tiene un ámbito interuniversitario al que está adherida la Universidad Politécnica de Cartagena, y fue concertado con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000 prorrogable de año en año, si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, hecho que no se ha producido. No obstante lo anterior, las condiciones económicas y retributivas han sido negociadas anualmente a partir de dicha fecha, de conformidad con lo establecido al efecto en el mencionado convenio.

Como datos más significativos de entre los contenidos en citado convenio cabe citar las siguientes:

— La previa negociación con el Comité de Empresa para el caso de producirse modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo (RPT).

— Respecto a la jubilación, en el convenio se establece que al producirse la jubilación forzosa o la invalidez permanente absoluta de un trabajador que tuviera un mínimo de diez años de antigüedad en la Universidad percibirá el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. Idéntico derecho existirá en caso de fallecimiento a favor de sus herederos. No existe límite máximo para la cuantificación de este premio. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a los sesenta y cuatro años con los mismos derechos señalados en este párrafo, siempre que se cumplan los requisitos de la legislación de la Seguridad Social, en caso contrario se abonaría la cantidad reseñada más adelante. Las plazas que queden vacantes por jubilación no podrán amortizarse.

— El personal afectado por este convenio podrá jubilarse a partir de los sesenta años, concediéndoseles una gratificación de acuerdo con la siguiente escala:

Sesenta años: 6.522 euros.

Sesenta y un años: 5.655 euros.

Sesenta y dos años: 4.783 euros.

Sesenta y tres años: 3.913 euros

Sesenta y cuatro años: 2.174 euros.

Respecto del PDI contratado laboral, se rige por el I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de agosto de 2009, aplicable a las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vigente hasta el 31 de enero de 2011, prorrogándose de año en año si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de su vigencia. Del mismo destacan los siguientes aspectos:

1. En cuanto a la jubilación, se reconoce expresamente una equiparación con el PDI funcionario en cuanto a la edad legal prevista, así como la posibilidad de jubilación voluntaria y el denominado premio de jubilación. A este respecto hay que señalar que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010 para el personal funcionario y el PDI laboral, regula la formalización y posible externalización del premio de jubilación tanto del personal funcionario y del PDI laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme al cual, al producirse la jubilación a los 65 años, la muerte, la incapacidad laboral total y permanente o la gran invalidez, se les concederá una cantidad máxima de 10.366 euros. El importe a pagar se determinará de la siguiente forma: por los diez primeros años de servicio reconocidos en cualquier administración pública española, el importe íntegro de tres mensualidades. Por cada cinco años de servicios o fracción superior a la mitad, reconocidos en cualquier administración pública española, una mensualidad más.

— En el caso de jubilación anticipada a partir de los 60 años las cuantías serán las siguientes:

A los sesenta años: 5.184,90 euros.

A los sesenta y un años: 4.705,5 euros.

A los sesenta y dos años: 3.802,70 euros.

A los sesenta y tres años: 3.110,9 euros

A los sesenta y cuatro años: 1.728,70 euros.

— Para el personal afiliado a la Mutualidad General de Funcionarios del Estado (MUFACE), se deducirá del importe que corresponda, la cantidad satisfecha por esa Entidad, en concepto de premio de jubilación, abonándose únicamente la diferencia resultante.

De las verificaciones efectuadas, se concluye que en el año 2010 no se efectuó ningún abono de premio de jubilación y en 2011 se abonaron 49 miles de euros, de los cuales 31 miles de euros correspondieron a 4 PDI funcionario (a uno de ellos le correspondió la cantidad máxima), 8 miles de euros a un PAS funcionario y 10 miles de euros a un PAS laboral.

En relación con este premio de jubilación, establecido como una ayuda de acción social, hay que indicar que en la Administración General de la Comunidad Autónoma, dicho premio está establecido en 8.000 euros para el personal laboral y en 1.800 euros para el funcionario y en el Servicio Murciano de Salud está igualmente fijado en 1.800 euros.

La Universidad tiene dotada a 31 de diciembre de 2011 una provisión de riesgos y gastos para hacer frente en ejercicios futuros a este premio por 3.120 miles de euros. No obstante, debe tenerse presente que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 se suspendió desde el 3 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 la aplicación de la acción social al personal laboral al servicio de la Administración Pública, y por medio del art.8 de la Ley 5/2012 se suspendió al personal funcionario desde el 30 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013. Esta suspensión debería afectar igualmente al personal de la Universidad.

2. El Consejo de Gobierno podrá conceder licencias sabáticas por un período máximo de un año al personal docente e investigador con contrato laboral indefinido, en los términos establecidos en los Estatutos y en la normativa de desarrollo correspondiente. Conforme al art. 96.7 de dichos Estatutos y a las normas del Consejo de Gobierno, esta licencia supone la posibilidad, reconocida igualmente a los funcionarios docentes, con una antigüedad de diez años y cinco de vinculación con la Universidad, de disfrutar un año sabático cada seis años de servicio, percibiendo su retribución íntegra. El objeto de esta licencia es fomentar la investigación y la formación, por lo que durante dicho período deberán realizar las actividades propuestas en un plan de trabajo en una universidad o centro de investigación. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2009 se aprueba la normativa de concesión de estas licencias, conforme a la cual existen dos tipos de licencias por permiso sabático: la licencia semestral, que tendrá una duración de entre 4 y 6 meses, y la licencia anual, que tendrá una duración de entre 8 y 12 meses, equivalente a dos licencias semestrales y podrá disfrutarse de manera ininterrumpida a lo largo de un curso académico o en dos semestres consecutivos de cursos académicos diferentes. No se podrán acumular varios periodos sabáticos. Su concesión no supondrá merma alguna de los haberes, conservando todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.

Esta normativa también dispone que el Consejo de Gobierno, dentro de las disponibilidades presupuestarias, establecerá el número máximo de licencias semestrales a conceder cada año, que en todo caso no será inferior al 1% del PDI de la UPCT. En cada curso académico se realizarán dos convocatorias, en los meses de enero y julio. En la segunda convocatoria sólo se podrán conceder las licencias semestrales que no hayan sido adjudicadas en la primera convocatoria. Las licencias serán aprobadas por el Rector una vez resuelta la convocatoria por el Consejo de Gobierno. Esta normativa se revisará transcurridos dos años desde su primera aplicación.

Durante el año 2010 tres personas han disfrutado de licencias sabáticas, las tres de un año de duración, y durante el año 2011 lo ha hecho una persona, con una duración también de un año.

3. Las Universidades podrán conceder licencias por estudios a los profesores afectados por el convenio de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, en el documento sobre política de profesorado y en el propio convenio. Para estas licencias, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2010 por el que se adaptan las retribuciones del profesorado en situación de licencia a efectos de docencia e investigación a lo previsto en el RD 898/1985 establece que se percibirá el 100% de las retribuciones si

su duración es inferior a 3 meses, del 80% si es de duración inferior a un año pero mayor o igual a 3 meses, y las licencias por periodos iguales o superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los últimos cinco años, superen dicho periodo, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses. Se realizan además convocatorias de ayudas para financiar estancias investigadoras cubriendo los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. En el año 2010 se concedieron 29 licencias por estudios (9 inferiores o iguales a 2 meses, 5 inferiores a 3 meses, 10 de 3 meses y 5 superiores a 3 meses pero inferiores a 1 año) y en el ejercicio 2011 se concedieron 30 (13 iguales o inferiores a 2 meses, 8 inferiores a 3 meses, 2 de 3 meses y 7 superiores a 3 meses pero inferiores a 1 año).

4. Posibilidad de funcionarización del profesorado con contrato indefinido, prevista en los artículos 50 y 51 del vigente convenio colectivo del PDI laboral, así como establecimiento de un premio de funcionarización, regulado en el capítulo dedicado al régimen retributivo del mismo.

En relación con el procedimiento de funcionarización, el artículo 50 del convenio señala que «los profesores con contrato indefinido podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad» y el artículo 51 dispone que el Consejo de Gobierno establecerá el procedimiento para ello.

Por lo que respecta al premio de funcionarización, se indica en el convenio en su artículo 58 que «con el fin de incentivar la carrera del profesorado contratado laboral se establece un premio de funcionarización que se percibirá en el momento de tomar posesión como funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes».

Este premio de funcionarización se establece por importe equivalente al del número de quinquenios y sexenios que se reconozcan en el momento de la funcionarización y con retroactividad de 1 de julio de 2007 a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2008, y con un máximo de retroactividad de tres años a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de julio de 2010, siempre que durante dichos periodos se hubiesen prestado servicios como Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador o Contratado Doctor. De este importe se deducirán las cantidades percibidas en concepto de «ad personam» durante los mismos periodos.

En el año 2010 se funcionarizaron 11 personas, las cuales recibieron premios por un importe global de 64 miles de euros, y en el año 2011 se funcionarizaron 4 personas, las cuales recibieron premios por un total de 47 miles de euros. Se analizaron 2 expedientes, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos de convocatoria en el BORM y en el BOE del correspondiente concurso de acceso. En ambos casos en los expedientes figuraban la creación de la plaza por el Consejo de Gobierno, la convocatoria, presentación de candidatos (solo se presentaron los trabajadores que habían solicitado dicha funcionarización), valoración de méritos y propuesta de adjudicación.

En relación con el proceso de funcionarización y el premio ligado al mismo deben realizarse las siguientes consideraciones:

— El Convenio Colectivo, al regular lo que se denomina estabilidad y promoción laboral, incluye la transformación del vínculo laboral en una relación laboral de sujeción especial cual es la que cabe predicar de quienes ostentan la condición de funcionarios públicos integrantes de los Cuerpos Docentes Universitarios, concibiéndolo como parte de su derecho a la promoción profesional y carrera laboral. No obstante, la regulación de los profesores Contratados Doctores contenida en el artículo 52 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los describe como aquellos que mediante un contrato indefinido y a tiempo completo desarrollan tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, con plena capacidad docente e investigadora, lo que dificulta la comprensión de la vinculación a la consecución de esos logros de estabilidad y promoción más allá del cambio en la naturaleza de la relación.

— El Convenio articula un complejo sistema de creación y provisión de puestos de funcionarios docentes universitarios que pasa por la creación de plazas a solicitud del trabajador y la transformación de la que ocupaba como Profesor Contratado, por mor de la promoción, en otra de Profesor Titular de Universidad. Ciertamente la plaza transformada se proveerá por el proceso selectivo correspondiente, pero, como señala el Convenio, sin perjuicio de su ocupación interina por quien solicitó la transformación, si bien la plaza del Profesor contratado sólo se amortiza si su titular resulta adjudicatario de la que es objeto del procedimiento selectivo incoado, que no es otra sino la plaza transformada. En consecuencia, la regulación del Convenio resulta contraria a los más elementales principios de organización y planificación del personal a los que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP, cuando señala que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los

recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En efecto, la propia regulación que se hace de la amortización de la plaza transformada, según la cual solo se produce esta amortización si el adjudicatario resulta ser el trabajador que la ostentaba, convierte en inútil todo el procedimiento selectivo al admitirse que la plaza resultante sea innecesaria por duplicada en caso de no ser elegido el profesor contratado, pues éste seguirá prestando sus servicios en su plaza, revirtiéndose la transformación, y surgiendo una nueva plaza para el adjudicatario que resultará injustificada; de lo que puede colegirse que el proceso no persigue satisfacer necesidades públicas del sistema educativo. En este sentido, al regular el desempeño interino de las plazas de funcionarios el Convenio desborda notablemente su ámbito material al regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos.

— Se reconoce expresamente en el artículo 58 del convenio citado que en el momento de la funcionarización se reconocen al interesado los quinquenios y sexenios correspondientes, los cuales se entiende que se abonarán a partir de ese momento a la persona funcionarizada. De la información suministrada se desprende que para su cálculo, con el consecuente reflejo en los complementos por méritos docentes e investigadores devengados por el nuevo funcionario, se toma en consideración la totalidad de la actividad llevada a cabo con anterioridad a la adquisición de esta condición, lo que permite el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios y sexenios en un único procedimiento, lo que pudiere contravenir las reglas de reconocimiento de tales méritos previstas en el citado Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones. Ello es así por cuanto el procedimiento previsto en el citado Real Decreto limita su extensión al reconocimiento de un único quinquenio o sexenio en cada procedimiento, salvo en el excepcional supuesto previsto en la Disposición Transitoria Tercera del citado RD para el cómputo de los trabajos realizados con anterioridad al año de aprobación del Real Decreto, por lo que no es dable aceptar el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios o sexenios con un notable e injustificado aumento de las retribuciones, al personal proveniente de la funcionarización.

— El premio de funcionarización, que se pretende justificar con el argumento de «incentivar la carrera del profesorado contratado laboral», si bien dicho incentivo sería el reconocimiento de su condición de funcionario sin necesidad de un abono de cantidad, se incluye en el convenio dentro del régimen retributivo. En relación con ello, la propia configuración del Convenio desborda notablemente su ámbito material pretendiendo regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos, materia sobre la que resulta inaplicable como fuente de derecho, dando lugar a decisiones que pudieran contravenir los artículos 10 y 21 de la citada Ley 7/2007, al establecer retribuciones a funcionarios distintas a las previstas en la norma citada, tales como el citado premio de funcionarización. A mayor abundamiento el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, no recoge semejante concepto retributivo ni, por ello, lo permite, dado el carácter limitativo que impone el artículo 1 del Real Decreto 1086/1989, antes citado, a los conceptos retributivos.

Por otra parte, el premio se configura como un abono con efectos retroactivos de los complementos ligados a los quinquenios y sexenios que le habrían correspondido durante un cierto período de tiempo (de hasta tres años en las funcionarizaciones efectuadas desde julio de 2010) si hubiera sido funcionario, pero como se ha indicado no está soportado legalmente el reconocimiento de tales quinquenios y sexenios.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que no existe suficiente base legal para proceder al abono del premio por cuanto se trata de una retribución no prevista legalmente y configurada como un abono retroactivo de unos complementos retributivos que no han podido ser devengados y acreditados por el personal laboral que se convierte en funcionario.

5. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y por razón de violencia de género: el PDI contratado disfrutará, como mínimo, de los permisos para conciliar la vida personal, familiar y laboral y por razones de violencia de género establecidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, con las características de adaptación a la docencia que se regulan en el documento sobre política de personal docente e investigador vigente en cada Universidad. También disfrutará de todas las medidas que se establezcan en cada Universidad para el PDI mediante acuerdos con las organizaciones sindicales.

6. Plan de igualdad entre hombres y mujeres: las Universidades están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y acordarán con los representantes legales de los trabajadores. Se regulan también los principios inspiradores de dicha igualdad.



Por otro lado, la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU, pretende que las Universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12ª prevé que «Las Universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres».

Para dar cumplimiento a las previsiones de esta Ley, en 2008 se nombró a la primera comisionada del Rector por la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Universidad (R741/08, de 18 de septiembre) y posteriormente se constituyó la Comisión de Igualdad (R-175/10, de 8 de marzo), la cual ha realizado su actividad dirigida fundamentalmente a analizar la situación de las mujeres en los diferentes colectivos que conforman la Universidad (PDI, PAS y estudiantes) y a realizar acciones de sensibilización y educación en los valores de igualdad. La Comisión está compuesta por la Comisionada del Rector, el Secretario General, el Defensor Universitario y representantes de los colectivos PAS, PDI y alumnado y ha aprobado el Primer Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Universidad Politécnica de Cartagena para el periodo 2010-2011, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Los objetivos recogidos en el Plan son los siguientes:

- Evitar la discriminación directa e indirecta en todos los ámbitos de la vida universitaria.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y desarrollo profesional de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Impulsar la paridad en los diferentes niveles de responsabilidad y gobierno de la Universidad.
- Promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que trabajan en la UPCT.
- Desarrollar una cultura comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Procurar el equilibrio entre mujeres y hombres en el alumnado de la Universidad.

Anualmente se realizará, por parte de la Comisión de Igualdad de Género de la UPCT, un breve informe de evaluación sobre su actuación con la finalidad de detectar su efectivo funcionamiento y su real eficacia en la detección y eliminación de las situaciones que puedan incidir negativamente en la consecución de la Igualdad de Trato y de Oportunidades en la Comunidad Universitaria. Sus miembros han sido renovados por Resolución R-078/13 de 11 de febrero, del Rectorado de la UPCT.

#### b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU). No obstante, las RPT correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no han sido incluidas en los presupuestos publicados por la Universidad correspondientes a los citados ejercicios.

La Universidad Politécnica de Cartagena aprobó la RPT del PAS, laboral y funcionario, el 23 de noviembre de 1999, y la del PDI, funcionario y laboral, el 22 de diciembre de 2005.

Las últimas modificaciones de las RPT durante el período fiscalizado se han producido tanto para el PAS como para el PDI el 22/12/2011.

#### c) Control del Personal

Al finalizar el ejercicio 2011 no existe para el PDI un sistema objetivo de control de presencia ni del cumplimiento del horario fijado por la Universidad para su personal. Este sistema se ha implantado para el PAS en el año 2010 a través de un sistema de fichas.

#### d) Plan Estratégico

No se han realizado planes estratégicos para los años 2010 y 2011. Lo que se elabora anualmente es un proyecto de actuaciones que se presenta al Claustro por el equipo rectoral.

La planificación que la Universidad realiza en este sentido se concreta en el Plan de Ordenación Docente que recoge la programación en materia de enseñanza para cada departamento de la Universidad y para cada año académico.

e) Organización de la gestión de personal

La gestión de los recursos humanos se lleva a cabo por un jefe de unidad, un jefe de servicio, cuatro jefes de sección y cuatro jefes de negociado.

Las funciones de la unidad de recursos humanos conllevan la toma de decisiones en todos los aspectos que afectan al PAS, mientras que en lo referente al PDI y al resto del personal contratado para actividades I+D+I vinculadas a proyectos de investigación, la unidad tiene competencia, exclusivamente, en la gestión administrativa, en la medida que la toma de decisiones sobre este colectivo se adoptan por el Rector y el Vicerrector correspondiente.

## II.6 CONTRATACIÓN

### II.6.1 Consideraciones generales

— Régimen Jurídico.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y 29 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Con vigencia desde 16 de diciembre de 2011 debe tenerse en consideración, aunque con escasa incidencia temporal, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público

Estatual y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

— Alcance

Durante el periodo fiscalizado la Universidad ha comunicado, con excepción de los contratos menores, la adjudicación de 18 contratos durante el ejercicio 2010 por un importe de 4.079.495,77 euros y, durante el ejercicio 2011, de otros 18 contratos por importe de 3.457.787,48 euros.

#### Ejercicio 2010

Tipología	Número	Importe de adjudicación – Euros
Obras	1	198.800,00
Gestión Servicios	0	–
Suministros	8	314.357,88
Servicios	7	3.527.055,89
Otros	2	39.282,00
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>4.079.495,77</b>

#### Ejercicio 2011

Tipología	Número	Importe de adjudicación – Euros
Obras	2	2.456.231,38
Gestión Servicios	0	–
Suministros	9	668.121,27
Servicios	6	290.244,83
Otros	1	43.190,00
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>3.457.787,48</b>

En 2010 y 2011 el procedimiento de adjudicación mayoritario (23 contratos) ha sido el negociado con o sin publicidad, habiéndose tramitado durante ese periodo tan solo cinco de los contratos comunicados por el procedimiento abierto.

Procedimiento	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
	Número	Número
Abierto	2	3
Negociado c/p	1	4
Negociado s/p	10	8
C. Centralizada	5	3

De acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado y examinado los nueve contratos que se relacionan en el Anexo 6, adjudicados por un importe conjunto de 6.547.092,29 euros. Debe indicarse que dicha muestra recoge los contratos cuya cuantía supera las fijadas en el art. 29 de la LCSP —un contrato de servicios en 2010 y un contrato de obras en 2011— y otros contratos que, aunque no se incardinan en los parámetros del citado precepto, resultan especialmente relevantes atendiendo a criterios cuantitativos o cualitativos, considerando tanto la tipología como el procedimiento de adjudicación de los mismos.

Los expedientes remitidos comprenden las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, complementados a posteriori, a instancias de este Tribunal, por la diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

## II.6.2 Resultados de la fiscalización — Observaciones comunes

### II.6.2.1 Fases previas a la ejecución

Se incluyen en este apartado todas las observaciones comunes apreciadas en las distintas fases de tramitación hasta la ejecución de los distintos tipos de contratos: obras, suministros y servicios.

### II.6.2.2 Actuaciones preparatorias

— Si bien los expedientes incorporan un informe o memoria justificativa de la necesidad de la contratación por parte de las unidades o servicios de la UPCT interesados, en la mayoría de los casos, se limita a indicar la falta de medios disponibles e inconveniencia de su incremento para efectuar la prestación por sí mismos, pero sin concretar la específica necesidad de tal actividad contractual para los fines institucionales y así, asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a ésta. (art. 22 LCSP y art 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas —RGLCAP—).

— En relación con los expedientes n.º 3 de 2010 y n.º 1 de 2011<sup>9</sup> relativos a redacción de proyecto básico y de ejecución y de dirección de obra para las instalaciones generales del Edificio de Laboratorios de Investigación, ELDI y, el segundo, a la contratación de la ejecución de las fases A y B de la Fase II, respectivamente, no resulta debidamente justificada su tramitación independiente y posterior adjudicación en 2010 y 2011 a distintos contratistas por similar importe, de sendos contratos de redacción de proyectos de ejecución del edificio ELDI, fase A y fase B, por los motivos que a continuación se exponen:

- Según el Convenio de septiembre de 2009 entre las distintas entidades interesadas en la ejecución de este edificio, y a efectos de la financiación con fondos FEDER de la Fase II<sup>10</sup>, se ha llevado a cabo la planificación de la ejecución de ese edificio en tres fases, consistiendo esta Fase II en completar la construcción, realizar las infraestructuras básicas e instalar los laboratorios pesados y medios dispersos por la UPCT, pero en ningún caso se prevé la división de ésta Fase II, a su vez, en dos fases A y B que justifiquen la elaboración de dos distintos proyectos de ejecución.

- Las memorias justificativas de la contratación de los proyectos de ejecución de ambas fases A y B se limitan a reproducir lo recogido en el Convenio para finalizar indicando que la carencia de medios personales y técnicos de la UPCT hace necesario proceder a la contratación de esta fase de «compartimentación y servicios generales» que se complementará con otras fases de posterior licitación y que en su diseño y ejecución deberá coordinarse con ella, sin concreción alguna de los objetivos para la redacción de los proyectos de estas fases posteriores.

- La división del proyecto en dos fases dilata indebidamente la ejecución de las obras correspondientes a esta fase II, ya que la misma se adjudica en octubre de 2011, mediando las adjudicaciones de las redacciones de sendos proyectos fase A y fase B que se producen en diciembre de 2010 y abril de 2011, respectivamente.

- Las obras previstas en ambos proyectos se licitan y adjudican conjuntamente al mismo licitador (contrato 1 de 2011) que resultó adjudicatario de la Fase I-con una baja sobre las actuaciones así proyectadas de un 43%, lo que pone de manifiesto la deficiente e irregular proyección efectuada<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> El expediente del contrato de ejecución de obra n.º 1/2011 incluía documentación relativa al contrato de servicios para redacción del proyecto básico y de ejecución de las Instalaciones Generales del edificio ELDI, Fase 2B, así como la dirección de obra que, según se dice, completa y complementa el anterior Proyecto de la Fase 2.<sup>a</sup>, adjudicado el 19 de abril de 2011 por importe de 59.900 euros.

<sup>10</sup> Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

<sup>11</sup> Las propias manifestaciones vertidas en alegaciones resultan incoherentes en cuanto que consideran al presupuesto de licitación ajustado a los precios de mercado y, simultáneamente, que resultara conocida que la situación del mercado en 2011, por la crisis económica existente, determinaba un comportamiento empresarial dirigido a «ajustarse en su presupuesto a la hora de obtener un beneficio económico en aras a garantizar la consecución de obras».

• Cuando se decide acometer una modificación en la ejecución de las obras consistente en una ampliación para añadir nuevos laboratorios- previstos para su implantación en otro edificio, cuya ejecución se resuelve por falta de crédito- sólo se acuerda, sin justificar la causa, modificar el contrato de servicios relativo a la redacción de la fase A, a efectos de que sea este profesional quien articule las medidas necesarias para adaptarlas a las nuevas necesidades<sup>12</sup>.

Finalmente, debe señalarse que no obstante incluir ambos contratos la prestación de servicios por dirección de obra lo que de por sí resulta redundante -pues aun existiendo dos proyectos tan sólo existe un contrato de ejecución -, no consta en la documentación acreditativa de la ejecución de los mismos ni en la de ejecución de las obras, facturación alguna al respecto, lo que deriva en un incumplimiento parcial de aquellos.

— En los expedientes n.º 4 y 5 de 2010 relativos a asistencias técnicas en sistemas informáticos, cuyos importes ascienden a 70.400 euros y 117.400 euros, IVA incluido, respectivamente, no resulta debidamente justificada la escasez de medios personales o imposibilidad de incremento de los mismos, máxime cuando se acude a estas contrataciones recurrentemente -desde 2008, al menos, según consta en la documentación analizada- y, en ambos casos, sin perjuicio de las particularidades que se analizan posteriormente, se solicita exclusivamente la prestación de servicios por un titulado superior y un técnico.

Teniendo en cuenta la paralela tramitación temporal de ambos expedientes y la adjudicación a la misma comunidad de bienes, que dada su configuración —como se expone posteriormente- conlleva necesariamente a que ambas prestaciones se realicen por los mismos profesionales y al mismo tiempo, debe considerarse la existencia de un posible fraccionamiento irregular de estos contratos, en atención al contenido del artículo 74 de la LCSP, sin que pueda considerarse que ambas prestaciones a efectuar están claramente diferenciadas<sup>13</sup>.

— En el expediente n.º 2 de 2010, relativo al suministro e instalación de un aparato elevador para el edificio del CEDIT, no se adjunta estudio sobre estimaciones y cálculos realizados para cuantificar el presupuesto de licitación que se establece de forma concreta y no como precio estimado, no obstante establecerse como criterio fundamental de adjudicación al atribuírsele 50 puntos sobre 100.

— Se observa la utilización de forma recurrente del procedimiento negociado sin publicidad, en virtud exclusivamente de la cuantía de los contratos, según se deduce de los expedientes analizados, no obstante la similitud de los objetos (contratos n.º 4 y 5 de 2010) o la realización de injustificadas divisiones en fases (contrato n.º 1 y contrato n.º 3 de 2010), circunstancia ésta que de no haberse generado, impediría la posibilidad de acudir a este procedimiento. En la práctica, como se detalla en apartados posteriores, la UPCT utiliza este procedimiento como una continuación de la contratación directa de la antigua Ley de Contratos del Estado, al limitarse a una invitación a presentar ofertas, el análisis de las mismas —y no en todos los casos— y la posterior adjudicación, sin haberse negociado debidamente los criterios oportunos con los diversos licitadores.

En este sentido debe señalarse que los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procedimientos negociados no recogen de manera diferenciada los criterios de adjudicación y los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación. (Art. 160 LCSP).

— En los contratos de obras se observa una planificación vinculada exclusivamente a la existencia de crédito para acometer las mismas sin valorar la oportunidad y necesidad para el interés público y los fines institucionales de la UPCT. Así, resulta especialmente en relación con la red de infraestructuras científicas y tecnológicas respecto a las que la UPCT ha procedido, hasta la actualidad, a la construcción de cinco instalaciones: SAIT (Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica), IBV (Instituto de Biotecnología Vegetal), EEA (Estación Experimental Agroalimentaria), ELDI (Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación) y CEDIT (Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica). En relación con estas dos últimas que se han incorporado al ámbito objetivo de la fiscalización, sin entrar a valorar las particularidades diferenciales entre una y otra, cabe destacar la amplia similitud de sus objetivos —implantación de laboratorios pesados y medios de investigación, plantas piloto, laboratorio ligeros y lugares, incluso, para ubicar Empresas de Base Tecnológica (EBTs)— que hubieran aconsejado la valoración de su ubicación

<sup>12</sup> De acuerdo con las alegaciones formuladas, una vez redactada la propuesta técnica motivada de la modificación del proyecto de la Fase II A, el 17 de enero de 2013, se dio traslado de la misma a los redactores de la Fase II B para que propusieran la correspondiente propuesta técnica de modificación de la redacción del proyecto de ejecución del edificio ELDI, Fase II B.

<sup>13</sup> No puede argüirse que se trate de perfiles técnicos distintos cuando las exigencias de contratación llevan a requerir idéntica titulación e incluso con peculiaridades de financiación que se hubieran podido solventar fácilmente mediante lotes.

en un edificio único con la consecuente minoración de gastos. Por el contrario, su planificación en dos obras diferentes ha conllevado su realización, casi simultánea, en diversas fases, conforme se va obteniendo disponibilidad económica<sup>14</sup>.

La planificación de las obras a realizar por la UPCT atendiendo únicamente a la existencia de financiación de los diversos proyectos, sin análisis previo de la conveniencia de una planificación general para obtener los objetivos de los mismos con menos actuaciones, sin necesidad de llevar a cabo actuaciones independientes para cada una de ellas, encuentra su reflejo más claro en la justificación del Vicerrectorado de Infraestructuras, Equipamientos y Sostenibilidad, de 12 de diciembre de 2012, para proceder a la modificación del proyecto de obras del edificio ELDI, al indicar que la reducción del gasto público por parte de la Administración Regional ha determinado la ausencia de financiación para llevar a cabo las obras del edificio que serviría de sede a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil y a la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación, por lo que la UPCT se ve obligada a incluir algunas de las necesidades definidas en este proyecto en los ejecutados con posterioridad por la Universidad y cuya financiación ya estaba asegurada, como es el caso del citado edificio, con las correspondientes modificaciones en los proyectos con financiación.

#### II.6.2.3 Adjudicación de los contratos

— En el contrato n.º 6 de 2010 resulta injustificada la dilación en la tramitación del expediente que desvirtúa, además, la justificación de su necesidad. Así, el expediente se inicia en mayo de 2009 para el comienzo del servicio de limpieza en ese mismo año, y a tales efectos se dispone del crédito necesario para el mismo. Sin embargo, en septiembre de 2009, ya iniciado el procedimiento licitatorio, el Rector solicita una nueva presentación de los sobres A y B, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 (sin tener en cuenta la Disposición Transitoria 4.ª de dicha norma, que excluye de su aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad, como es el caso), procediéndose a su adjudicación definitiva en diciembre de 2010, por tanto retrasándose su inicio al ejercicio 2011.

— En el contrato n.º 7 de 2010, relativo a la concesión del servicio de cafetería del Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería, no resulta justificada, en aras del interés público y de la racionalidad del gasto<sup>15</sup>, la adjudicación efectuada a la única empresa no excluida de la licitación, al ser la única que reúne todos los requisitos, por los siguientes motivos, que vulneran lo previsto en el art. 134 LCSP:

- No se lleva a cabo una valoración y puntuación de la oferta económica, ponderada en un 20%, no obstante constituir el único criterio objetivo y cuantificable económicamente.

- En la valoración de las cuestiones técnicas- criterios basados en la aplicación de juicio de valor- obtiene 0 puntos en el relativo a la calidad de productos empleados, aspecto éste considerado con carácter primordial en atención al interés público de la contratación y, por ello ponderado en un 50%. En los otros dos criterios, variedad y equilibrio dietético (puntuado 12 sobre 15) y control de calidad de los servicios prestados (puntuado 5 sobre 15, por haber aportado la certificación ISO 9001) la valoración obtenida tampoco justifica la adjudicación.

— En el contrato n.º 2 de 2010 se aprecia un irregular control sobre las invitaciones efectuadas y el registro de las participantes, pues habiéndose declarado desierto el procedimiento negociado inicial se procede a una nueva invitación a las tres mismas empresas invitadas en aquel, entre otras. En el certificado de la Jefa de Sección y Patrimonio, adjuntando entradas en el Libro Registro, constan presentadas, a fecha de finalización del plazo, 20 de agosto, tres empresas de las 14 que fueron invitadas mediante escritos fechados el 2 de agosto; notificados los días 3, 4 y 5 de agosto según<sup>16</sup> emails del servicio de correos de la UPCT. Dicha circunstancia adquiere relevancia si se tiene en cuenta que se excluye a dos de ellas y que la única admitida presenta factura acreditativa de la realización de la prestación con la misma fecha en que se procede a la adjudicación definitiva y formalización del contrato, esto es, antes del inicio del plazo de ejecución, lo que plantea dudas sobre la regularidad del procedimiento.

— En los contratos n.º 4 y 5 de asistencia técnica para el desarrollo de aplicaciones en la Unidad Informática de la UPCT y asistencia técnica en comunicaciones y sistemas en la Unidad Informática de

<sup>14</sup> Una subvención específica de la D.G de Universidades de la C.A. de la Región de Murcia, para CEDIT y aportación de Fondos FEDER para ELDI.

<sup>15</sup> El artículo 139 de la LCSP regula la renuncia a la formalización de los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, siempre que se produzca con anterioridad a la adjudicación.

<sup>16</sup> Modificado según documentación remitida en alegaciones.

la UPCT, respectivamente, además de adolecer de las irregularidades comunes a todos los procedimientos negociados que se indican con posterioridad, se aprecia una anómala adjudicación, por los siguientes motivos (arts. 43 y siguientes de la LCSP):

- En ambos contratos la adjudicación se efectúa al mismo y único licitador, que resulta admitido, injustificadamente, sin acreditación de su personalidad jurídica, solvencia técnica y capacidad de obrar, de conformidad con la documentación remitida con el expediente.

Dicho licitador, SIDENET. CB, es una comunidad de bienes, por tanto carente de personalidad jurídica, constituida por dos profesionales, por lo que para su válida participación en la licitación se debió acreditar por cada uno de ellos y de forma individual -como se exige en las uniones temporales de empresarios- su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones de contratar, la responsabilidad solidaria de cada uno, así como haberse designado a uno de ellos como representante único con facultades suficientes para la ejecución del contrato. Tales acreditaciones no constan en el expediente, limitándose en el segundo contrato uno de los profesionales a declarar, como apoderado de la empresa, no estar ésta incurso en prohibiciones para contratar<sup>17</sup>.

- No consta acreditada la titularidad mínima exigida en los pliegos de prescripciones técnicas —un Ingeniero Superior en Informática o Telecomunicaciones y un Ingeniero Técnico o Superior en Informática o Telecomunicaciones— del personal a efectuar las prestaciones de Programador y Programador Junior<sup>18</sup> y Técnico de Redes y Sistemas y Técnico Junior de Redes y Sistemas, respectivamente para cada uno de los citados contratos.

- La acreditación de la experiencia en actividades similares se realiza por el Jefe de la propia Unidad de Informática de la UPCT, en un caso con exclusiva referencia a uno de los comuneros (contrato n.º 5 de 2010), por lo que resultaría no acreditada para el otro profesional, y en otro caso con referencia a la actuación de la comunidad de bienes, sin indicar el número e identidad de los profesionales que prestaron servicios con anterioridad (contrato n.º 4 de 2010).

- El adjudicatario tan solo aporta la oferta económica pero ninguna certificación relativa a su experiencia y capacitación personal para los trabajos a desarrollar como exigían los pliegos de cláusulas administrativas<sup>19</sup>, como criterios de valoración, los cuales resultan indebidos en la medida en que sólo pueden utilizarse para determinar la solvencia.

- El hecho de que tales contratos se adjudiquen a la indicada comunidad de bienes constituida por dos comuneros que se entiende serán los profesionales a prestar los trabajos, objeto de los dos contratos, y que la prestación de los mismos coincide en el tiempo, conlleva que ambos profesionales simultáneamente las prestaciones para la UPCT<sup>20</sup>, dificultando el desglose correspondiente a cada una de ellas. Esta circunstancia adquiere relevancia al detectar irregularidades en la facturación efectuada, como se analiza con posterioridad.

— En el contrato n.º 1 de 2010 relativo a la ejecución de la obra de las Instalaciones del Edificio para el desarrollo de la Prospección y el Intercambio Tecnológico de Fuente Álamo. Fase III (2.ª parte de instalaciones y otra obra en general) además de adolecer de las irregularidades comunes a todos los procedimientos negociados que se indican con posterioridad, se aprecia una anómala actuación de la Mesa de Contratación, en la fase de valoración de las ofertas, por los siguientes motivos<sup>21</sup>:

- Los miembros de la Comisión Técnica, después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores y antes de valorar las ofertas, desglosan el criterio de «Características técnicas del material y equipamiento» recogido en el PCAP con una puntuación de 40/100, en dos más específicos, Calidad de los elementos del sistema de equipamiento y funcionalidad y

<sup>17</sup> No puede entenderse subsanada la deficiencia apreciada en la acreditación de los requisitos de solvencia y capacidad por parte de los comuneros, con la documentación remitida en alegaciones, correspondiente al sobre B «oferta», que tan solo resulta acreditativa de diversos aspectos del curriculum vitae de las personas incluidas en la oferta de servicios, de las que tan solo una se acredita como vinculado con la Comunidad de Bienes y lo es por la propia Universidad.

<sup>18</sup> El subapartado «Cualificación obtenida», incluido en el apartado Educación y Formación del curriculum vitae de una de las personas que se dicen incluidas en la oferta, aportado en alegaciones, se cumplimenta reconociéndose como «Ingeniero de Telecomunicaciones (por finalizar)».

<sup>19</sup> La documentación acompañada en alegaciones tan solo refiere características del personal ofertado, pero nada indica respecto de la Comunidad de Bienes.

<sup>20</sup> La Comunidad de Bienes no supone personificación jurídica distinta a la de sus miembros componentes, responsables últimos de la actividad contratada.

<sup>21</sup> Los resultados correspondientes a este contrato han sido modificados en atención a las alegaciones formuladas.

Prestaciones de los elementos del sistema de equipamiento y funcionalidad, con una puntuación de 20 para cada uno. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública ya que el PCAP es el documento en que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y formas de valoración de cada uno de ellos, a efectos de que puedan ser considerados por las empresas licitadoras para preparar sus ofertas conforme a los requisitos específicos y necesidades reales de las entidades contratantes.

- Se valoran a favor del adjudicatario mejoras no previstas en los pliego<sup>22</sup>.
- La propuesta de adjudicación y la resolución de adjudicación provisional difieren en el presupuesto ofertado por la empresa adjudicataria<sup>23</sup>, si bien dicha anomalía se corrige en la resolución para la adjudicación definitiva.

— En todos los contratos tramitados por procedimiento negociado, la valoración de las ofertas y posterior adjudicación desvirtúan la esencia del mismo.

El elemento diferenciador del procedimiento negociado, respecto de los procedimientos abierto y restringido, es que mientras en éstos no es posible negociar la propuesta presentada por el licitador, por ser inalterable, existiendo la posibilidad de ofertas con valores anormales o desproporcionados, en el procedimiento negociado se exige la negociación, dada la alterabilidad de la oferta, no existiendo la posibilidad de ofertas con valores anormales o desproporcionados, debiendo fijarse previamente en el pliego y, en su caso, en el anuncio cual será el objeto de la negociación, o como señala el artículo 160 de la LCSP, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación.

El artículo 135.3 LCSP establece que, en los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, señalando el artículo 153.1 que la misma recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. Por último, el artículo 162 LCSP al referirse a la negociación de los términos del contrato, en su apartado 3, describe las reglas que se seguirán durante la negociación y en el apartado 4 indica que los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Pues bien, en los contratos n.º 1 a 5 de 2010, todos ellos tramitados por procedimiento negociado, se han incumplido trámites previstos en los citados preceptos, en los términos que se indican para cada uno de los citados contratos:

- Declarar desierto el procedimiento porque la única oferta presentada excede del precio de licitación sin entrar a negociar sobre éste y otros aspectos, no obstante se procede a una segunda tramitación con nueva invitación al licitador excluido (contrato 2 de 2010). En este mismo contrato y en la segunda tramitación se excluyeron a dos empresas de las tres invitadas en atención a los criterios técnicos que regían las ofertas sin proceder a negociar sobre éstos y sobre la oferta económica con todas ellas, limitándose a adjudicar el contrato a la no excluida.

- Con carácter general, no valorar ni negociar sobre la oferta económica presentada por el único licitador participante, procediendo, sin más, a la adjudicación del contrato si ésta no supera el precio de licitación, o adjudicarlo al que realiza la oferta más económica, en caso de varios licitadores, sin valoración de aquellas y negociación con todos ellos. En tal sentido, debe indicarse que la simple presentación de las ofertas no puede ser considerada como una fase de negociación, pues resulta obvio que la negociación, de existir, se realizará con posterioridad a la presentación de las ofertas, no las ofertas en sí mismas.

#### II.6.2.4 Formalización del contrato

— En el contrato n 2 de 2010, no obstante haberse fijado inicialmente un plazo de ejecución de 2 meses y ofertado por el adjudicatario un plazo de 6 semanas, la fecha de la factura presentada por éste es coincidente con la de adjudicación y formalización del contrato, lo que, cuanto menos, resulta irregular y permite presumir una ejecución anticipada del servicio<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> De la información remitida no se desprende que ello tuviera incidencia en la adjudicación.

<sup>23</sup> La propuesta de adjudicación se efectúa sobre una cifra que incluye el IVA y la resolución no lo incluye.

<sup>24</sup> No obstante, según se manifiesta en alegaciones, el acta de recepción se firmó el siguiente 11 de noviembre y el documento contable de reconocimiento de obligaciones es de 16 de noviembre.



### II.6.3 Ejecución de los contratos

— En el contrato n.º 2 de 2010, no obstante haberse fijado inicialmente un plazo de ejecución de 2 meses y ofertado por el adjudicatario un plazo de 6 semanas, la fecha de la factura presentada por éste es coincidente con la de adjudicación y formalización del contrato, lo que, cuanto menos, resulta irregular y permite presumir una ejecución anticipada del servicio.

— Las particularidades observadas en el contrato n.º 1 de 2010, relativo a las obras del edificio CEDIT, exigen hacer una referencia a sus antecedentes.

- Las obras de la fase 1 del edificio CEDIT terminadas —según memoria justificativa del contrato— en septiembre de 2009 conllevaba la principal obra civil, correspondiendo a la 2.ª fase la culminación del interior y parte del exterior para su habilitación como centro tecnológico. Sin embargo, esta 2.ª fase se fracciona sin justificación alguna, a su vez en otras dos, una primera adjudicada y ejecutada en 2009, por lo que su análisis excede del ámbito temporal de esta fiscalización; y una segunda, cuyo expediente contractual forma parte de la muestra seleccionada, que se inicia en 2009, si bien su adjudicación y ejecución se llevan a cabo en 2010. El injustificado fraccionamiento<sup>25</sup> en estas dos fases resulta aún más relevante teniendo en cuenta lo siguiente:

- En ambos casos se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la cuantía, lo que no habría resultado posible en caso de licitación conjunta, ya que los presupuestos de licitación son casi idénticos y por importe cercano a los 200.000 euros, IVA excluido, límite establecido por la legislación para permitir acudir a dicho procedimiento negociado sin publicidad.

- En ambos casos se establece por la UPCT y se oferta por el adjudicatario idéntico plazo de ejecución —2 meses y 6 semanas, respectivamente—.

- En ambos casos, la única certificación expedida por la empresa adjudicataria corresponde al mes de inicio y término de los trabajos, por el importe exacto del presupuesto de adjudicación, de lo que se deduce una defectuosa o negligente planificación de la ejecución por parte de la UPCT o bien que las obras se encontraban ya realizadas al momento de la contratación.

- Finalmente, si bien en la memoria del proyecto, la memoria justificativa de la necesidad de contratar, la orden de inicio, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo previo y el certificado de existencia de crédito, relativos al expediente de 2010 se hace referencia a Fase III (2.ª parte de instalaciones y otra obra en general), sin embargo en los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas se hace referencia a la Fase II, lo que refleja la confusión entre ambos contratos en el propio procedimiento administrativo<sup>26</sup>.

— En los contratos n.º 4 y 5 de 2010, relativos a prestación de servicios informáticos no resulta debidamente justificada la correcta ejecución del contrato ni en su ámbito temporal ni en el ámbito subjetivo exigido en los correspondientes pliegos, por los siguientes motivos<sup>27</sup>:

No existe una regularidad temporal de las facturas presentadas por el adjudicatario —el mismo en ambos contratos— en relación con su numeración y la mensualidad a que se refieren<sup>28</sup>. Además, en el contrato n.º 4 constan en el expediente facturas números 1, 3, 5 y 7 correspondientes a los meses de febrero, abril, julio y octubre de 2011, y 1 y 3 ambas correspondientes a enero de 2012, sin que conste causa justificativa de paralización de la prestación, ya que la misma se ha contratado con una duración de dos años. En el contrato n.º 5 constan facturas números 2, 4 y 6 correspondientes a los meses de febrero, abril y julio de 2011, y 2, 6, 7 y 9 correspondientes a enero, abril, julio y octubre de 2012. Como se observa no hay continuidad en la ejecución.

- En las facturas de ambos contratos correspondientes a 2011 describen la prestación exclusivamente por referencia a una prestación de 528 horas, generalmente, por factura, sin que se precisen las circunstancias que permitan identificar la prestación del servicio, lo que, junto con el incumplimiento de la obligación de facturación mensual, conlleva un incremento de los riesgos derivados de la dificultad de la

<sup>25</sup> Se manifiesta en alegaciones que esta actuación no tiene su causa en un ánimo de fraccionar sino por ser esa la cantidad disponible a tal efecto.

<sup>26</sup> En alegaciones se indica que el error administrativo fue subsanado.

<sup>27</sup> De las las alegaciones formuladas por la Universidad se desprende que la misma equiparó erróneamente la ejecución de este contrato de servicios con la de un contrato marco de los del artículo 180 y siguientes de la LCSP.

<sup>28</sup> La cláusula 23.ª del PCAP establece que el pago de los importes del precio se producirá con carácter mensual, por los servicios correspondientes a la mensualidad en cuestión, con facturación independiente para cada uno de los diferentes proyectos. El precio se fija por hora de servicios, distintos según sean de Programador o de Programador junior.

posterior constatación y control de la prestación, lo que permitiría considerarla, en todo caso, como una mera cesión temporal de mano de obra, no permitida por la D.A. Quinta de la LCSP ni por la propia Ley 14/1994 de 9 de junio de empresas de trabajo temporal, máxime atendiendo a las reglas contenidas en las Cláusulas generales del Pliego para la Contratación del servicio sobre lugar de la prestación, asignación de personal, titulación, coordinación y sustituciones; horarios, jornada y vacaciones. En ambos contratos el número de horas de prestación facturadas disminuye considerablemente en 2012, sin causa justificativa<sup>29</sup>.

- Resulta especialmente relevante la anómala ejecución del expediente n.º 5, ya que implica un claro incumplimiento del contrato, pues éste exige la realización de servicios por parte de un técnico superior y un técnico junior, sin embargo tan sólo se factura la prestación efectuada por la primera categoría de profesional, atendiendo al precio/hora consignado en la facturación.

La irregular ejecución de estos contratos y el hecho de que se hayan adjudicado a un mismo contratista, pone de manifiesto, además de un indebido fraccionamiento de las prestaciones, tramitadas de forma independiente, pero ejecutadas de forma conjunta y solapada, la ausencia de una auténtica necesidad de su contratación en los términos recogidos en las correspondientes memorias justificativas.

— El contrato n.º 1 de 2011, relativo a la ejecución de las obras del edificio ELDI, fase II —que abarca las proyectadas a su vez en las fases A y B, anteriormente analizadas— se licita y adjudica conjuntamente al mismo licitador —que resultó adjudicatario de la Fase I— en diciembre de 2011, con una baja sobre las actuaciones así proyectadas de un 43%. Su ejecución presenta las siguientes particularidades:

- Se estableció un plazo de ejecución de 10 meses desde la fecha de comprobación de replanteo, efectuada el 25 de enero de 2012, por lo que debieron culminar en noviembre de ese año. Sin embargo, en el expediente constan 11 certificaciones correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2012, por un importe conjunto de 652.288,5 euros sobre los 2.227.845,46 euros constitutivos del presupuesto de adjudicación, sin que conste acta de recepción -con el consecuente incumplimiento del plazo contractual- o causa justificativa de la ralentización o paralización de las obras.

- Con fecha 10 de diciembre de 2012, se solicitó la redacción de un proyecto modificado para llevar a cabo una ampliación de estas obras a efectos de incorporar más laboratorios de los inicialmente proyectados -previstos para otro edificio cuya ejecución se resolvió en 2011 por falta de disponibilidad presupuestaria- sin que conste en el expediente el proyecto modificado ni las incidencias que el mismo hubieran podido generar en las obras originales<sup>30</sup>.

### III. CONCLUSIONES

1. La Universidad Politécnica de Cartagena no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establece la DA 8.ª de la LOU, que otorgaba el plazo de un año para elaborar «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas». La UPCT dispone únicamente de estudios preliminares tendentes a su futura concreción, como ocurre con el resto de las UP fiscalizadas. En este sentido cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tiene que redundar necesariamente en una mejora de racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. Por lo demás, esta obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el RD Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado 1.4).

2. Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia de acuerdo con los

<sup>29</sup> En alegaciones se indica que la prestación del servicio se efectuaba a disponibilidad y conveniencia de las distintas secciones encargadas de la dirección hasta el agotamiento de los fondos. Hubo meses en los que la ejecución de tareas fue nula.

<sup>30</sup> De acuerdo con la información remitida en alegaciones el 15 de mayo de 2013, notablemente vencido el plazo de ejecución, pues no se acompaña prórroga alguna, se acordó modificar el contrato con el fin de albergar nuevos laboratorios de investigación y se suscribió nuevo contrato modificado, ampliando el plazo de ejecución por importe adicional de 180.326 €.

plazos previstos en la normativa aplicable. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de la Región de Murcia, y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, si bien este último documento se ha presentado sin reunir la totalidad de la información prevista en la normativa, con el alcance que se señala en el apartado II.1, manteniéndose la opinión señalada en informes anteriores sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en el PGCP de la Región de Murcia.

3. El Consejo Social está configurado como un órgano colegiado necesario y fundamental en la toma de decisiones de las Universidades de la Región de Murcia, situación que contrasta sin embargo con la realidad observada en la fiscalización, de manera que los Estatutos de la UPCT sólo le dedican tres artículos y que sus reuniones tienen en la mayoría de los casos un carácter testimonial, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno, lo que motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación (apartado II.2.1.2).

4. La potestad organizativa de la UPCT, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional. La Unidad de Control Interno (UCI) depende orgánicamente del gerente y funcionalmente del Rector. Está integrada por dos personas, un jefe de servicio y un auxiliar administrativo y no cuenta con manual de procedimiento aunque dispone de planes de actuación. Respecto al control financiero posterior, que no tiene carácter preceptivo, no se ha elaborado el informe anual que se remite a la Gerencia correspondiente al ejercicio 2011 por vacante de su titular (apartado II.2.2).

5. Los presupuestos de la UPCT han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, en ninguno de los dos ejercicios se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma» (apartados II.3.1 y II.5.3).

6. Los créditos iniciales del ejercicio 2010 ascienden a 61.912 miles de euros, mientras que los correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 59.630 miles de euros. Por su parte, los créditos finales del ejercicio 2010 y 2011 se elevan a 88.840 y 89.209 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, el 43% y el 50% respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo (apartado II.3.1).

7. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en los dos ejercicios, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importes de 17.353 y 23.414 miles de euros en cada ejercicio, respectivamente. Ninguno de los expedientes analizados de incorporación de remanente de crédito presenta la preceptiva fiscalización del servicio de control interno exigida por las normas de ejecución presupuestaria (apartado II.3.1.2).

8. La UPCT ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico y que contradicen, lo dispuesto en los artículos 56.2 de la LURM y 82 de la LOU, que obligan a la UPCT a sujetarse a las normas establecidas por la Comunidad Autónoma en el TRLH. Estas normas suponen una configuración más laxa en lo relativo a la vinculación de los créditos que permite a la Universidad aplicar los gastos a los diferentes capítulos con menores restricciones propiciando que muchos de los remanentes de créditos que figuran en las cuentas anuales reducidas, a nivel de concepto, sean negativos, fundamentalmente en los capítulos 1 y 2, debido a que, como la vinculación exigida por las normas de ejecución presupuestaria es a nivel de capítulo (salvo los conceptos 150, 151 y 160), se va aplicando crédito a los conceptos con el límite de la existencia de crédito en el capítulo. (apartado II.3.1.2).

9. Las obligaciones reconocidas en el período 2007/2011 han aumentado un 5%, destacando la evolución de los gastos de personal que han aumentado un 24% (apartado II.3.2.1).

10. Las obligaciones reconocidas en el 2010 ascienden a 58.696 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 66%, mientras que en el 2011 ascienden a 60.650 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 68%. El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución del 32% y del 40% en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente (apartado II.3.2.2).

11. El saldo presupuestario obtenido presenta un superávit de 7.084 y 4.124 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el resultado presupuestario ascendió a 6.680 y 4.875 miles de euros, respectivamente (apartado II.3.4).

12. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2010 y 2011 asciende a 33.141 y 37.372 miles de euros, respectivamente. Como se ha señalado en el Informe correspondiente a los ejercicios 2008-2009, la Universidad no calcula la parte afectada del Remanente de tesorería total desde 2009, lo que supone un impedimento para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, así como una limitación significativa para el adecuado control de la financiación no afectada y que como tal puede libremente disponerse para financiar cualquier tipo de gasto presupuestario, y una limitación al control de los gastos con financiación afectada, por cuanto la no realización de dichos gastos motiva la no percepción de la financiación, o en el caso de que ya se haya obtenido tal financiación, motiva la necesidad de reintegrarla al agente concedente (apartado II.3.5).

13. El coste de la Universidad en 2011 ha ascendido a 63 millones de euros, de los que 48,7 corresponden a la enseñanza y 14 a la investigación. El coste de la enseñanza oficial se distribuye por ramas de enseñanza entre Ciencias Sociales y Jurídicas, con un importe 6.222 miles de euros, e Ingenierías y Arquitectura, por 39.675 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 8%. El coste del crédito impartido revela que es más elevado en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, 5.518 euros, que en Ingenierías y Arquitectura, 5.115 euros (apartado II.3.6.2).

14. Los costes por curso de un alumno equivalente a curso completo de grado y máster más elevados corresponden a Ingenierías y Arquitectura. El coste de un graduado oscila en 2011 entre los 35.309 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 34.461 euros de Ingenierías y Arquitectura. En máster, el coste en 2011 en Ingenierías y Arquitectura es de 51.692 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas de 44.136 euros (apartado II.3.6.2).

15. El inmovilizado no financiero registrado en el balance no recoge el valor correcto de los bienes de los que es titular la Universidad, debiendo por tanto realizar los ajustes necesarios a fin de mostrar un fiel reflejo de los mismos, motivado fundamentalmente por el registro contable de determinadas cesiones recibidas por la Universidad de determinados edificios y terrenos, habiéndose registrado contablemente sólo por el valor de las mejoras, pues no se disponía de su valor venal a la fecha de cesión (apartado II.3.7.1).

16. La UPCT mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que las leyes de Presupuestos de la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011, en sus artículos 50 y 52 respectivamente, establecen normas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos, entre los que se incluyen expresamente a las Universidades públicas de la Región de Murcia, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UPCT, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (apartado II.3.7.1).

17. Existen facturas registradas en la contabilidad patrimonial pero no aplicadas a presupuesto, lo que pone de manifiesto una debilidad del sistema de control interno de estas situaciones, que da lugar a un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, si bien su incidencia ha ido decreciendo en los ejercicios fiscalizados hasta hacerse poco relevante el importe imputado en el ejercicio 2012 correspondiente a facturas contabilizadas en 2011 (apartado II.3.7.2).

18. El resultado económico-patrimonial obtenido en los ejercicios 2010 y 2011 ha sido positivo por 1.066 y 5.869 miles de euros, respectivamente, comprobándose que el margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento crece negativamente a una tasa superior a la de los ingresos, por lo que se aprecia un desequilibrio en la evolución de estas magnitudes que necesita corregirse incidiendo en medidas de contención del gasto de personal (apartado II.3.8).

19. Las plazas ofertadas por la Universidad para el curso 2011/12 fueron 1.695. Los alumnos que ingresaron fueron 1.063, con una satisfacción de la oferta del 63% de media. Ello permite concluir que en el curso 2011/12 se produjo un exceso de plazas ofertadas, sobre todo en la rama de Ingenierías y Arquitectura (apartados II.4.1 y II.4.2).

20. La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 8%, si bien, a partir del curso 2009/10 la tendencia ha sido descendente a pesar de la introducción de nuevas titulaciones, como el grado en arquitectura en el curso 2008/2009. Los alumnos de nuevo ingreso de Ciencias Sociales y Jurídicas disminuyen en el último curso un 27% respecto al anterior cuando antes su tendencia siempre fue creciente y en las de Ingenierías y Arquitectura los alumnos de nuevo ingreso han disminuido en relación con el curso 2009/2010 en un 20,6% (apartado II.4.2).

21. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones, presentando en el curso 2011/12 una concentración en la rama de Ingenierías y Arquitectura, con un 87% de los créditos impartidos. La evolución de los créditos impartidos revela un incremento del esfuerzo docente del 2% en el conjunto de los últimos cinco cursos (apartado II.4.3).

22. El número de alumnos matriculados en el curso 2011/12 asciende a 6.566 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han crecido, en los últimos cinco años, un 17 % en total, lo que contrasta con la disminución de los créditos matriculados en un 5% (apartado II.4.4).

23. Los alumnos graduados se han incrementado en los últimos 5 años en un 41%, mientras que los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 39 de Ingenierías y Arquitectura y los 45 de Ciencias Sociales y Jurídicas (apartados II.4.5 y II.4.6).

24. En las dos ramas de enseñanza y en los cinco últimos cursos analizados la media de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo es inferior a los 24 créditos anuales exigidos legalmente, sin que en ningún curso se haya llegado a los 19 créditos. En el curso 2011/12 la media es de 16,15 en Ciencias Sociales y Jurídicas y de 16,67 en Ingenierías y Arquitectura. Esta dedicación en docencia del profesorado, unida a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 11 alumnos por profesor, refleja un sobredimensionamiento de dicho profesorado en relación con el número de alumnos existentes (apartados II.5.4 y II.4.6).

25. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 1.028 y 1.025 personas, respectivamente. A lo largo de los 5 ejercicios considerados alrededor del 60% del personal total corresponde a personal docente. En el periodo 2007-2011 el personal ha experimentado un incremento del 6,2%, si bien la mayor parte del aumento se registra en el PDI laboral, con un aumento superior al 17% (apartado II.5.2).

26. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 3.432 y 3.541 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente. Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4, por importes de 1.294 y 1.191 miles de euros, en cada uno de los ejercicios citados. Para el resto de este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente. Finalmente, debe tenerse presente que las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UPCT de 34.938.181 y 37.230.074 euros, respectivamente. Pues bien, de acuerdo con los datos expuestos en los resultados del informe, el coste conjunto de personal PDI y PAS en el ejercicio 2010, es decir tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, asciende a 35.126 miles de euros, por lo que se supera la cifra legalmente autorizada (apartado II.5.3).

27. La Universidad Politécnica de Cartagena tiene establecido un premio de jubilación para el personal funcionario y para el PDI laboral de una cuantía máxima de hasta 10.366 euros, mientras en el

caso del PAS laboral no existe límite máximo. En la Administración General de la Comunidad Autónoma, dicho premio está establecido en 8.000 euros para el personal laboral y en 1.800 euros para el funcionario y en el Servicio Murciano de Salud está igualmente fijado en 1.800 euros. En el año 2010 no se efectuó ningún abono de premio de jubilación y en 2011 se abonaron 49 miles de euros a 4 PDI funcionario (a uno de ellos le correspondió la cantidad máxima), a un PAS funcionario y a un PAS laboral por 10 mil euros. Para hacer frente a dichos premios la Universidad ha procedido a dotar una provisión que a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 3.120 miles de euros y que debe ir aumentando anualmente para poder hacer frente a los mismos. No obstante, debe tenerse presente que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 se suspendió desde el 3 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 la aplicación de la acción social al personal laboral al servicio de la Administración Pública, y por medio del art.8 de la Ley 5/2012 se suspendió al personal funcionario desde el 30 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013. Esta suspensión debería afectar igualmente al personal de la Universidad (apartado II.5.5).

28. La Universidad tiene establecido un procedimiento de funcionarización que implica la posibilidad de que el personal docente e investigador laboral pueda solicitar que se le cree una plaza de funcionario, la cual puede ocupar interinamente, lo que resulta contrario a los más elementales principios de organización y planificación del personal y desborda notablemente el ámbito del convenio al regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos que le están vedadas (apartado II.5.5).

29. En el momento de la funcionarización se reconocen al interesado los quinquenios y sexenios correspondientes tomando en consideración la totalidad de la actividad llevada a cabo con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, lo que permite el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios y sexenios en un único procedimiento. Este procedimiento, no previsto en ninguna norma legal o reglamentaria contraviene las reglas de reconocimiento de tales méritos previstas en el citado Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones, por cuanto el procedimiento previsto en el citado Real Decreto limita su extensión al reconocimiento de un único quinquenio o sexenio en cada procedimiento, por lo que no es dable aceptar el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios o sexenios con un notable e injustificado aumento de las retribuciones, al personal proveniente de la funcionarización (apartado II.5.5).

30. Además, el otorgamiento de dicha plaza de funcionario supone el pago de un premio de funcionarización por importe equivalente al del número de quinquenios y sexenios que se reconozcan en el momento de la funcionarización multiplicado por los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2007 y el momento de la funcionarización, a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2008 y hasta el 1 de julio de 2010, y por un máximo de las mensualidades correspondientes a tres años a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de julio de 2010. En el año 2010 se funcionarizaron 11 personas, las cuales recibieron premios por un importe global de 64 miles de euros, y en el año 2011 se funcionarizaron 4 personas, las cuales recibieron premios por un total de 47 miles de euros (apartado II.5.5).

31. La determinación en el Convenio del premio de funcionarización desborda notablemente su ámbito material pretendiendo regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos, al establecer retribuciones a funcionarios distintas a las previstas en la norma citada. El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, no recoge semejante concepto retributivo ni, por ello, lo permite, dado el carácter limitativo que impone su artículo a los conceptos retributivos. Por todo ello se entiende que dicho premio carece de la cobertura legal suficiente, además de configurarse como una abono retroactivo de unos complementos retributivos que no han podido ser devengados y acreditados por el personal laboral que se convierte en funcionario (apartado II.5.5).

32. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 30/2012 sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto, salvo la continua y repetitiva llamada al género en cada uno de los cargos a lo largo de todo su articulado. Esto no obstante, en 2008 se nombró a la primera comisionada del Rector por la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la Universidad y posteriormente se constituyó la Comisión de Igualdad que ha aprobado el Primer Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la

Universidad Politécnica de Cartagena para el periodo 2010-2011, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Con independencia de esta normativa, de la composición por género tanto de los órganos de gobierno de la universidad como de su profesorado se observa un sesgo a favor del género masculino sólo exceptuado en el PAS, donde existe una composición más equilibrada y claramente mayoritaria del género femenino respecto del personal funcionario de esta categoría.

33. De forma generalizada, los informes o memorias justificativas de la necesidad de la contratación, bien no concretan la específica necesidad de tal actividad contractual para los fines institucionales y así, asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a ésta; bien no justifican debidamente la escasez de medios personales o la imposibilidad de incremento de los mismos, máxime cuando se acude a estas contrataciones recurrentemente (apartado II.6.2.2).

34. Se observa la utilización de forma recurrente del procedimiento negociado sin publicidad, en virtud exclusivamente de la cuantía de los contratos, según se deduce de los expedientes analizados, no obstante la similitud de los objetos, que permitiría una licitación conjunta, o la realización de injustificadas divisiones en fases para poder acudir a dicho procedimiento (apartado II.6.2.2).

35. En la práctica, la UPCT utiliza este procedimiento como una continuación de la contratación directa de la antigua Ley de Contratos del Estado, al limitarse a una invitación a presentar ofertas, el análisis de las mismas —y no en todos los casos— y la posterior adjudicación, sin haberse negociado debidamente los criterios oportunos con los diversos licitadores.

36. En este sentido debe señalarse que los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procedimientos negociados no recogen de manera diferenciada los criterios de adjudicación y los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación (apartado II.6.2.2).

37. En los contratos de obras se observa una planificación vinculada exclusivamente a la existencia de crédito para acometer las mismas sin valorar la oportunidad y necesidad para el interés público y los fines institucionales de la UPCT, y sin análisis previo de la conveniencia de una planificación general para obtener los objetivos de los mismos con menos actuaciones, sin necesidad de llevar a cabo actuaciones independientes para cada una de ellas (apartado II.6.2.2).

38. Asimismo, se observa una irregular planificación temporal en la ejecución de los contratos de obras, tanto en exceso como en defecto (apartado II.6.2.2).

39. En la adjudicación de los contratos se observan diversas irregularidades en la actuación de la Mesa de Contratación, tales como:

Los miembros de la Comisión Técnica, después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores y antes de valorar las ofertas, desglosan el criterio de «Características técnicas», desglose no previsto en los PCAP, con la consecuente vulneración de los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública.

No valorar y negociar sobre la oferta económica presentada por el único licitador participante, procediendo, sin más, a la adjudicación del contrato si ésta no supera el precio de licitación, o adjudicarlo al que oferta más económicamente, en caso de varios licitadores, sin valoración de aquellas y, en caso de procedimientos negociados, negociación con todos ellos (apartado II.6.2.3).

40. Especialmente, en los contratos n.º 4 y 5 de 2010 relativos a prestación de servicios informáticos, no resulta debidamente justificada la correcta ejecución del contrato ni en su ámbito temporal -no existe una regularidad temporal de las facturas presentadas por el adjudicatario, el mismo en ambos contratos, en relación con su numeración y la mensualidad a que se refieren- ni en el ámbito subjetivo exigido en los correspondientes pliegos y en el contrato 5/2010 tan solo consta la intervención de uno de los profesionales contratados (apartado II.6.3).

#### IV. RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena correspondiente a los ejercicios 2008-2009, las cuentas de la universidad de los ejercicios 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se han analizado las medidas tomadas por la universidad para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena correspondiente a los ejercicios 2006-2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los ejercicios 2008-2009. De las comprobaciones

efectuadas se deduce que, en general, no se han adoptado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento. A continuación se reiteran las recomendaciones de ejercicios anteriores que siguen siendo válidas en los ejercicios fiscalizados 2010-2011:

1. La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP.
2. La Universidad debería proceder a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.
3. La Universidad debe adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.
4. La Universidad debería someter los expedientes de modificación de crédito a la fiscalización de la unidad de control interno.
5. La Universidad debería proceder a una valoración de los edificios y terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Cartagena y el Ministerio de Defensa e incluirlos en el valor del inmovilizado material y la amortización acumulada con objeto de que estas partidas reflejen la realidad de la situación patrimonial.
6. La Universidad a fecha de cierre del ejercicio debe calcular los gastos con financiación afectada en periodo de ejecución y los derechos reconocidos afectados asociados a cada proyecto, para lo cual debería implantar los controles y sistemas necesarios.
7. Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.
8. El elevado nivel de tesorería tanto en relación a las operaciones como al balance de situación debería utilizarse para corregir desequilibrios de otras partidas, como la de los acreedores con coste.

Además, de los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la universidad:

1. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en BORM con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
2. La universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento de los arts. 81.4 de la LOU y 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, o solicitar formalmente la autorización de un aumento. A este respecto, los gastos de personal reflejados en el Capítulo 6 de su presupuesto de gastos deben incluirse en el Capítulo 1, y los correspondientes al personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, en el Capítulo 4.
3. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en el que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UPCT utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.
4. La UPCT debe adoptar sus normas de ejecución presupuestaria, en particular las relativas a la vinculación de los créditos, y sujetarse a las normas de carácter general establecidas en la legislación autonómica, en aplicación de lo dispuesto en el art. 82 de la LOU, por el que «Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades».
5. Dada la nueva redacción del art. 81.5 de la LOU dada por el RD- Ley 14/2012, por el que se dispone que «Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma», y la ausencia en esta normativa aplicable en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, sería conveniente que se regulara dicho plazo de manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.



6. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UPCT de medidas de contención de gastos, especialmente de personal.

7. Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la universidad, se recomienda que la UPCT cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

8. En los contratos de servicios debería efectuarse una valoración efectiva de las necesidades de personal, sopesando la posibilidad de ampliar las contrataciones laborales en vez de recurrir a contrataciones administrativas de servicios, sobre todo cuándo se acude a éstas de forma recurrente, en determinadas áreas.

9. En la planificación para la ejecución de las obras debería atenderse a criterios de eficacia y economía y no sólo al de disponibilidad financiera, de forma que, valorados los objetivos generales que se quieran lograr, se puedan articular actuaciones conjuntas y completas, y así evitar la dispersión y onerosidad de las mismas.

10. En aras de los principios de transparencia, publicidad y objetividad debería limitarse la utilización indiscriminada e irregular del procedimiento negociado como un recurso para la contratación directa.

Madrid, 28 de noviembre de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda**.

ANEXOS  
ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 0. Marco normativo - Ejercicios 2010 y 2011.
- Anexo 1. Liquidación del presupuesto de gastos - Clasificación económica.
- Anexo 2. Liquidación del presupuesto de ingresos - Clasificación económica.
- Anexo 3. Resultado presupuestario del ejercicio.
- Anexo 4. Balance.
- Anexo 5. Cuenta del resultado económico patrimonial.
- Anexo 6. Relación de los contratos administrativos examinados (2010-2011).

## ANEXO 0

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA MARCO NORMATIVO

## 1. NORMATIVA ESTATAL

## 1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.

— Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo en Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.

— Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

— Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

— Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.

— Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

— Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas Españolas.

— Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.

— Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

— Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

— Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

— Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## 1.2 PRESUPUESTARIA

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.

— Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## 1.3 CONTRATACIÓN

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto — Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

— Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

— En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

## 2. NORMATIVA AUTONÓMICA

### 2.1 UNIVERSIDADES

— Ley 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

— Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

— Decreto 150/2003, de la Consejería de Cultura de 25 de julio de 2003 sobre régimen jurídico del PDI contratado Universidad de la Universidades Publicas de la Región de Murcia.

— Decreto 290/2007, de 14 de septiembre, Regula el Registro de Universidades, centros, estructuras y enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Decreto 233/2010, de 30 de julio, Crea nuevas facultades en la Universidad de Murcia y una Escuela de Ingeniería en la Universidad Politécnica de Cartagena, por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y de la escuela Universitaria de Ingeniería Técnica, como consecuencia de su adaptación al espacio europeo de educación superior.

— Decreto 336/2007, de 2 de noviembre, aprueba las bases del programa de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011.

— Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

— Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 2.2 PRESUPUESTARIA

— Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

— Ley 14/2009, de 23 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

— Ley 1/2010, de 28 de junio, Modifica la Ley 14/2009, de 23-12-2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

— Ley 4/2010, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

— Orden de 26 de julio de 1994. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

— Orden de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos.

### 3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

— Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

— Decreto 233/2006, de 10 de noviembre, Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

— Decreto 30/2012, de 24 de febrero, Aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30-9-2005.

— Decreto 113/2012, de 7 de septiembre, Crea en la Universidad Politécnica de Cartagena la Escuela de Doctorado.

## ANEXO 1

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

## Ejercicio 2010

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	33.938	129	34.067	33.015	33.015	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.072	1.959	12.031	9.524	8.909	615
3- Gastos financieros	338	27	365	221	221	
4- Transferencias corrientes	584	1.705	2.289	1.233	1.142	91
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>44.932</b>	<b>3.820</b>	<b>48.752</b>	<b>43.993</b>	<b>43.287</b>	<b>706</b>
6- Inversiones reales	15.026	19.358	34.384	11.173	10.979	194
7- Transferencias de capital		3	3	3	3	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.026</b>	<b>19.361</b>	<b>34.387</b>	<b>11.176</b>	<b>10.982</b>	<b>194</b>
8- Activos financieros	10	45	55	34	34	
9- Pasivos financieros	1.944	3.703	5.647	3.493	3.493	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.954</b>	<b>3.748</b>	<b>5.701</b>	<b>3.527</b>	<b>3.527</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>61.912</b>	<b>26.929</b>	<b>88.840</b>	<b>58.696</b>	<b>57.796</b>	<b>900</b>

## Ejercicio 2011

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	34.418	79	34.497	33.080	33.080	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.793	1.616	11.409	8.710	5.844	2.866
3- Gastos financieros	250	27	277	184	184	
4- Transferencias corrientes	392	1.627	2.019	949	897	52
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>44.853</b>	<b>3.349</b>	<b>48.202</b>	<b>42.923</b>	<b>40.005</b>	<b>2.918</b>
6- Inversiones reales	12.646	25.763	38.409	15.213	12.838	2.375
7- Transferencias de capital						
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.646</b>	<b>25.763</b>	<b>38.409</b>	<b>15.213</b>	<b>12.838</b>	<b>2.375</b>
8- Activos financieros	9	23	32	17	15	2
9- Pasivos financieros	2.122	444	2.566	2.496	2.496	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.131</b>	<b>467</b>	<b>2.598</b>	<b>2.513</b>	<b>2.511</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>59.630</b>	<b>29.579</b>	<b>89.209</b>	<b>60.649</b>	<b>55.354</b>	<b>5.295</b>

## ANEXO 2

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

## Ejercicio 2010

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.822	1.432	9.254	9.848	8.890		958
4- Transferencias corrientes	38.978	1.545	40.523	37.426	31.089		6.338
5- Ingresos patrimoniales	149	14	163	402	363		38
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>46.949</b>	<b>2.991</b>	<b>49.940</b>	<b>47.676</b>	<b>40.342</b>		<b>7.334</b>
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	14.963	1.990	16.953	14.183	4.531		9.652
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>14.963</b>	<b>1.990</b>	<b>16.953</b>	<b>14.183</b>	<b>4.531</b>		<b>9.652</b>
8- Activos financieros		17.515	17.515	24	24		
9- Pasivos financieros		4.433	4.433	3.897	2.397		1.500
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>21.948</b>	<b>21.948</b>	<b>3.921</b>	<b>2.421</b>		<b>1.500</b>
<b>TOTAL</b>	<b>61.912</b>	<b>26.929</b>	<b>88.840</b>	<b>65.780</b>	<b>47.294</b>		<b>18.486</b>

## Ejercicio 2011

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.837	837	8.674	9.275	7.655		1.620
4- Transferencias corrientes	39.034	1.009	40.043	40.501	31.385		9.116
5- Ingresos patrimoniales	97	2	99	523	460		63
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>46.968</b>	<b>1.848</b>	<b>48.816</b>	<b>50.299</b>	<b>39.500</b>		<b>10.799</b>
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	12.662	2.193	14.855	12.701	2.572		10.129
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.662</b>	<b>2.193</b>	<b>14.855</b>	<b>12.701</b>	<b>2.572</b>		<b>10.129</b>
8- Activos financieros		23.938	23.938	29	29		
9- Pasivos financieros		1.600	1.600	1.745	1.318		427
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>25.538</b>	<b>25.538</b>	<b>1.774</b>	<b>1.347</b>		<b>427</b>
<b>TOTAL</b>	<b>59.630</b>	<b>29.579</b>	<b>89.209</b>	<b>64.774</b>	<b>43.419</b>		<b>21.355</b>



## ANEXO 3

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

(miles de euros)

## Ejercicio 2010

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importes
	netos	netas	
1. Operaciones no financieras	61.869	55.169	6.690
2. Operaciones con activos financieros	23	34	(10)
3. Operaciones comerciales			
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>61.884</b>	<b>55.203</b>	<b>6.680</b>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	3.896	3.493	404
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>65.780</b>	<b>58.696</b>	<b>7.084</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)</b>			<b>7.084</b>

## Ejercicio 2011

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importes
	netos	netas	
1. Operaciones no financieras	63.000	58.137	4.863
2. Operaciones con activos financieros	29	17	12
3. Operaciones comerciales			
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>63.029</b>	<b>58.154</b>	<b>4.875</b>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.745	2.496	(751)
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>64.774</b>	<b>60.650</b>	<b>4.124</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)</b>			<b>4.124</b>

## ANEXO 4

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## BALANCE

(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>86.225</b>	<b>97.222</b>	<b>106.009</b>	<b>111.400</b>	<b>109.451</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	170	170	170	170	170
II. Inmovilizaciones inmateriales	284	426	601	447	431
III. Inmovilizaciones materiales	85.755	96.618	105.230	110.776	108.844
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes	16	8	8	8	6
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>					
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>26.409</b>	<b>27.889</b>	<b>36.181</b>	<b>38.087</b>	<b>47.648</b>
I. Existencias					
II. Deudores	9.254	11.676	15.839	22.276	34.745
III. Inversiones financieras temporales	148	395	1.662	149	125
IV. Tesorería	17.007	15.818	16.680	15.662	12.778
V. Ajustes por periodificación					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>112.634</b>	<b>125.111</b>	<b>142.191</b>	<b>149.487</b>	<b>157.099</b>
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>75.376</b>	<b>92.528</b>	<b>104.179</b>	<b>105.245</b>	<b>111.114</b>
I. Patrimonio	3.876	4.249	4.610	4.610	4.610
II. Reservas	28.572	28.572	28.572	25.872	28.572
III. Resultados de ejercicios anteriores	32.372	42.928	59.707	70.997	72.063
IV. Resultados del ejercicio	10.556	16.779	11.290	1.066	5.869
<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>1.637</b>	<b>1.817</b>	<b>1.817</b>	<b>3.119</b>	<b>3.119</b>
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>16.776</b>	<b>14.055</b>	<b>14.829</b>	<b>21.528</b>	<b>19.279</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Otras deudas a largo plazo	16.776	14.055	14.829	21.528	19.279
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>18.845</b>	<b>16.711</b>	<b>17.766</b>	<b>19.596</b>	<b>23.587</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito	2.633	2.024	1.423	1.421	1.084
III. Acreedores	8.445	5.412	7.522	7.792	10.825
IV. Ajustes por periodificación	7.767	9.275	8.821	10.383	11.678
<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>					
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>112.634</b>	<b>125.111</b>	<b>142.191</b>	<b>149.488</b>	<b>157.099</b>

## ANEXO 5

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
<b>A) GASTOS</b>	<b>47.258</b>	<b>51.488</b>	<b>56.166</b>	<b>58.085</b>	<b>56.378</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	45.858	50.553	54.199	55.911	55.359
2. Transferencias y subvenciones	723	875	1.050	1.232	949
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	677	59	917	942	70
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	388	8	43	73	70
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios				869	
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	289	51	874		
<b>B) INGRESOS</b>	<b>57.814</b>	<b>68.267</b>	<b>67.456</b>	<b>59.152</b>	<b>62.247</b>
1. Ingresos de gestión ordinaria	8.345	8.992	9.334	9.422	9.248
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.448	812	569	455	626
3. Transferencias y subvenciones	47.845	58.336	57.508	49.221	52.079
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	176	127	45	54	294
a) Beneficios procedentes del inmovilizado					
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento					
c) Ingresos extraordinarios	84	127		54	294
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	92		45		
5 Ajustes positivos de la imposición indirecta					
<b>AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>10.556</b>	<b>16.779</b>	<b>11.290</b>	<b>1.066</b>	<b>5.869</b>

## ANEXO 6

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2010-2011)

(euros)

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS / ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio €
1	O	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EDIFICIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPECCIÓN Y EL INTERCAMBIO TECNOLÓGICO DE LA U.P.C.T. EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (CEDIT). FASE III (2ª PARTE DE INSTALACIONES Y OTRA OBRA EN GENERAL)	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	27/07/2010	N	230.608
2	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN APARATO ELEVADOR PARA EL EDIFICIO DEL CEDIT EN FUENTE ÁLAMO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	30/09/2010	N	28.488
3	SE	REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA COMPARTIMENTACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN ELDI. FASE 2A.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	29/12/2010	N	70.400
4	SE	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DESARROLLO DE APLICACIONES EN LA UNIDAD INFORMÁTICA DE LA UPCT	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	16/12/2010	N	117.410
5	SE	ASISTENCIA TÉCNICA EN COMUNICACIONES Y SISTEMAS EN LA UNIDAD INFORMÁTICA DE LA UPCT	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	16/12/2010	N	64.960
6	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	03/12/2010	A2	3.732.481
7	SE	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, COMEDOR DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO CUARTEL DE INSTRUCCIÓN DE MARINERÍA, SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA Y OTROS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	30/08/2010	A2	15.000
1	O	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EDIFICIO PARA LABORATORIOS ELDI FASE 2A Y 2B DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	23/12/2011	A2	2.227.845

(\*) O = Obras; CO = Concesión Obra Pública; GS = Gestión Servicios Públicos; S = Suministro; SE: Servicios ; CP = Colaboración Público-Privada  
 (\*\*): A1 = Abierto -un solo criterio-; A2 = Abierto -varios criterios-; R1 = Restringido -un solo criterio-; R2 = Restringido-varios criterios-;  
 N = Negociado; E = Emergencia; D = Diálogo Competitivo